



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 30 de septiembre de 2013
No. 60

SUMARIO:

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

EDICTO POR EL QUE SE NOTIFICA LA DESTRUCCIÓN DE PLACAS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, QUE HAN SIDO DADAS DE BAJA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO A JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

AVISOS JUDICIALES: 4047, 4057, 1120-A1, 4046, 4048, 1107-A1, 3882, 3902, 3909, 3921, 4104, 652-B1, 650-B1, 4076, 4077, 4078, 4079, 4080, 4081, 4082, 4083, 4084, 653-B1, 4075, 1127-A1, 651-B1, 655-B1, 656-B1, 657-B1, 4074, 4176, 4102, 654-B1, 4039, 1080-A1, 4194, 4185, 4045 y 1156-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 663-B1, 4186, 4111, 4127, 4134, 4196, 4090, 1128-A1, 4101, 648-B1, 4091, 4089, 4100, 1157-A1, 3994, 3995, 3996, 4007 y 1087-A1.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE TRANSPORTE



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONGRANDE

Septiembre 30 del 2013

EDICTO

SE NOTIFICA DESTRUCCION DE PLACAS DE SERVICIO DE
TRANSPORTE PUBLICO, QUE HAN SIDO DADAS DE BAJA DURANTE
EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO A JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, artículo 3 fracción VII, artículo 9 y artículo 24 fracción III, IV, V, VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Transporte y derivado de las Funciones que realiza esta Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público del Estado de México, se procede a notificar la Destrucción de Placas de Servicio de Transporte Público, que han sido dadas de baja durante el periodo comprendido de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio del año en curso y que declaran agotados los efectos jurídicos de las placas metálicas, engomados y demás elementos que materializan las matrículas que causaron baja.

DELEGACION DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE EN TEJUPILCO

RELACION DE PLACAS DE DESECHO

PLACA O MATRICULA	PLACA O MATRICULA
1KUE394	2177JEF
1739JEF	1KUE497
1KWC207	2251JEF
1537JEF	1KUE526
2218JEF	1KUE535
1565JEF	1849JEF
1KUE550	2748JEF
2689JEF	2747JEF
2092JEF	2749JEF
1871JEF	2750JEF
1744JEF	1KUE459
1786JEF	*2360JEF
1KUE130	2755JEF
*1764JEF	2757JEF
2040JEF	1555JEF
1KUE197	1KWC211
2094JEF	2725JEF
1820JEF	1709JEF
2134JEF	1888JEF
2173JEF	1313JEF
2380JEF	2267JEF
2324JEF	1KUE305
2420JEF	2164JEF
2016JEF	1KUE427
1720JEF	1886JEF
2175JEF	2762JEF
1837JEF	2703JEF
2717JEF	1KUE467
1525JEF	2107JEF
1KUE170	2036JEF
1919JEF	1KUE448
1672JEF	2086JEF
1KWC116	2640JEF
1881JEF	2771JEF
2642JEF	1219JEF
2386JEF	2068JEF
2731JEF	
2730JEF	
2732JEF	
2721JEF	
1534JEF	
2598JEF	
2201JEF	
2328JEF	
1861JEF	
1812JEF	
2103JEF	
2606JEF	
1276JEF	
2741JEF	

*UNA LAMINA CON ACTA DE EXTRAVIO O ROBO

**DOS LAMINAS CON ACTA DE EXTRAVIO O ROBO

DELEGACION DE OPERACION DEL TRANSPORTE EN NEZAHUALCOYOTL
RELACION DE PLACAS DE DESECHO

| PLACA O MATRICULA |
|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| 766092J | 1900JEN | 776907J | 1818JFF | 778647J | 2351JFF | 9440JEM | 9435JEN |
| 777909J | 9428JEN | 7508JEM | 1586JFF | 778359J | 1627JFF | 8408JEM | 4348JEM |
| 8993JEM | 1481JEN | 776992J | 7677JEN | 3458JFF | 778981J | 7932JEM | 851467J |
| 5833JEN | 6619JEM | 775539J | 5680JEM | 851693J | 1322JFF | 779302J | 778746J |
| 3334JFF | 6506JEN | 783960J | 8342JEN | 5758JEN | 6453JEM | 4685JEM | 777398J |
| 778895J | 8742JEM | 8113JEN | 2581JFF | 1821JFF | 783682J | 1278JFF | 9288JEN |
| 851569J | 777405J | 8981JEN | 783701J | 8226JEM | 2561JFF | 5807JEM | 9094JEN |
| 1737JEN | 1228JFF | 777972J | 57JWG | 8907JEN | 957388J | 784045J | 5288JEM |
| 3680JEM | 1072JEN | 851310J | 6133JEN | 5315JEM | 6257JEN | 777197J | 3946JEM |
| 851735J | 6941JEN | 779581J | 851581J | 4943JEM | 7572JEN | 777264J | 1206JFF |
| 851684J | 2477JFF | 9316JEM | 3776JFF | 6638JEM | 8081JEN | 4191JEN | 776626J |
| 5453JEM | 784079J | 779655J | 779750J | 9639JEN | 6773JEN | 4702JEM | 777142J |
| 2301JFF | 9765JEM | 4615JFF | 2274JEG | 4028JEM | 6115JEN | 5756JEM | 777172J |
| 4587JFF | 1952JEN | 4357JEM | 9853JEM | 851298J | 2088JEN | 2656JEM | 776726J |
| 7240JEN | 2700JEN | 4510JFF | 1326JFF | 8821JEM | 9810JEN | 781273J | 3355JEM |
| 779087J | 851375J | 4013JEN | 8821JEN | 1663JFF | 776633J | 777371J | 2880JEN |
| 7964JEM | 851374J | 4118JEN | 4191JFF | 8131JFF | 1466JFF | 775578J | 9151JEM |
| 776313J | 851376J | 9615JEM | 851283J | 774930J | 3048JFF | 9823JEM | 5762JEN |
| 779479J | 8272JEN | 774396J | 1390JEG | 9480JEN | 782564J | 9920JEN | 777038J |
| 775385J | 3344JFF | 1864JFF | 851300J | 1840JFEN | 3861JFF | 5317JEM | 5399JEB |
| 777679J | 6723JEN | 851500J | 5689JEN | 851460J | 3029JEN | 1851JEN | 9145JEN |
| 4380JFF | 778021J | 775745J | 774692J | 851160J | 774803J | 851671J | 3205JFF |
| 3138JEM | 8127JEN | 778712J | 779608J | 851649J | 775246J | 3035JEN | 77706J |
| 1060JFF | 172NZ041 | 777303J | 777278J | 851652J | 6708JEN | 9538JEN | 9022JEN |
| 3379JFF | 1704JFF | 5265JEM | 776149J | 7560JEN | 2847JFF | 4507JEM | 7259JEN |
| 1444JEN | 5590JEN | 851165J | 778904J | 3209JFF | 2732JFF | 1162JFF | 7557JEN |
| 6765JEM | 1644JFF | 6226JEN | 3911JEN | 4020JEM | 9978JEM | 5575JEM | 775083J |
| 8115JEM | 777138J | 775568J | 8568JEN | 2423JEN | 1820JEN | 3258JEM | 6948JEM |
| 8292JEM | 151NZ063 | 851010J | 6279JEM | 7772JEM | 5257JEM | 6466JEM | 2081JEM |
| 1655JEM | 776547J | 2460JEN | 77800J | 774945J | 2713JFF | 777246J | 774264J |
| 7030JEM | 244NZ054 | 5001JEN | 1090JEN | 778381J | 5569JEN | 777506J | 851598J |
| 776576J | 775879J | *3933JFF | 851118J | 2598JFF | 851439J | 9373JEM | 778537J |
| 851305J | 1660JEN | *6876JEN | 6196JEM | 9069JFEN | 2694JFF | 6755JEM | 851558J |
| 1138JEM | 9674JEM | *851373J | 7824JEM | 1896JFF | 777087J | 3315JME | 778915J |
| 9224JEM | 7192JEN | *775552J | 4305JEN | 7687JEN | 851630J | 784502J | 4368JEN |
| 774173J | 8935JEM | *5277JEM | 1018JEN | 851312J | 784737J | 5747JEN | 1698JEN |
| 5612JEM | 4683JEN | *280NZ065 | 4445JEM | 3494JFF | 9478JEN | 9443JEN | 1552JFF |
| 2452JEM | 775872J | *779669J | 4616JEM | 1861JEM | 778951J | 79003J | 776711J |
| 782436J | 777059J | *1348JFF | 777245J | 778472J | 779997J | 8631JEN | 777114J |
| 957151J | 6538JEN | *195NZ069 | 777080J | 9037JEM | 1507JFF | 778416J | 778732J |
| 957476J | 851278J | *3853JFF | 777072J | 1850JFF | 2569JFF | 2803JEN | 4345JEN |
| 782930J | 777227J | | 777010J | 6598JEN | 8806JEN | 851869J | 4056JEM |
| 957399J | 5458JEN | | 851138J | 8318JEM | 5228JEN | 3905JFF | 777200J |
| 6560JEN | 775878J | | 1819JFF | 2458JEN | 1968JEN | 4459JFF | 1229JEM |
| 1234JEM | 778891J | | 4173JFF | 2014JEM | 4012JEN | 778137J | 2292JEM |
| 774402J | 774502J | | 6423JFF | 8706JEM | 1469JEN | 8979JEN | 778558J |
| 5417JEN | 5537JEM | | 3793JFF | 851743J | 4009JEN | 2869JEN | 2647JEM |
| 1653JFF | 2567JEM | | 9359JEN | 166NZ092 | 778285J | 778531J | 4898JEM |
| 776060J | 775719J | | 779856J | 851187J | 5091JEM | 6039JEN | 3705JEM |
| 2966JFF | 775548J | | 783549J | 3169JEM | 1608JEM | 779850J | 4983JEM |

*UNA LAMINA CON ACTA DE EXTRAVIO O ROBO

**OOS LAMINAS CON ACTA DE EXTRAVIO O ROBO

DELEGACION DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE EN NEZAHUALCOYOTL
RELACION DE PLACAS DE DESECHO

| PLACA O MATRICULA |
|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| 851347J | 775290J | 774304J | *8058JEN | 777317J |
| 1546JEG | 8161JEN | 7895JEM | *3029JEN | 775617J |
| 3269JFF | 776966J | 1234JEN | *8379JEN | 776859J |
| 9449JFF | 777736J | 769903J | *7439JEN | 776006J |
| 779175J | 8770JEN | 8991JEN | *7431JEN | 5091JEN |
| 4208JEN | 779062J | 775984J | *783786J | 3751JEM |
| 851100 | 776087J | 3058JEM | *1827JFF | 776964J |
| 8555JEN | 3124JFF | 8891JEN | *2447JFF | 776072J |
| 1526JFF | 2374JFF | 7269JEM | *5246JEM | 774448J |
| 1629JFF | 4185JEM | 774865J | *1103JEN | 778941J |
| 6613JFF | 9629JEN | 774112J | *5875JEM | 778934J |
| 1990JFF | 2097JEN | 774221J | *4604JEN | 852024J |
| 9938JEN | 1766JEN | 776333J | *5269JEM | 776506J |
| 779195J | 5982JEN | 775023J | *2364JEN | 776530J |
| 3524JFF | 8281JEM | 774312J | *298NZ043 | 1115JEN |
| 2201JFF | 4334JFF | 774977J | *5045JEM | 3097JFF |
| 774266F | 8516025J | 775839J | *776155J | 783873J |
| 3095JEN | 779541J | 777101J | *9129JEM | 776980J |
| 851088J | 779305J | 782922J | *778417J | 9829JEM |
| 2728JFF | 779188J | 3532JEN | *707077J | 4411JFF |
| 4558JEN | 8605JEN | 776541J | *3893JEM | 1838JEN |
| 5540JEM | 2721JEN | 6641JEM | *2406JFF | 3781JEM |
| 1816JFF | 7895JEN | 7321JEN | *4257JEM | 3906JFF |
| 779804J | 9295JEN | 5894JEN | *2090JEN | 774380J |
| 4960JEM | 1539JEM | 4199JEN | *777124J | 3483JEG |
| 5557JEM | 1442JFF | 774250J | *4385JEN | 1600JEN |
| 778831J | 2964JEN | 8569JEN | *778546J | 778980J |
| 6095JEM | 6977JEN | 2713JEL | *4193JFF | 774187J |
| 779084J | 5907JEN | 851269J | *3605JEM | 779575J |
| 777826J | 4217JFF | 774539J | *778143J | 775143J |
| 777660J | 5457JEN | 778628J | *774657J | 6805JEN |
| 776030J | 6853JEN | 6260JEN | *3037JFF | 1852JFF |
| 3607JEM | 7214JEN | 784455J | *3944JFF | 7235JEN |
| 6061JEN | 3065JEM | 9642JFF | *851920J | 781220J |
| 1923JEN | 6680JEM | 9602JEN | *776496J | 776414J |
| 2968JEM | 7747JEN | 779001J | *774461J | 6764JEM |
| 5519JEN | 774385J | 777011J | *3979JEM | 6593JEM |
| 3960JEN | 9978JEN | 9945JEN | *779464J | 2972JEM |
| 9834JEN | 5410JEN | 4128JEM | *1551JFF | 2958JFF |
| 2703JFF | 2789JFF | 2068JEN | *775416J | 774487J |
| 9402JEM | 4414JEN | 779972J | | 778082J |
| 7568JEM | 2724JFF | 851275J | | 9429JEN |
| 9089JEM | 8309JEM | 3172JFF | | 776444J |
| 776864J | 6388JEM | 2190JFF | | 7268JEM |
| 3971JEM | 6018JEM | 8747JFF | | 8974JEN |
| 7710JEM | 775951J | 779409J | | 4446JEN |
| 2663JEN | 4894JEM | 7835JEN | | 3184JEN |
| 8383JEN | 7736JEM | 5599JEN | | 2476JFF |
| 1553JFF | 3567JFF | 9896JEM | | |
| 1381JFF | 1302JFF | 851294J | | |

*UNA LAMINA CON ACTA DE EXTRAÑO O ROBO
**DOS LAMINAS CON ACTA DE EXTRAÑO O ROBO

DELEGACION DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE EN TEXCOCO

RELACION DE PLACAS DE DESECHO

PLACA O MATRICULA	PLACA O MATRICULA	PLACA D MATRICULA	PLACA O MATRICULA	PLACA O MATRICULA
2565 JEL	4167 JEL	1875 JEL	5453 JEL	**2658 JEL
2119 JEL	4756 JEL	4343 JEL	4362 JEL	**5348 JEL
4881 JEL	778847 J	5052 JEL	2166 JEL	**769747 J
779090 J	5253 JEL	5356 JEL	3809 JEL	**4382 JEL
769645 J	769130 J	4017 JEL	3986 JEL	**777148J
033TX020	769324 J	769811 J	3794 JEL	**768883 J
1706 JEL	5266 JEL	3090 JEL	769770 J	**3580 JEL
769713 J	4856 JEL	1280 JEL	769484 J	**4360 JEL
769692 J	3680 JEL	2605 JEL	3556 JEL	**783699 J
3241 JEL	3068 JEL	2609 JEL	2660 JEL	**5097 JEL
3907 JEL	1780 JEL	769350 J	1047 JEL	*5131 JEL
769385 J	3282 JEL	769834 J	1716 JEL	**3034 JEL
3246 JEL	1125 JEL	5225 JEL	3623 JEL	**4341 JEL
778969 J	3781 JEL	4530 JEL	2400 JEL	*4672 JEL
768860 J	4365 JEL	4820 JEL	5489 JEL	**4574 JEL
2586 JEL	769028 J	5464 JEL	4868 JEL	**4136 JEL
4391 JEL	769551 J	1008 JEL		**3476 JEL
3063 JEL	3715 JEL	769652 J		**4918 JEL
2380 JEL	3302 JEL	769718 J		**4260 JEL
5142 JEL	1536 JEL	2282 JEL		**3626 JEL
779822 J	5450 JEL	2349 JEL		**4516 JEL
957348 J	4695 JEL	2775 JEL		**4866 JEL
4342 JEL	2552 JEL	769779 J		*2089 JEL
5406 JEL	4132 JEL	769588 J		**5441 JEL
3819 JEL	4830 JEL	5539 JEL		**4723 JEL
5417 JEL	769665 J	2453 JEL		**4953 JEL
768612 J	769664 J	3452 JEL		**2898 JEL
769179 J	769685 J	4621 JEL		**2509 JEM
3861 JEL	769722 J	769382 J		**5315 JEL
5046 JEL	769686 J	3441 JEL		**3078 JEL
769224 J	4514 JEL	1018 JEL		**5297 JEL
2798 JEL	5392 JEL	3056 JEL		*2202 JEL
768884 J	2148 JEL	3059 JEL		*768621 J
3628 JEL	5457 JEL	2209 JEL		
3845 JEL	4256 JEL	1473 JEL		
4898 JEL	3045 JEL	2291 JEL		
3648 JEL	2651 JEL	4590 JEL		
3165 JEL	3083 JEL	2373 JEL		
769073 J	3993 JEL	4379 JEL		
1267 JEL	3488 JEL	5575 JEL		

*UNA LAMINA CON ACTA DE EXTRAVIO O RDBO

**DOS LAMINAS CON ACTA DE EXTRAVIO O ROBO

DELEGACION DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE EN CUAUTITLAN IZCALLI
 RELACION DE PLACAS DE DESECHO

| PLACA O
MATRICULA |
|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| 751449J | 4914JFL | 1597JET | 4560JFL | 750846J | 2165JET | 734598J |
| 1581JFL | 4595JFL | 5745JET | 6508JET | 5095JFL | 4003JFL | 748477J |
| 4615JFL | 4168JET | 7643JET | 748745J | 2613JET | 4652JFL | 750477J |
| 5587JET | 3496JFL | 750437J | 749495J | 745294J | 4772JFL | 3049JFL |
| 9329JET | 4724JFL | 750585J | 751756J | 750124 | 8195JET | 5088JFL |
| 2443JFL | 750545J | 745388J | 1876JFL | 4368JET | 749270J | 6859JET |
| 8433JET | 2521JET | 2271JET | 2900JFL | 4093JFL | 750849J | 3671JFL |
| 748572J | 3113JFL | 6511JET | 3086JFL | 4567JFL | 751916J | 3976JFL |
| 750334J | 745184J | 750386J | 4225JFL | 6047JET | 1816JFL | 741044J |
| 4779JEF | 749165J | 3398JET | 751002J | 751823J | 2845JFL | 751222J |
| 1922JET | 7295JET | 5038JET | 751488J | 1618JET | 749441J | 750430J |
| 4199JFL | 751487J | 750108J | 1903JFL | 4074JFL | 1820JFL | 1193JFL |
| 2367JFL | 751408J | 750557J | 7063JET | 4794JFL | 2185JFL | 1226JET |
| 442TL171 | 2079JFL | 8991JET | 7801JET | 7849JET | 2206JFL | 9252JET |
| 750666J | 4865JFL | 1515JFL | 6134JET | 751935J | 9160JET | 751298J |
| 747080J | 751576J | 2634JFL | 3352JFL | 4556JFL | 5283JET | 3524JEK |
| 1037JET | 740762J | 2664JFL | 2550JFL | 745036J | 751626J | 3945JFL |
| 748390J | 751175J | 748020J | 5084JET | 3225JFL | 4364JFL | 5262JFL |
| 750906J | 6060JEP | 748068J | 8209JET | 7598JET | 2250JFL | 5535JET |
| 4785JET | 9359JET | 2567JFL | 5958JET | 4149JET | 4556JET | 8155JET |
| 1314JFL | 4765JFL | 2419JFL | 4037JFL | 747519J | 5877JET | 8247JET |
| 1229JFL | 2501JET | 4441JFL | 4131JFL | 748598J | 9619JET | 750073J |
| 2706JFL | 4954JFL | 5014JFL | 4246JFL | 750767J | 748539J | 750466J |
| 2559JFL | 748936J | 8397JET | 3854JFL | 786544J | 750271J | 750354J |
| 5555JET | 748939J | 767315J | 4217JFL | 750346J | 2691JFL | 750355J |
| 749180J | 4797JFL | 7151JET | 7635JET | 2125JFL | 4008JFL | 748242J |
| 6296JET | 749075J | 746297J | 2288JFL | 4027JFL | 3033JET | 748659J |
| 3896JET | 751696J | 747979J | 750956J | 750039J | 750349J | 750357J |
| 3884JFL | 9168JET | 745738J | 5279JET | 2342JFL | 751864J | 750360J |
| 751496J | 3893JFL | 749868J | 745309J | 751572J | 9668JET | 750361J |
| 3731JET | 3663JET | 749935J | 750048J | 3443JFL | 5240JFL | 750476J |
| 2629JFL | 7607JET | 750006J | 2104JFL | 2245JFL | 9395JET | 750478J |
| 2820JFL | 751094J | 2869JFL | 4841JFL | 748174J | 747896J | 2731JFL |
| 4981JFL | 7196JET | 2990JFL | 4842JFL | 748441J | 3527JFL | 748569J |
| 748740J | 3729JET | 9957JET | 4844JFL | 6012JET | 7068JET | 746961J |
| 3292JFL | 1039JET | 2867JFL | 5202JFL | 4372JFL | 1106JFL | 745759J |
| 4114JFL | 1834JFL | 4640JET | 750024J | 8039JET | 748241J | 2259JET |
| 750072J | 2139JFL | 2813JFL | 5008JFL | 751049J | 2045JET | 1021JFL |
| 9129JET | 2165JFL | 3094JFL | 4528JFL | 749901J | 746578J | 6091JET |
| 9833JET | 4831JFL | 3686JFL | 7576JET | 747116J | 748721J | 6565JET |
| 3473JFL | 766415J | 5792JET | 2045JFL | 749272J | 2672JFL | 4221JFL |
| 3960JFL | 5756JET | 2310JFL | 2919JET | 747211J | 2992JFL | 458TL003 |
| 751411J | 750538J | 4349JFL | 4322JFL | 3014JFL | 5085JFL | 747497J |
| 2533JFL | 5990JET | 4491JFL | 4437JET | 4825JFL | 5309JFL | 5531JET |
| 750777J | 4969JFL | 5833JET | 3272JET | 3226JFL | 748203J | 748736J |
| 1778JFL | 3787JFL | 745061J | 4503JET | 9221JET | 2967JFL | 750344J |
| 4066JFL | 750068J | 749976J | 4254JFL | 3779JFL | 4129JET | |
| 1307JFL | 9031JET | 751430J | 5068JET | 4850JFL | 4968JET | |
| 3047JFL | 751812J | 2735JET | 745982J | 6923JET | 745147J | |
| 4027JET | 1934JET | 9955JET | 750488J | 750664J | 751456J | |

*UNA LAMINA CON ACTA DE EXTRAVIO O ROBO

**DOS LAMINAS CON ACTA DE EXTRAVIO O ROBO

DELEGACION DE OPERACIONES DEL TRANSPORTE EN CHALCO
RELACION DE PLACAS DE DESECHO

| PLACA O MATRICULA |
|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| 5221JEG | 782242J | 782330J | 782483J | 779935J | 781386J | **781159J |
| 777517J | 777514J | 9456JEF | 781123J | 4118JEG | 782988J | **784613J |
| 784913J | 784439J | 4252JEG | 2070JEM | 4827JEG | 784585J | **851844J |
| 782572J | 957719J | 783498J | 779754J | 9449JEF | 782474J | **778711J |
| 957146J | 783370J | 782455J | 957203J | 784386J | 783362J | **778607J |
| 781365J | 782556J | 3903JEG | 784682J | *780825J | *2163JEM | **8577JEF |
| 2542JEG | *7273JEF | 782397J | 9623JEM | 8396JEF | 957206J | **065CH582 |
| 957434J | 781299J | 782453J | 783950J | 781088J | 778127J | **782457J |
| 3796JEG | 2511JEG | 782708J | 2016JEL | 7278JEF | 1949JEG | **851913J |
| 784355J | 3020JEG | 784011J | 1473JEM | *784625J | 780593J | **957328J |
| 3164JEG | 3852JEG | 782519J | 2818JEG | 783379J | 957699J | **780492J |
| 781859J | 4012JEG | 851546J | 784018J | 4016JEG | 2321JEN | **782200J |
| 857147J | *7285JEF | 784548J | 1903JEG | 9111JEF | 783445J | **780167J |
| 784955J | 777947J | *776719J | 957648J | 3367JEG | 9025JEF | **780833J |
| 4315JEG | 1939JEM | *5110JEG | 4183JEG | 7943JEF | 780287J | **780543J |
| 1488JEM | 957280J | *782166J | 4971JEG | 957778J | 4602JEG | **783220J |
| 784659J | 783822J | 2020JEM | 957797J | 957403J | 9395JEF | **782821J |
| 769364J | 784707J | 3712JEG | 957717J | 783764J | 4182JEG | **781109J |
| *1424JEM | 781402J | 4154JEG | 957721J | 4879JEG | 780358J | **1928JEG |
| 1225JFF | 8152JEF | 784686J | 957698J | 7500JEF | 851592J | **782257J |
| 3249JEG | 7845JEG | 783990J | 957540J | 782412J | 779714J | **781723J |
| 783997J | 781314J | 957282J | 957800J | 8141JEF | 1416JEG | **780896J |
| 8700JEN | 778243J | 1106JEG | 957802J | *782778J | 2435JEG | **782920J |
| 1476JEG | 1557JEG | 779928J | 957213J | 7904JEF | 2375JFF | **782503J |
| 4589JEG | 784628J | *775977J | 957710J | 9053JEF | 783980J | **781896J |
| 8866JEF | 9354JEF | 3300JEG | 957623J | 7271JEF | 4598JEG | **780503J |
| 851787J | 957640J | *779450J | 957644J | 779031J | 9321JEF | **084CH247 |
| 783651J | *781492J | *2964JEG | 851815J | 780739J | 768270J | **1381JEG |
| 779537J | *7261JEF | *7260JEF | 957653J | 9364JEF | 781295J | **780659J |
| 3436JEG | *070CH108 | *4727JEG | 957180J | *4848JEG | 784027J | **780037J |
| 782985J | 957763J | 783783J | 2276JEM | 5123JEG | 7388JEF | **776365J |
| 957131J | *3817JEG | 778497J | 957549J | 9386JEF | 5081JEG | **781060J |
| 2514JEM | 777812J | 1908JEG | 5220JEG | 1756JEM | 3934JEG | **781133J |
| 782824J | 2090JEG | 8217JEF | 782059J | 3910JEG | 957511J | **780481J |
| 957479J | 4233JEG | 2118JEG | 5076JEG | 3918JEG | 776367J | **784170J |
| 784482J | 7957JEF | 4008JEG | 5015JEG | 2512JEG | 1639JEN | **781699J |
| 2464JEG | 781997J | 2306JEG | 775122J | 8323JEF | 3426JEG | **851816J |
| 781860J | 7831JEF | 857120J | 851409J | 4718JEG | 4391JEG | **793779J |
| 4983JEG | 4870JEG | 781818J | 769465J | 3388JEG | 3437JEG | **4402JEG |
| 4202JEG | 957658J | 783589J | 7695JEF | 1046JEG | 781126J | **783461J |
| 783079J | 957480J | 782438J | 777951J | 3404JEG | 1840JEG | **4761JEG |
| 777853J | 4658JEG | 781066J | 851383J | 957411J | 5207JEG | **781852J |
| 7067JEF | 1474JEM | 782832J | 957832J | 778221J | 2851JEG | **957475J |
| 1959JEM | 777756J | 1959JEL | 957332J | 784302J | *781265J | **777694J |
| 777765J | 780286J | 780541J | 2315JEG | *4554JEG | 3638JEG | **781108J |
| *783836J | 957421J | 776462J | 8268JEF | 3110JEG | 7566JEF | |
| 2034JEM | 3938JFF | 957645J | 783473J | 3879JEG | *4922JEG | |
| 781596J | 7269JEF | 4993JEG | 783864J | 783775J | 4068JEG | |
| 3785JEG | 782385J | 781798J | 782830J | 4279JEG | 3665JEG | |
| *8717JEF | 2141JEG | 957143J | 775424J | 5165JEG | 4705JEG | |

*UNA LAMINA CON ACTA DE EXTRAVIO O ROBO
**DOS LAMINAS CON ACTA DE EXTRAVIO O ROBO

DELEGACION DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE EN IXTAPAN DE LA SAL
RELACION DE PLACAS DE DESECHO

| PLACA O MATRICULA |
|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| 5455JEY | 6767JEY | 9678JEE | 8841JEE | * 5196JEE |
| 7608JEE | 5724JEY | 1013JFD | 1127JFD | **8718JEE |
| 1KUD138 | 9227JEE | 9023JEE | 9240JEE | **6891JEE |
| 9955JEE | 5234JEE | 6830JEY | 1147JFD | **1KUD348 |
| 5326JEE | 5399JEY | 8238JEE | 6171JEY | **5745JEY |
| 5849JEY | 6788JEY | 8580JEE | 7428JEE | **9288JEE |
| 8007JEE | 7300JEE | 9603JEE | 8537JEE | **9858JEE |
| 5347JEE | 9445JEE | 8089JEE | 5305JEE | **6801JEE |
| 5793JEY | 5216JEY | 8682JEE | | *8295JEE |
| 7127JEE | 9046JEE | 6586JEY | | **7723JEE |
| 9158JEE | 8707JEE | 5813JEY | | **5505JEY |
| 5919JEY | 1005JFD | 1018JFD | | **8240JEE |
| 5447JEY | 5047JEE | 8285JEE | | **7049JEE |
| 7469JEE | 5311JEY | 9317JEE | | **6531JEE |
| 5082JEE | 9896JEE | 5063JEY | | **5499JEY |
| 8578JEE | 6723JEY | 8281JEE | | *6597JEY |
| 9055JEE | 5851JEY | 6843JEY | | |
| 1KUD207 | 9947JEE | 6052JEY | | |
| 8329JEE | 9364JEE | 7616JEE | | |
| 9522JEE | 7938JEE | 6723JEE | | |
| 6327JEY | 6017JEY | 6732JEY | | |
| 5162JEY | 8496JEE | 8998JEE | | |
| 1KUD128 | 5577JEY | 5198JEE | | |
| 8152JEY | 1026JFD | 1097JFD | | |
| 9498JEE | 9053JEE | 1110JFD | | |
| 5204JEY | 8097JEE | 8727JEE | | |
| 7027JEE | 6668JEY | 1KUD295 | | |
| 6700JEY | 8049JEE | 1KUD258 | | |
| 5802JEY | 8308JEE | 8808JEE | | |
| 5271JEE | 8889JEE | 1KWB150 | | |
| 9043JEE | 6248JEY | 8680JEE | | |
| 6508JEY | 8993JEE | 5516JEY | | |
| 7781JEE | 7157JEE | 5185JEE | | |
| 8713JEE | 8292JEE | 8520JEE | | |
| 5556JEY | 8503JEE | 6276JEY | | |
| 5902JEY | 6325JEY | 8443JEE | | |
| 8239JEE | 6368JEY | 5328JEE | | |
| 5884JEY | 9803JEE | 1002JFD | | |
| 5284JEE | 5957JEY | 7615JEE | | |
| 5721JEY | 9405JEE | 7982JEE | | |
| 6839JEY | 6816JEE | 6427JEY | | |
| 6840JEY | 9686JEE | 8486JEE | | |
| 6855JEY | 9237JEE | 5068JEE | | |
| 6508JEY | 6321JEY | 7740JEE | | |
| 6759JEY | 7161JEE | 5412JEE | | |
| 6032JEY | 5702JEY | 5496JEY | | |
| 6324JEE | 5869JEY | 5140JEY | | |
| 7640JEE | 5566JEE | 1KWB102 | | |
| 5125JEY | 6600JEY | 6058JEE | | |
| 6429JEE | 1011JFD | 7509JEE | | |

* UNA LAMINA CON ACTA DE EXTRAVIO O ROBO

** DOS LAMINAS CON ACTA DE EXTRAVIO O ROBO

DELEGACION DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE EN ATLACOMULCO
 RELACION DE PLACAS DE DESECHO

| PLACA O
MATRICULA |
|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| 7834JED | 1499JEX | 8247JED | 2525JEX | 9578JED | 9080JED | 1379JEX | ** 7970JED |
| 4925JED | 1149JEX | 4224JEX | 3872JEX | 1861JEX | 1504JEX | 5417JED | * 2004JEX |
| 6171JED | 9388JED | 5217JED | 4339JEX | 7527JED | 5792JED | 3877JEX | * 7711JED |
| 726296J | 4894JED | 2668JEX | 4333JEX | 2491JEX | 1673JEX | 4461JEX | ** 5558JED |
| 3293JED | 2264JED | 8930JED | 4334JEX | 7634JED | 7601JED | 726003J | ** 1348JED |
| 3868JEX | 6093JED | 1628JEX | 4336JEX | 8232JED | 9973JED | 726510J | ** 5781JED |
| 9964JED | 1183JEX | 5510JED | 4337JEX | 9512JED | 5934JED | | ** 7327JED |
| 1848JEX | 8838JED | 4219JEX | 4338JEX | 1073JED | 6862JED | | ** 5679JED |
| 7406JED | 6699JED | 4206JEX | 4340JEX | 1994JED | 4137JED | | ** 8351JED |
| 3085JEX | 3481JEX | 4256JEX | 4328JEX | 4218JEX | 6497JED | | ** 9876JED |
| 2643JEX | 4080JEX | 4151JEX | 4327JEX | 9496JED | 5187JED | | ** 1970JEX |
| 2214JED | 1390JEX | 4276JEX | 4330JEX | 2670JEX | 7922JED | | ** 726537J |
| 2977JEX | 1443JEX | 4274JEX | 4331JEX | 4426JEX | 6813JED | | * 726286J |
| 1505JEX | 5464JED | 6544JED | 4332JEX | 4436JEX | 8842JED | | ** 9130JED |
| 7081JED | 4118JEX | 4211JEX | 4329JEX | 4438JEX | 6466JED | | * 8364JED |
| 3984JEX | 4121JEX | 5182JED | 4022JEX | 4424JEX | 2954JEX | | |
| 8669JED | 8200JED | 7914JED | 2561JEX | 4435JEX | 9037JED | | |
| 9585JED | 5050JED | 1278JED | 4346JEX | 4419JEX | 6396JED | | |
| 1328JEX | 9190JED | 3436JEX | 4342JEX | 6618JED | 2241JEX | | |
| 8121JED | 7279JED | 9807JED | 4345JEX | 7874JED | 2687JEX | | |
| 3309JED | 4120JEX | 6707JED | 4352JEX | 9640JED | 4045JEX | | |
| 1003JED | 4155JEX | 5501JED | 4350JEX | 8563JED | 9371JED | | |
| 7552JED | 7208JED | 4307JEX | 4341JEX | 6768JED | 8183JED | | |
| 4524JED | 3365JEX | 4260JEX | 1490JEX | 9635JED | 4492JEX | | |
| 8936JED | 7571JED | 1371JED | 6991JED | 9120JED | 5522JED | | |
| 6413JED | 1925JEX | 1207JEX | 7974JED | 1496JEX | 4497JEX | | |
| 6523JED | 4164JEX | 3746JED | 5097JED | 3759JED | 4501JEX | | |
| 1812JEX | 3389JED | 5505JED | 9477JED | 3745JEX | 4479JEX | | |
| 9154JED | 3734JED | 9336JED | 1220JEX | 4177JEX | 4499JEX | | |
| 6068JED | 1024JED | 1163JEX | 4123JEX | 1685JEX | 4478JEX | | |
| 6766JED | 4169JEX | 5669JED | 4122JEX | 3011JEX | 9687JED | | |
| 2500JEX | 4171JEX | 7402JED | 4379JEX | 1171JED | 6106JED | | |
| 3422JEX | 4174JEX | 3169JEX | 4382JEX | 5690JED | 7901JED | | |
| 7833JED | 4170JEX | 3868JED | 8545JED | 7913JED | 4469JEX | | |
| 8918JED | 4142JEX | 7999JED | 7056JED | 6168JED | 9692JED | | |
| 9472JED | 5042JED | 6605JED | 726594J | 7423JED | 1566JEX | | |
| 8951JED | 4126JEX | 8141JED | 1423JEX | 5788JED | 4505JEX | | |
| 1326JEX | 8169JED | 8042JED | 8302JED | 3221JEX | 8904JED | | |
| 3745JED | 2607JEX | 7713JED | 9227JED | 9237JED | 4493JEX | | |
| 7657JED | 8856JED | 1943JEX | 8166JED | 6744JED | 3997JEX | | |
| 7587JED | 3188JEX | 1578JEX | 9623JED | 7525JED | 8886JED | | |
| 5210JED | 4214JEX | 1385JED | 6916JED | 3100JEX | 8214JED | | |
| 4806JED | 4195JEX | 2133JEX | 9809JED | 9453JED | 1186JEX | | |
| 4061JEX | 4194JEX | 2523JEX | 1971JEX | 1433JED | 9149JED | | |
| 4063JEX | 4197JEX | 5565JED | 7210JED | 8415JED | 7146JED | | |
| 4062JEX | 6357JED | 4943JED | 2872JEX | 7535JED | 6259JED | | |
| 3200JEX | 9362JED | 7955JED | 6369JED | 8517JED | 8290JED | | |
| 1219JED | 1677JEX | 6024JED | 5479JED | 1770JEX | 7993JED | | |
| 6459JED | 1079JED | 5576JED | 5470JED | 9715JED | 7638JED | | |
| 8717JED | 7315JED | 7518JED | 5649JED | 9251JED | 7126JED | | |

*UNA LAMINA CON ACTA DE EXTRAVIO O ROBO

**DOS LAMINAS CON ACTA DE EXTRAVIO O ROBO

DELEGACION DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE EN NAUCALPAN
RELACION DE PLACAS DE DESECHO

| PLACA O MATRICULA |
|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| 9886JER | 4676JES | 6879JFA | 1198JES | 2947JER | 759886J | 6887JEP | 736989J |
| 8104JER | 6379JES | 6527JER | 742D26J | 7321JEP | 735847J | 741516j | 6299JER |
| 746560J | 6740JES | 743142J | 6006JES | 9705JER | 744127J | 744063J | 9252JEP |
| 2626JES | 7708JER | 6016JER | 1117JES | 734199J | 742623J | 3952JES | 9789JEP |
| 5501JEP | 1814JER | 2143JER | 4752JES | 734693J | 740835J | 9325JER | 676NA046 |
| 1898JES | 4687JES | 1943JEP | 8687JEP | 1037JES | 740998J | 4152JEP | 736936J |
| 9756JER | 2054JER | 7012JES | 2761JES | 3328JES | 9788JEP | 1195JES | 743713J |
| 8096JEP | 674NA086 | 6566JES | 3546JER | 2317JES | 9173JER | 6552JES | 4073JER |
| 8741JER | 5484JES | 733196J | 746781J | 6249JER | 3741JES | 4679JEP | 3707JES |
| 745937J | 3906JEP | 5440JES | 732827J | 1406JES | 3200JES | 4299JER | 2696JES |
| 5428JES | 744023J | 6988JES | 3691JER | 741972J | 731693J | 2654JER | 2460JES |
| 9800JER | 1623JES | 8569JER | 7838JEP | 741914J | 6504JES | 733790J | 9795JER |
| 742492J | 1225JEP | 6613JER | 5493JEP | 6841JES | 742718J | 742675J | 736037J |
| 2636JEP | 743813J | 6140JES | 2836JER | 7323JER | 8443JER | 4789JER | 740047J |
| 1922JES | 743415J | 4920JES | 740210J | 743540J | 4059JEP | 2229JEP | 1370JES |
| 733995J | 4186JEP | 1228JEP | 739922J | 744303J | 5098JET | 7730JEP | 3954JES |
| 735544J | 4833JER | 1115JES | 7957JER | 743922J | 6533JER | 744413J | 9470JER |
| 734222J | 8809JER | 2195JFL | 6994JES | 7580JEP | 2527JER | 731873J | 3133JES |
| 743180J | 2195JEP | 3993JEP | 741100J | 5812JES | 672NA114 | 739615J | 672NA121 |
| 739959J | 7025JES | 5405JEP | 746191J | 744367J | 9538JEP | 740107J | 744334J |
| 1164JEP | 5654JES | 4770JES | 743312J | 737927J | 739859J | 3339JER | 746647J |
| 740272J | 6199JER | 6945JES | 3291JES | 7626JER | 7532JEP | 6753JES | 736773J |
| 737456J | 2623JES | 6903JES | 3080JES | 5669JES | 7973JEP | 3030JES | 5731JEP |
| 8401JEP | 6440JER | 6883JES | 673NA081 | 5167JER | 7613JET | 5811JES | 3290JER |
| 5155JES | 1917JER | 5857JER | 3277JER | 732997J | 3623JES | 3928JES | 673NA077 |
| 737519J | 4096JEX | 2903JEP | 6225JES | 7071JER | 6920JEP | 3232JEP | 6372JES |
| 1967JES | 8248JER | 4771JES | 5187JER | 9922JEP | 9791JEP | 2817JES | 736032J |
| 5196JER | 5983JES | 6843JER | 736395J | 9954JEP | 1488JER | 6426JES | 6150JES |
| 8306JER | 6352JES | 739237J | 730466J | 8201JER | 674NA068 | 743308J | 8523JES |
| 6935JES | 743451J | 5257JES | 738364J | 6491JER | 4219JEP | 7274JER | 8523JEP |
| 2541JER | 6336JET | 676NA030 | 5260JER | 5318JES | 6567JES | 5192JES | 743028J |
| 9624JER | 5674JEP | 740859J | 6678JER | 4816JES | 6893JES | 3235JES | 2742JES |
| 3526JER | 741050J | 745980J | 6437JES | 736910J | 7005JES | 7028JEP | 6482JER |
| 746380J | 4807JER | 6981JES | 4758JES | 2788JES | 6902JES | 8454JER | 4738JEP |
| 1116JER | 1KUF125 | 7037JES | 9162JEP | 4003JEP | 7006JES | 3251JES | 9952JEP |
| 742793J | 741899J | 6384JES | 6561JER | 1712JER | 6905JES | 5535JEP | 5285JEP |
| 739627J | 743703J | 1508JES | 3628JER | 1975JER | 6891JES | 3822JEP | 739807J |
| 738561J | 732504J | 5454JER | 4607JES | 1808JEP | 6560JES | 4770JEP | 1411JES |
| 6604JES | 5332JEP | 1875JES | 8150JER | 683NA064 | 6894JES | 737249J | 6718JER |
| 1810JES | 2684JES | 5138JES | 742304J | 672NA112 | 6550JES | 6585JES | 4981JES |
| 2081JES | 3638JES | 3881JER | 3452JEP | 737143J | 737884J | 733220J | 419TL043 |
| 1121JER | 5383JER | 732358J | 4055JEP | 737142J | 8397JEP | 736366J | 6455JES |
| 6839JEP | 8156JER | 735016J | 747187J | 743119J | 5092JER | 6465JES | 1469JER |
| 681NA066 | 8881JER | 5666JEP | 7820JER | 6628JES | 2552JES | 4837JES | 739924J |
| 740502J | 9527JER | 2601JER | 8428JER | 3079JES | 6896JES | 672NA119 | 4168JES |
| 1240JER | 1990JES | 5668JER | 8589JER | 6157JER | 6892JES | 742275J | 3930JEP |
| 7203JER | 5259JER | 746201J | 2006JER | 9927JEP | 6881JES | 733137J | 672NA134 |
| 8527JER | 4826JER | 7296JEP | 3713JER | 740624J | 6887JES | 746017J | 741501J |
| 3971JES | 9602JEP | 736400J | 5758JES | 737026J | 6900JES | 5881JES | 8563JER |
| 746844J | 5505JEP | 3620JES | 4290JES | 738363J | 739593J | 9228JER | 6519JER |

DELEGACION DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE EN NAUCALPAN
RELACION DE PLACAS DE DESECHO

| PLACA O MATRICULA |
|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| 2449JES | 3399JES | 740709J | 7305JES | 4022JES | 739089J | 4794JES | * 2893JER |
| 3755JEP | 742936J | 2205JER | 7277JES | 5570JES | 6823JEP | 9935JEP | * 733075J |
| 6036JER | 7386JES | 8301JER | 7359JES | 5885JES | 741584J | 1253JES | * 4722JES |
| 8566JER | 7387JES | 7934JEP | 5020JES | 8513JEP | 6249JES | 3495JES | * 4087JES |
| 738814J | 743207J | 1223JES | 2874JES | 7207JER | 5430JER | 741643J | * 4001L094 |
| 5451JES | 3580JEP | 5940JES | 9217JEP | 1741JES | 9017JER | 8726JER | * 739951J |
| 2075JEP | 6370JEP | 2073JEP | 8220JER | 745944J | 1343JES | 5199JES | * 740426J |
| 2783JER | 5303JES | 738072J | 3996JEX | 743821J | 6589JES | 5104JER | * 743623J |
| 4471JER | 2949JER | 737078J | 2534JEP | 6633JES | 744371J | 742885J | * 736374J |
| 5439JER | 735330J | 739831J | 2628JEP | 5872JES | 2684JER | 741327J | * 7177JER |
| 737222J | 3589JES | 738882J | 6370JER | 4832JEP | 4457JES | 3961JER | * 674NA048 |
| 4125JER | 741594J | 737079J | 5220JEP | 8782JER | 679NA021 | 1282JES | * 731935J |
| 743493J | 732044J | 736283J | 5303JER | 7596JEN | 672NA312 | 737219J | * 405TL002 |
| 741986J | 730941J | 737675J | 7405JES | 745964J | 4554JES | 2158JER | * 3306JES |
| 742403J | 7202JEP | 746113J | 3924JER | 737258J | 5158JES | 7282JER | * 736094J |
| 1701JER | 2925JEP | 3383JES | 6965JER | 1368JER | 741962J | 6937JER | * 2344JES |
| 7094JER | 6656JES | 8799JER | 2632JES | 743649J | 3923JES | 3467JER | * 466TL101 |
| 2949JFL | 740803J | 4145JER | 3446JEP | 737710J | 740620J | 2479JES | * 6507JER |
| 735203J | 738743J | 732782J | 7991JER | 742877J | 7953JER | 736692J | * 1809JES |
| 4384JER | 746388J | 742460J | 9533JER | 7324JER | 2885JER | 4672JES | * 5785JEP |
| 3623JER | 5752JES | 5243JES | 5062JES | 3214JER | 5316JES | 6767JES | * 4189JES |
| 7862JER | 9563JER | 3943JER | 738190J | 741338J | 2479JER | 2604JER | * 7873JER |
| 4308JES | 9484JER | 8458JEP | 6570JES | 731790J | 2869JES | 3389JEP | * 672NA130 |
| 8634JEP | 9593JER | 8260JER | 746934J | 740706J | 5773JEP | 3177JER | * 744401J |
| 5803JES | 6042JEP | 8485JEP | 746909J | 742669J | 5762JES | 6878JES | * 737680J |
| 745967J | 4443JES | 741222J | 746901J | 741469J | 5122JER | 2769JES | * 3049JES |
| 745968J | 743407J | 740615J | 1336JER | 745987J | 6151JES | 2147JEP | * 1418JES |
| 743948J | 2467JEP | 4013JER | 5793JEP | 3414JER | 743886J | 5048JES | * 7772JER |
| 740140J | 4553JES | 5741JES | 8313JER | 3470JES | 746547J | 5947JER | * 736877J |
| 746143J | 4871JEP | 2821JER | 746283J | 9011JEP | 4043JES | 741729J | * 5210JES |
| 5219JEP | 734091J | 7655JER | 741430J | 4821JES | 2630JEP | 3356JEP | * 7819JEP |
| 1550JES | 741847J | 742891J | 732694J | 742686J | 2812JES | 7308JER | * 736850J |
| 731677J | 732933J | 746355J | 6232JES | 743526J | 7887JER | 4084JEP | * 6318JEP |
| 5985JES | 735919J | 746792J | 1959JES | 742661J | 741646J | 743110J | * 735159J |
| 741966J | 740429J | 3646JER | 3329JES | 746648J | 683NA063 | 731835J | * 734988J |
| 2022JES | 738068J | 2590JES | 7203JEP | 4947JES | 673NA073 | 2913JES | * 735628J |
| 767618J | 735478J | 735784J | 4234JES | 741241J | 736165J | 5216JER | * 675NA057 |
| 3950JEP | 732972J | 747286J | 8293JER | 746566J | 741937J | 8026JEP | * 711NA112 |
| 730319J | 739386J | 5075JEP | 6014JEP | 746405J | 9007JER | 742650J | * 731253J |
| 736389J | 6369JEP | 4963JES | 5486JER | 743472J | 734935J | 743858J | * 6518JES |
| 5776JER | 677NA060 | 746831J | 6876JES | 2758JES | 6013JES | 6035JER | * 5036JES |
| 7365JEP | 3762JEP | 739686J | 5450JEP | 732053J | 1420JES | 742977J | * 3001JES |
| 7703JER | 3348JEP | 5221JES | 746932J | 7366JES | 4063JES | 743504J | * 743841J |
| 4807JEP | 741042J | 7016JEP | 746300J | 7365JES | 2667JES | 6385JEP | * 9623JER |
| 5639JEP | 733311J | 739076J | 746936J | 7333JES | 6934JER | 737081J | * 746448J |
| 7399JEP | 4253JEP | 2551JEP | 7848JEP | 7332JES | 4478JEP | 737913J | * 746225J |
| 1221JES | 5476JEP | 737145J | 747239J | 7331JES | 730823J | 736185J | * 2616JER |
| 5971JEP | 4885JES | 2843JES | 742884J | 7330JES | 6090JEP | 738796J | * 4335JER |
| 3083JES | 8656JER | 742663J | 6260JER | 7310JES | 740038J | 738725J | * 679NA011 |
| 4159JER | 744164J | 742679J | 736904J | 7308JES | 4327JER | 3087JER | * 3642JER |

*UNA LAMINA CON ACTA DE EXTRAVIO O ROBO

**DOS LAMINAS CON ACTA DE EXTRAVIO O ROBO

DELEGACION DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE EN NAUCALPAN
RELACION DE PLACAS DE DESECHO

PLACA O MATRICULA	PLACA O MATRICULA	PLACA O MATRICULA	PLACA O MATRICULA	PLACA D MATRICULA	PLACA O MATRICULA	PLACA O MATRICULA	PLACA O MATRICULA
713JEN	741264J	746171J	4180JER	4478JES	*737403J	**9432JER	**736094J
797JER	746046J	674NA067	1173JES	9726JER	*2515JES	**9802JER	**6209JER
8462JEM	466TL104	2862JES	6897JES	741092J	*1348JES	**742849J	**5814JER
746063J	3761JES	3120JES	3686JES	6700JER	*8913JEP	**746864J	**406TL041
737771J	4930JES	756123J	4916JES	7746JES	*734089J	**746371J	**744329J
9240JER	4088JER	2345JES	3498JES	4891JES	*736770J	**9451JER	**7335JES
537BJES	5678JER	741270J	743773J	6574JEP	*487TL034	**689NA021	**739606J
741890J	740576J	6065JEP	1042JES	3039JEP	*737725J	**7515JER	**743037J
5656JER	6413JER	740568J	3193JES	9064JEP	*5507JER	**743409J	**746569J
4949JER	5504JEP	743365J	5161JEP	733003J	*740282J	**579TL044	**7682JER
2334JES	4143JES	9675JER	747088J	732979J	*5040JES	**744419J	**744276J
1244JEP	7623JES	3920JES	1470JES	741939J	*681NA058	**736453J	**733689J
8256JEP	7361JEP	1019JES	746825J	746198J	*502TL036	**746767J	**8675JEP
731887J	8076JER	9399JER	8197JEP	1587JES	*500TL038	**746420J	**735012J
731792J	2507JES	4244JEP	6345JES	3683JES	*9758JEP	**6286JES	**732244J
742078J	2509JER	6902JER	745994J	7578JES	*8316JER	**7293JES	
746706J	6380JER	9062JER	8182JEP	7815JER	*741949J	**9561JEP	
674NA075	6254JER	737239J	1121JES	738702J	*513TL053	**743874J	
675NA052	3840JES	741784J	3196JER	734875J	*3305JES	**739976J	
747264J	4311JFL	5912JER	3242JES	7942JER	*735878J	**6704JES	
740273J	737919J	7145JER	2536JES	3303JES	*730589J	**5659JER	
5245JEP	1620JEP	743397J	735310J	4479JER	*9652JER	**737068J	
6617JER	9415JEP	4327JES	742192J	7812JER	*4781JES	**743017J	
4084JES	8137JER	743884J	731466J	4955JER	*743633J	**729NA030	
6390JER	5248JER	1042JEP	740875J	1413JER	*4459JER	**7312JES	
748323J	8166JEP	747306J	7105JER	4056JEP	*736536J	**2654JER	
5118JES	4436JES	4985JES	4705JES	1687JER	*736533J	**4189JES	
4189JEP	2102JEP	4803JES	742705J	5355JER	*7606JEP	**736443J	
9448JER	6674JES	9806JER	5902JES	3678JER	*741398J	**4384JER	
5173JER	9856JER	742982J	8687JER	6375JER	*9046JER	**3642JER	
8682JEP	6446JES	5770JER	9907JEP	735996J	*8912JEP	**746365J	
5322JES	8412JEP	2575JER	5761JER	738089J	*653NA086	**3276JER	
7210JER	5573JER	742626J	742053J	747297J	*9343JEP	**3207JER	
734431J	6172JER	746120J	747285J	6014JER	*7760JEP	**3281JER	
735836J	1710JER	735832J	734448J	3706JEP	*4414JES	**467TL117	
1073JES	747208J	740124J	737950J	3197JES	*5110JEP	**3229JER	
732824J	742618J	7574JEP	742776J	736743J	*711NA097	**3217JER	
735657J	5892JES	5167JEP	742746J	740059J	*682NA040	**499TL038	
6607JEP	1725JES	1539JES	742767J	9434JER	*734125J	**3266JER	
735673J	2175JEP	3447JER	465TL035	466TL110	*6283JES	**747112J	
8542JER	738119J	7999JER	6668JEP	465TL053	*742464J	**700NA239	
4080JER	740909J	3069JES	746905J	733602J	*731502J	**9380JER	
8514JER	731038J	740163J	3506JES	466TL081	*738622J	**744358J	
743522J	7036JER	4169JER	746925J	735308J	*9827JER	**5249JEP	
4370JEB	3743JER	6502JES	3600JER	4537JES	*731119J	**741609J	
2612JEU	6132JES	3351JEP	745977J	5856JES	*2358JER	**7294JES	
8435JER	733898J	3334JEP	4075JEP	747245J	*2451JES	**7303JES	
5943JES	734145J	8905JEP	3511JER	742552J	*483TL027	**7363JES	
3013JEW	734352J	6997JER	9208JER	743084J	*7869JER	**7292JES	
740413J	4626JER	742968J	736608J	732357J	8854JER	**6960JES	

*UNA LAMINA CON ACTA DE EXTRAIVIO O ROBO
**DOS LAMINAS CON ACTA DE EXTRAIVIO O ROBO

DELEGACION DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE EN ECATEPEC

RELACION DE PLACAS DE DESECHO

| PLACA O MATRICULA |
|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| 6104JEJ | 761313J | 9873JEH | **4979JEK | **861EC057 | *9367JEJ | **5464JEK |
| 856EC057 | 836955J | 4500JEK | **850EC087 | *1346JEK | *764514J | **850EC092 |
| 765827J | 7567JEJ | 766915J | **835978J | **6231JEJ | **6243JEK | **1650JEK |
| 761348J | 8574JEJ | 5728JEK | **5826JEK | **4550JEK | **763595J | *9628JEJ |
| 765713J | 2635JEH | 836103J | **835827J | **836236J | **763072J | **767423J |
| 835925J | 1923JEK | 3902JEK | **1662JEH | **9344JEJ | **835739J | *765654J |
| 761821J | 7205JEH | 4592JEK | **835453J | *3286JEK | **765025J | **1480JEH |
| 9777JEJ | 2492JEJ | 766827J | **835743J | **7184JEK | **766087J | *762427J |
| 7300JEJ | 1532JEK | 7143JEJ | **9652JEJ | **4679JEH | *1796JEK | **857EC095 |
| 3970JEH | 7653JEJ | 5779JEK | **7736JEH | **3819JEK | **6318JEK | *9933JEH |
| 6696JEH | 4702JEK | 759426J | **5463JEK | **4312JEK | **836643J | **765245J |
| 1644JEK | 761771J | 759981J | **756012J | *6530JEK | **6192JEK | *7367JEK |
| 9348JEJ | 4247JEH | 758228J | **764630J | **767541J | *9103JEJ | **9878JEJ |
| 765907J | 764452J | 759271J | **5179JEK | **5085JEH | *856EC058 | **2269JEH |
| 4737JEK | 4824JEK | 758232J | **1060JEJ | **836077J | **3751JEH | *765091J |
| 7361JEK | 7843JEJ | 759812J | **7047JEK | **4034JEK | **8887JEH | **4806JEJ |
| 6736JEK | 7802JEH | 759881J | **7397JEJ | **835840J | *4649JEK | **850EC075 |
| 5159JEK | 6758JEH | 759878J | **766434J | **764056J | *9788JEJ | **855EC050 |
| 766418J | 8895JEJ | 3627JEH | **8209JEJ | **838071J | **835243J | *2665JEK |
| 766012J | 7876JEJ | 2661JEH | **767424J | *1583JEK | **767938J | **3021JEK |
| 766732J | 6103JEJ | 1536JEH | **835909J | **2899JEK | **7152JEK | **763511J |
| 766419J | 2637JEK | 767781J | **836297J | *9313JEJ | **759540J | *860EC048 |
| 766441J | 760277J | 761496J | **5407JEK | **767073J | *4071JEK | **3616JEH |
| 764057J | 767790J | 767484J | **7449JEH | **1806JEK | **6543JEK | **5747JEK |
| 765065J | 765934J | 835810J | *3293JEK | **8612JEH | **9409JEJ | *854EC064 |
| 764563J | 765130J | 766897J | *9162JEJ | **864EC084 | **7098JEJ | *7051JEK |
| 765153J | 5661JEK | 7137JEK | **1067JEH | *766235J | **5279JEJ | *7076JEJ |
| 1759JEJ | 836504J | 763911J | **7308JEJ | **7107JEK | *5142JEK | **767370J |
| 762630J | 767412J | 763622J | **5245JEJ | **5377JEK | **765189J | *767035J |
| 765710J | 767228J | 764131J | **763324J | **7056JEK | **3310JEK | **835298J |
| 6903JEJ | 7397JEK | 835120J | **6934JEH | **766336J | **7919JEJ | **5008JEJ |
| 5063JEH | 835659J | 8704JEH | **836177J | **836143J | **758971J | **5800JEK |
| 4401JEK | 763933J | 8460JEH | **766431J | **8345JEJ | **767646J | **767026J |
| 764971J | 765212J | 765447J | **766350J | **766153J | *766507J | **765390J |
| 763050J | 763092J | 2571JEK | *9995JEJ | *2099JEK | *766506J | **761740J |
| 1281JEJ | 1871JEH | 2753JEK | **4294JEJ | **835164J | **9835JEJ | *835506J |
| 2043JEK | 7136JEJ | 762592J | **765117J | *5789JEK | *764497J | *2379JEK |
| 835900J | 764442J | 765442J | **767126J | *6585JEH | **3952JEK | **768444J |
| 764173J | 764443J | 765449J | **5431JEK | **7511JEK | *766057J | **760606J |
| 7649JEH | 764459J | 765456J | **3832JEH | **7475JEK | *767162J | **759895J |
| 4327JEJ | 3279JEJ | 765454J | **3707JEK | **7536JEK | **763938J | *758279J |
| 763804J | 4274JEK | 765452J | **5363JEK | *1728JEK | **766368J | *760437J |
| 5194JEK | 6938JEK | 765458J | **766256J | **1029JEK | *6495JEK | **4226JEK |
| 760101J | 3752JEK | 765450J | *9642JEJ | **865EC118 | **861EC092 | *4168JEK |
| 762317J | 762854J | 765445J | **6682JEK | **7450JEK | *761310J | *4171JEK |
| 3254JEJ | 835416J | 765455J | **763740J | *905EC042 | **7502JEJ | *4230JEK |
| 2743JEK | 1460JEK | 765453J | **835094J | **836919J | **764303J | 4222JEK |
| 7058JEJ | 1326JEJ | 765440J | **758526J | *7392JEK | *764025J | *4175JEK |
| 6273JEK | 6753JEJ | 765441J | *5365JEK | 766580J | **836127J | *4161JEK |
| 827EC021 | 4970JEJ | 765446J | **6768JEK | *1900JEJ | **5257JEJ | *4223JEK |

*UNA LAMINA CON ACTA DE EXTRAVIO O ROBO

**DOS LAMINAS CON ACTA DE EXTRAVIO O ROBO

DELEGACION DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE EN TOLUCA
RELACION DE PLACAS DE DESECHO

| PLACA O MATRICULA |
|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| 60-58-JFA | 99-25-JEV | 82-90-JEU | 55-02-JEW | 91-96-JEV | 65-06-JFA | 70-78-JFA | 72-92-JEB |
| 25-79-JEB | 63-88-JFA | 77-33-JEW | 23-75-JEV | 34-06-JFA | 33-74-JEW | 63-38-JFA | 77-37-JEB |
| 49-44-JEC | 29-31-JFA | 16-99-JEW | 35-43-JEV | 28-90-JEB | 37-15-JEB | 17-98-JEW | 29-89-JEA |
| 15-94-JEU | 81-23-JEW | 6245-JEU | 26-21-JFA | 70-61-JFA | 16-11-JEU | 713-374-J | 99-87-JEA |
| 23-34-JEW | 23-71-JEW | 68-85-JFA | 62-99-JEV | 60-25-JEW | 78-99-JEB | 17-14-JEC | 66-31-JEV |
| 25-02-JEC | 30-99-JEU | 30-78-JFA | 22-25-JEA | 711-831-J | 56-34-JEW | 19-91-JEU | 35-51-JEV |
| 80-52-JEC | 53-76-JEB | 40-89-JFA | 22-06-JFA | 715-500-J | 72-01-JEB | 14-75-JEC | 34-90-JEU |
| 88-59-JEU | 56-20-JFA | 22-46-JEU | 83-70-JEU | 53-00-JEW | 84-93-JEA | 32-19-JFA | 22-75-JEW |
| 85-87-JEV | 24-51-JEA | 63-55-JEW | 74-31-JEV | 70-12-JFA | 712-315-J | 61-31-JEW | 89-18-JEU |
| 44-60-JEW | 38-81-JEB | 710-591-J | 15-26-JFA | 68-05-JFA | 16-37-JEC | 711-364-J | 68-48-JFA |
| 93-65-JEC | 66-50-JEB | 45-56-JEB | 94-83-JEU | 67-99-JFA | 36-49-JEV | 713-051-J | 83-12-JEA |
| 57-82-JEW | 28-50-JEU | 76-36-JEU | 21-45-JEC | 50-73-JEW | 96-76-JEU | 30-13-JEU | 92-14-JEA |
| 55-95-JEU | 86-53-JEC | 79-05-JEU | 30-63-JEW | 68-08-JFA | 93-70-JEU | 14-00-JEA | 48-35-JEW |
| 79-67-JEC | 73-80-JEC | 72-15-JEV | 20-76-JFA | 710-224-J | 83-96-JEV | 64-87-JEB | 86-07-JEC |
| 87-44-JEU | 73-50-JEA | 26-62-JEC | 44-08-JEC | 57-07-JFA | 69-36-JFA | 97-65-JEB | 31-20-JEV |
| 63-85-JEU | 716-060-J | 9D-77-JEV | 55-06-JEU | 85-69-JEV | 36-53-JEC | 714-793-J | 26-10-JEU |
| 11-53-JEA | 45-55-JEV | 11-57-JEB | 97-74-JEC | 82-49-JEA | 85-27-JEA | 93-29-JEU | 43-36-JEC |
| 11-09-JFA | 48-63-JEV | 44-18-JEV | 33-14-JEA | 93-69-JEU | 11-91-JFA | 82-65-JEV | 80-04-JEV |
| 17-96-JFA | 11-04-JFA | 85-95-JEC | 65-48-JEV | 18-26-JEU | 53-55-JEC | 20-57-JEV | 48-79-JEV |
| 52-52-JEW | 54-22-JEU | 61-89-JFA | 45-28-JEC | 712-486-J | 71-25-JFA | 84-21-JEC | 81-14-JEU |
| 70-71-JEW | 91-51-JEV | 47-66-JEB | 24-29-JEV | 69-01-JFA | 28-90-JEW | 68-40-JEB | 29-88-JEB |
| 49-31-JFA | 27-05-JFA | 29-13-JEU | 711-581-J | 715-101-J | 67-89-JFA | 74-58-JEU | 23-40-JEC |
| 714-891-J | 52-11-JEU | 17-60-JEW | 55-56-JEU | 92-50-JEV | 67-95-JFA | 59-76-JFA | 34-46-JEW |
| 95-75-JEC | 12-93-JEA | 38-22-JEA | 69-16-JFA | 47-15-JEU | 39-77-JEV | 23-96-JEC | 95-68-JEC |
| | 75-68-JEV | 19-53-JEV | 54-89-JEU | 67-33-JEC | 75-89-JEW | 67-13-JFA | 82-05-JEB |
| | 23-12-JEU | 72-91-JEU | 83-03-JEA | 64-14-JFA | 68-07-JFA | 716-012-J | 74-88-JFA |
| | 24-00-JEB | 49-54-JEV | 65-28-JFA | 16-86-JEB | 17-19-JFA | 85-85-JEC | 55-92-JEC |
| | 54-09-JEB | 65-65-JFA | 67-37-JFA | 66-65-JEW | 78-65-JEB | 89-80-JEU | 74-65-JFA |
| | 68-42-JEC | 27-04-JEB | 19-29-JEV | 89-99-JEU | 72-55-JFA | 85-26-JEB | 95-42-JEC |
| | 712-304-J | 53-52-JEU | 68-83-JFA | 51-21-JFA | 72-50-JFA | 45-36-JEU | 45-13-JEW |
| | 45-07-JEC | 14-32-JEW | 41-42-JEC | 710-539-J | 41-99-JFA | 45-41-JEB | 50-08-JEV |
| | 80-32-JEA | 54-34-JEU | 57-39-JEV | 45-54-JEA | 65-36-JFA | 56-09-JFA | 99-45-JEU |
| | 49-97-JEU | 11-80-JEU | 41-71-JEV | 63-35-JFA | 74-54-JEC | 22-31-JEV | 30-65-JFA |
| | 97-72-JEU | 91-59-JEC | 87-79-JEC | 19-89-JEU | 47-46-JEW | 73-74-JFA | 37-89-JFA |
| | 710-373-J | 15-65-JEU | 32-50-JEB | 74-98-JEW | 65-49-JEC | 29-03-JEV | 11-15-JEV |
| | 710-611-J | 44-60-JEV | 99-33-JEU | 59-68-JEC | 72-76-JFA | 27-61-JEV | 73-06-JFA |
| | 715-262-J | 13-63-JFA | 26-61-JFA | 30-40-JEU | 88-59-JEB | 45-04-JEW | 21-24-JFA |
| | 715-512-J | 51-76-JFA | 42-22-JEU | 712-399-J | 99-89-JEC | 14-29-JEB | 16-04-JEU |
| | 710-297-J | 16-87-JEW | 49-84-JEB | 63-69-JFA | 77-88-JEC | 96-23-JEV | 63-11-JEB |
| | 66-86-JFA | 51-80-JFA | 31-38-JEC | 49-58-JEB | 32-59-JEW | 44-92-JEW | 90-01-JEB |
| | 42-51-JEW | 67-87-JFA | 27-03-JFA | 99-94-JEC | 60-87-JFA | 73-78-JFA | 23-04-JEW |
| | 58-15-JFA | 84-69-JEA | 69-49-JFA | 50-61-JEW | 73-14-JFA | 713-794-J | 87-41-JEB |
| | 38-84-JFA | 21-64-JEW | 80-44-JEU | 46-18-JEU | 87-56-JEU | 66-34-JEC | 74-78-JEW |
| | 19-93-JEU | 22-69-JEC | 19-13-JEV | 63-33-JEW | 99-73-JEU | 18-76-JEU | 29-55-JFA |
| | 19-31-JFA | 80-70-JEB | 57-74-JEW | 31-56-JEC | 23-83-JEU | 67-45-JEC | 89-69-JEA |
| | 51-47-JFA | 31-97-JFA | 63-52-JFA | 70-73-JEV | 79-96-JEV | 17-76-JEW | 15-63-JEU |
| | 47-37-JFA | 69-71-JFA | 29-20-JEV | 54-88-JEV | 69-64-JFA | 87-38-JEU | 715-724-J |
| | 715-353-J | 93-96-JEV | 10-86-JFA | 61-10-JEV | 16-48-JEU | 50-04-JEB | 23-70-JEB |
| | 716-428-J | 92-32-JEV | 67-93-JEU | 76-76-JEW | 37-86-JEU | 69-38-JEU | 94-21-JEU |
| | 716-481-J | 65-03-JEU | 94-80-JEA | 25-04-JEU | 97-80-JEV | 11-59-JEC | 710-578-J |

DELEGACION DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE EN TOLUCA
 RELACION DE PLACAS DE DESECHO

| PLACA O MATRICULA |
|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| 59-33-JFA | 40-73-JEV | 80-97-JEU | 83-15-JEB | 22-38-JEV | 90-90-JEA | 67-79-JEC | *77-52-JEC |
| 31-93-JEW | 29-77-JEW | 16-21-JEV | 38-71-JFA | 70-45-JFA | 78-87-JFA | 84-20-JEV | *28-52-JEU |
| 44-20-JEB | 44-37-JFA | 72-25-JEB | 71-86-JEB | 32-03-JEC | 12-04-JEW | 79-83-JFA | *45-92-JEU |
| 81-90-JEU | 36-16-JFA | 27-46-JEA | 48-25-JEB | 70-93-JEB | 710-427-J | 10-34-JEB | *81-69-JEU |
| 75-23-JFA | 36-15-JFA | 716-058-J | 10-96-JEA | 96-08-JEU | 62-34-JEU | 57-66-JEV | *45-03-JEW |
| 59-49-JEU | 36-02-JFA | 710-174-J | 77-47-JFA | 85-41-JEA | 29-60-JFA | 48-55-JEW | *91-32-JEC |
| 83-45-JEV | 36-06-JFA | 29-86-JEW | 77-48-JEA | 22-64-JEV | 72-56-JEC | 43-25-JEU | *35-36-JEV |
| 44-96-JFA | 36-03-JFA | 12-50-JEV | 32-93-JEU | 714-474-J | 63-14-JEC | 39-75-JEC | *20-73-JFA |
| 14-75-JFA | 52-37-JEB | 99-41-JEC | 52-63-JEW | 714-418-J | 86-99-JEC | 32-75-JEU | *24-44-JEW |
| 85-92-JEA | 73-69-JFA | 21-25-JEC | 17-36-JEV | 79-49-JEB | 66-98-JEU | 78-69-JEW | *15-86-JEU |
| 82-97-JEU | 64-94-JEU | 24-50-JEA | 78-06-JFA | 17-23-JFA | 96-83-JEV | 80-53-JEA | *25-89-JEU |
| 65-45-JFA | 49-90-JEU | 67-74-JFA | 78-05-JFA | 81-75-JEW | 11-88-JFA | 67-48-JEV | *93-89-JEU |
| 55-66-JEW | 96-30-JEA | 39-84-JEV | 78-02-JFA | 76-96-JFA | 85-02-JEC | 32-64-JEW | *18-11-JEA |
| 31-08-JEW | 76-58-JFA | 19-68-JEU | 78-01-JFA | 76-84-JFA | 84-28-JEC | 76-21-JFA | *712-425-J |
| 75-41-JEW | 75-88-JFA | 64-10-JFA | 49-46-JEW | 18-05-JFA | 84-32-JEC | 80-08-JFA | *74-40-JEW |
| 26-63-JFA | 76-55-JFA | 66-89-JFA | 35-05-JEC | 53-74-JEU | 36-74-JEB | 11-06-JEW | *68-29-JFA |
| 77-78-JEV | 76-57-JFA | 48-86-JEC | 66-60-JFA | 60-16-JEW | 97-82-JEC | 96-11-JEC | *716-488-J |
| 46-96-JEV | 75-91-JFA | 11-70-JEV | 13-97-JFA | 63-92-JEU | 50-75-JEB | 27-15-JEA | *86-64-JEU |
| 97-73-JEV | 76-41-JFA | 58-49-JEU | 77-43-JEC | 87-38-JEC | 74-92-JEV | 711-913-J | *96-50-JEU |
| 90-18-JEB | 84-76-JEV | 34-59-JEA | 95-36-JEC | 17-16-JEU | 711-261-J | 67-61-JFA | *42-41-JEW |
| 60-98-JEW | 11-05-JEU | 11-33-JEB | 81-18-JEW | 21-07-JFA | 710-213-J | 93-11-JEV | *711-056-J |
| 75-86-JFA | 715-776-J | 32-86-JEC | 65-96-JFA | 77-40-JEV | 73-05-JEW | 50-07-JFA | *95-88-JEB |
| 75-84-JFA | 12-10-JEC | 76-97-JFA | 38-10-JEV | 39-56-JFA | 710-605-J | 79-82-JEU | *712-467-J |
| 75-89-JFA | 36-04-JFA | 76-94-JFA | 23-10-JFA | 57-00-JEU | 716-483-J | 34-04-JFA | *43-12-JEV |
| 75-79-JFA | 715-909-J | 76-95-JFA | 31-60-JEW | 22-55-JEU | 716-485-J | 53-06-JEB | *41-51-JEC |
| 93-15-JEV | 73-51-JEB | 76-93-JFA | 14-35-JEB | 18-64-JEV | 716-487-J | 72-61-JFA | *97-94-JEU |
| 86-55-JEV | 13-90-JEB | 64-48-JFA | 84-05-JEU | 56-96-JEB | 46-69-JEW | 715-613-J | *710-110-J |
| 56-82-JEB | 13-16-JEV | 42-21-JEV | 81-30-JEB | 66-11-JEW | 67-86-JFA | 715-306-J | *716-575-J |
| 87-45-JEB | 10-48-JEW | 20-73-JEV | 88-42-JEB | 714-249-J | 68-55-JFA | 44-63-JEW | *31-25-JEC |
| 70-89-JEW | 12-45-JEW | 71-33-JEU | 47-16-JEB | 714-567-J | 75-76-JFA | 12-41-JFA | *36-59-JEV |
| 75-93-JFA | 41-42-JEV | 87-68-JEC | 59-52-JEC | 53-00-JEV | 60-51-JEV | 11-70-JEC | *40-21-JEU |
| 96-71-JEA | 75-82-JEC | 93-93-JEU | 27-98-JEW | 53-21-JEW | 44-61-JEW | 710-434-J | *13-92-JEV |
| 51-38-JEC | 23-96-JEW | 716-045-J | 91-97-JEV | 64-59-JEU | 715-995-J | 85-14-JEB | *710-045-J |
| 76-02-JFA | 74-62-JEC | 99-24-JEB | 13-95-JEA | 95-98-JEB | 91-83-JEV | 95-24-JEC | *711-187-J |
| 56-46-JEA | 57-33-JFA | 74-09-JFA | 66-32-JEW | 22-47-JFA | 61-06-JFA | 71-93-JEV | *71-34-JEU |
| 45-47-JEV | 27-80-JEV | 19-56-JEA | 38-87-JEV | 712-472-J | 37-11-JFA | 10-95-JEV | *711-479-J |
| 62-03-JEW | 63-91-JEV | 62-78-JEU | 58-54-JEW | 35-50-JEW | 65-44-JEU | 62-90-JEB | *64-41-JFA |
| 28-75-JEA | 56-17-JFA | 21-34-JEW | 19-55-JEC | 10-41-JEU | 92-22-JEV | 55-09-JEU | *31-98-JEA |
| 66-98-JEC | 50-57-JEC | 41-40-JEW | 68-76-JEB | 33-79-JEA | 85-67-JEB | 71-87-JEV | *77-34-JEW |
| 82-26-JEV | 63-95-JFA | 27-78-JEA | 25-95-JEU | 86-17-JEB | 32-55-JFA | 93-07-JEU | *51-90-JEU |
| 88-10-JEC | 14-49-JEW | 84-28-JEU | 41-83-JEC | 16-51-JEU | 67-39-JEC | 21-73-JFA | *84-06-JEC |
| 27-06-JFA | 34-23-JEW | 38-77-JEW | 49-40-JEV | 59-62-JFA | 50-66-JEW | 72-54-JFA | *77-83-JEU |
| 81-11-JEB | 50-12-JEU | 76-67-JEV | 36-62-JFA | 73-16-JEC | 65-02-JFA | 63-47-JEU | *19-98-JEA |
| 40-15-JFA | 99-89-JEU | 94-92-JEC | 711-486-J | 15-98-JFA | 15-34-JEC | 14-42-JEA | *712-547-J |
| 89-35-JEA | 12-42-JFA | 30-61-JFA | 19-61-JFA | 77-23-JFA | 12-82-JEC | 59-64-JEW | *712-618-J |
| 24-55-JEW | 99-23-JEB | 17-42-JEW | 710-707-J | 31-07-JEV | 17-84-JEC | 80-98-JEC | *53-37-JEW |
| 99-62-JEC | 40-50-JEB | 716-489-J | 56-08-JEV | 67-57-JFA | 72-41-JFA | 16-45-JEW | *81-29-JEW |
| 62-02-JEV | 33-98-JEW | 714-403-J | 80-36-JEV | 95-72-JEU | 24-06-JEU | 34-36-JEC | *710-263-J |
| 40-96-JEU | 67-17-JFA | 50-49-JFA | 62-40-JEB | 77-26-JEB | 64-42-JFA | 45-20-JEW | *711-269-J |
| 59-90-JEC | 29-94-JEB | 13-30-JEB | 78-95-JEU | 74-94-JEW | 76-84-JEC | 13-47-JEW | *62-90-JEU |

*UNA LAMINA CON ACTA DE EXTRAVIO O ROBO

**DOS LAMINAS CON ACTA DE EXTRAVIO O ROBO

DELEGACION DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE EN TOLUCA
RELACION DE PLACAS DE DESECHO

| PLACA O MATRICULA |
|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| 25-01-JEU | 86-31-JEV | 67-51-JEV | 23-87-JFA | 35-40-JEC | 37-97-JFA | 78-64-JEV | 44-14-JEU |
| 38-60-JFA | 72-01-JEW | 11-65-JEV | 39-52-JFA | 83-59-JFA | 714-588-J | 36-86-JEB | 64-69-JFA |
| 98-82-JEU | 90-76-JEA | 77-20-JEU | 58-45-JEW | 48-32-JFA | 30-33-JEU | 93-93-JEV | 93-79-JEC |
| 69-15-JFA | 74-16-JEC | 710-747-J | 19-67-JFA | 40-81-JEA | 48-98-JEC | 55-02-JEV | 27-85-JEU |
| 88-07-JEC | 47-89-JEA | 42-26-JEU | 47-25-JEV | 67-03-JEC | 76-92-JEW | 40-87-JEB | 13-23-JEV |
| 715-204-J | 12-92-JEU | 23-72-JEW | 85-09-JEU | 11-52-JEU | 18-52-JEV | 66-56-JEV | 71-68-JEV |
| 60-33-JEV | 57-76-JFA | 97-61-JEC | 58-90-JEV | 30-43-JEC | 36-93-JEA | 21-62-JEV | 76-83-JEC |
| 35-49-JEW | 67-77-JEV | 79-99-JFA | 62-79-JEW | 66-47-JEB | 99-19-JEC | 13-56-JEV | 32-55-JEV |
| 48-58-JEB | 78-51-JFA | 15-24-JFA | 712-751-J | 716-046-J | 28-12-JEC | 92-89-JEV | 30-45-JFA |
| 25-34-JEB | 56-73-JFA | 83-43-JEV | 712-820-J | 75-70-JEU | 15-13-JEU | 50-59-JEU | 75-16-JEV |
| 30-38-JEW | 82-32-JEA | 71-77-JFA | 71-55-JFA | 28-22-JEV | 710-042-J | 79-63-JFA | 82-10-JEA |
| 82-06-JEC | 64-96-JEC | 67-33-JFA | 37-30-JFA | 23-42-JEV | 716-477-J | 83-85-JEC | 712-784-J |
| 90-72-JEV | 24-54-JEW | 67-19-JFA | 57-08-JEB | 71-82-JEV | 715-633-J | 97-72-JEV | 93-51-JEB |
| 23-63-JEC | 49-98-JEW | 79-86-JFA | 37-88-JEC | 80-44-JEW | 710-167-J | 45-52-JEW | 70-48-JEA |
| 78-98-JEC | 30-26-JEC | 84-50-JEV | 716-039-J | 79-09-JFA | 715-260-J | 15-82-JFA | 53-46-JEB |
| 98-11-JEU | 29-74-JEV | 74-26-JFA | 89-96-JEU | 713-620-J | 710-796-J | 37-06-JFA | 50-68-JEW |
| 35-99-JFA | 12-81-JEV | 62-22-JEV | 52-04-JFA | 88-94-JEU | 58-00-JEV | 78-79-JEV | 84-38-JFA |
| 16-60-JEA | 82-16-JEB | 52-77-JEW | 716-062-J | 29-66-JEA | 47-15-JEV | 81-39-JEC | 25-92-JFA |
| 91-29-JEB | 31-77-JFA | 43-35-JFA | 714-276-J | 84-78-JEC | 61-36-JEU | 81-36-JEC | 36-80-JEU |
| 55-23-JEC | 82-28-JEW | 55-26-JEV | 61-47-JEU | 34-01-JFA | 31-59-JEU | 77-83-JEW | 51-30-JEB |
| 55-98-JEC | 14-14-JEU | 25-51-JEC | 38-47-JEV | 44-21-JEB | 46-44-JEV | 31-13-JEW | 72-19-JEW |
| 32-91-JEA | 71-97-JEU | 13-18-JEA | 50-30-JEW | 27-30-JFA | 79-04-JEB | 32-63-JEU | 48-11-JEB |
| 96-86-JEC | 34-29-JFA | 12-30-JFA | 42-97-JEV | 84-48-JFA | 77-39-JEW | 53-20-JEA | 32-11-JEA |
| 44-17-JEC | 29-32-JEW | 43-19-JEW | 42-12-JEW | 34-56-JEV | 49-78-JEC | 52-51-JEU | 93-83-JEV |
| 65-98-JEC | 29-81-JEB | 42-24-JEV | 73-67-JEB | 712-609-J | 713-869-J | 711-787-J | 78-83-JEU |
| 35-82-JEW | 20-72-JEV | 20-03-JEW | 46-50-JEU | 11-12-JEA | 12-05-JFA | 94-06-JEV | 96-70-JEV |
| 63-64-JEU | 31-82-JFA | 58-22-JEU | 710-428-J | 712-453-J | 96-89-JEC | 55-21-JFA | 711-129-J |
| 76-13-JEV | 18-92-JFA | 50-24-JEC | 79-73-JFA | 53-02-JEV | 56-05-JEU | 15-82-JEW | 17-97-JFA |
| 93-19-JEV | 72-30-JEW | 80-79-JEU | 81-09-JFA | 16-11-JEC | 14-99-JEW | 68-69-JEB | 46-48-JFA |
| 95-66-JEV | 95-14-JEV | 712-612-J | 15-09-JFA | 11-51-JEC | 34-59-JFA | 95-45-JEA | 97-75-JEU |
| 64-51-JEU | 94-42-JEC | 32-99-JEW | 64-13-JEU | 23-37-JEW | 96-10-JEC | 31-68-JEV | 99-23-JEU |
| 38-26-JEA | 54-98-JEW | 60-70-JEB | 74-72-JEV | 85-91-JEC | 92-57-JEB | 13-09-JEB | 16-73-JEW |
| 25-58-JFA | 78-67-JEU | 11-05-JEC | 78-95-JFA | 26-93-JEU | 78-25-JEC | 43-05-JEW | 97-34-JEV |
| 714-920-J | 99-35-JEV | 76-88-JFA | 16-14-JEA | 51-58-JEC | 40-60-JEA | 49-50-JEC | 33-50-JFA |
| 714-948-J | 44-97-JFA | 29-34-JEU | 26-87-JEW | 11-82-JFA | 14-52-JEW | 29-45-JFA | 40-74-JEW |
| 21-78-JFA | 39-24-JEU | 53-15-JEW | 53-19-JEA | 29-14-JEW | 76-30-JFA | 64-41-JEB | 29-70-JEA |
| 79-97-JEW | 36-52-JEU | 14-87-JFA | 10-20-JFE | 59-68-JEW | 33-85-JEU | 69-05-JFA | 25-48-JFA |
| 21-82-JEW | 51-10-JEU | 41-76-JEW | 72-56-JFA | 30-09-JEV | 91-34-JEV | 96-75-JEC | 38-91-JEC |
| 27-43-JEW | 83-38-JEB | 78-93-JFA | 35-36-JEW | 71-93-JEB | 22-81-JFA | 714-566-J | 79-84-JEU |
| 50-92-JEB | 24-44-JEC | 85-21-JEC | 89-17-JEU | 70-06-JEW | 65-13-JFA | 86-18-JFA | 46-54-JFA |
| 61-91-JEU | 98-23-JEB | 56-93-JFA | 83-58-JFA | 55-43-JEB | 74-83-JEW | 86-20-JFA | 91-10-JEC |
| 15-37-JEA | 47-47-JEW | 90-63-JEB | 67-83-JEU | 95-35-JEC | 38-55-JFA | 63-42-JEC | 27-04-JEU |
| 14-27-JFA | 85-79-JEV | 71-76-JEU | 48-60-JEV | 96-90-JEC | 54-64-JEA | 44-77-JEV | 36-20-JFA |
| 78-00-JEB | 69-41-JFA | 35-71-JEU | 44-13-JEW | 23-92-JEU | 60-66-JEW | 62-52-JEU | 87-46-JFA |
| 11-97-JEU | 20-83-JEW | 93-24-JEV | 26-26-JEU | 95-58-JEA | 36-53-JEA | 74-23-JEU | 87-48-JFA |
| 80-80-JFA | 88-54-JEU | 19-08-JEA | 44-01-JEW | 79-40-JFA | 97-81-JEV | 42-85-JEU | 89-59-JEA |
| 45-77-JFA | 80-20-JFA | 35-27-JEU | 74-11-JEA | 19-33-JFA | 85-80-JFA | 43-08-JEW | 64-91-JFA |
| 51-00-JFA | 98-38-JEU | 39-16-JFA | 20-05-JEU | 10-98-JEV | 63-70-JFA | 711-264-J | 62-51-JEV |
| 77-03-JEV | 87-19-JEV | 97-28-JEU | 80-64-JFA | 35-75-JEV | 22-65-JEW | 714-240-J | 22-52-JEV |
| 78-38-JFA | 20-89-JEA | 71-30-JEU | 33-67-JFA | 11-96-JEU | 38-53-JEV | 714-260-J | 715-421-J |

DELEGACION DE OPERACION DEL TRANSPORTE EN TOLUCA
RELACION DE PLACAS DE DESECHO

| PLACA O MATRICULA |
|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| 31-64-JEA | 57-36-JEW | 93-66-JEV | 63-07-JEC | 58-24-JEC | 20-30-JEV | *41-64-JEU | 63-43-JEU |
| 38-81-JFA | 57-41-JEW | 70-65-JEU | 62-26-JEB | 86-73-JEB | 86-23-JEV | *20-56-JEW | 82-39-JEC |
| 97-68-JEV | 27-70-JFA | 42-37-JEU | 51-89-JEV | 61-02-JEW | 65-21-JEV | *82-06-JEA | 26-67-JFA |
| 11-35-JEW | 47-57-JFA | 34-84-JEV | 79-52-JEV | 44-72-JEU | 30-11-JEW | *29-35-JEA | 17-12-JEW |
| 711-427-J | 716-063-J | 23-85-JEC | 23-10-JEV | 80-60-JEC | 67-62-JEA | *45-51-JEU | 14-30-JEW |
| 73-01-JEC | 92-25-JEU | 35-61-JEB | 48-26-JEW | 88-02-JEB | 91-67-JFA | *45-61-JEU | 98-25-JEC |
| 44-26-JEU | 11-95-JEV | 716-065-J | 13-71-JEV | 96-22-JEB | 13-32-JFA | *710-800-J | 75-27-JEB |
| 85-66-JEB | 713-518-J | 24-16-JEV | 21-15-JFA | 11-00-JEU | 10-53-JFA | *711-776-J | 91-85-JEB |
| 68-73-JEW | 34-90-JEW | 68-90-JFA | 11-67-JEU | 17-07-JEU | 10-41-JFA | *713-861-J | 94-15-JEC |
| 45-61-JEC | 62-96-JEC | 76-11-JFA | 24-92-JEU | 43-85-JEB | 59-13-JFA | *41-30-JFA | 86-92-JEV |
| 72-94-JEW | 75-44-JEV | 62-24-JEU | 54-68-JEW | 24-15-JEW | 24-39-JEA | *33-40-JEC | 41-96-JEB |
| 97-96-JEB | 37-90-JFA | 22-67-JEC | 59-81-JEU | 73-69-JEV | 49-02-JEW | *86-96-JEV | 90-23-JEB |
| 77-17-JFA | 77-47-JEU | 67-77-JEU | 85-96-JEA | 18-59-JEV | 41-78-JEU | *74-26-JEW | 50-03-JEW |
| 55-53-JEW | 79-38-JEU | 59-76-JEA | 88-96-JFA | 37-44-JEA | 711-345-J | *714-350-J | 45-16-JEU |
| 716-502-J | 40-32-JFA | 50-44-JEW | 91-11-JEU | 83-09-JEA | 711-329-J | *715-743-J | 90-16-JEB |
| 716-543-J | 88-64-JFA | 43-55-JEV | 78-91-JEB | 46-87-JEV | 714-277-J | *66-42-JEC | 57-96-JEB |
| 81-72-JEV | 88-56-JFA | 39-06-JFA | 73-72-JFA | 54-50-JEC | 26-14-JFA | *714-349-J | 54-75-JEU |
| 26-25-JEU | 83-99-JEA | 23-54-JEA | 52-42-JEV | 40-88-JEU | 42-55-JEB | *67-28-JEU | 711-307-J |
| 80-37-JEC | 15-06-JFA | 97-83-JEB | 88-99-JEB | 62-78-JEC | 716-425-J | *86-32-JEA | 711-341-J |
| 710-047-J | 51-34-JEV | 12-25-JEU | 74-26-JEB | 18-89-JFA | 714014J | *712-313J | 20-62-JEA |
| 67-06-JEB | 68-49-JEU | 44-15-JEV | 56-79-JFA | 18-91-JFA | 713-008-J | *23-38-JEU | 26-21-JEU |
| 29-45-JFA | 64-94-JFA | 32-33-JEU | 56-78-JEW | 85-06-JEU | 712-574-J | *713-120-J | 77-79-JEW |
| 59-63-JEW | 29-01-JEW | 30-24-JFA | 86-58-JFA | 93-96-JEU | 715-409-J | *715-414-J | 88-90-JFA |
| 19-97-JEV | 91-68-JEV | 33-27-JEA | 82-33-JEC | 716-586-J | 714-215-J | *67-02-JEU | 713-980-J |
| 22-97-JEB | 71-02-JEW | 23-73-JFA | 58-70-JEW | 716-683-J | 57-34-JFA | *714-896-J | 74-22-JEV |
| 716-486-J | 50-61-JFA | 31-96-JEC | 57-37-JFA | 716-777-J | 67-26-JFA | *46-20-JFA | 52-46-JFA |
| 710-639-J | 59-86-JEW | 52-92-JFA | 15-14-JEC | 18-52-JEA | 711-334-J | *710-756-J | 36-84-JEU |
| 714-664-J | 19-28-JEV | 91-90-JEV | 20-54-JEC | 29-80-JFA | 710-481-J | *65-60-JEB | 716-682-J |
| 714-472-J | 43-65-JEU | 19-79-JEV | 68-07-JEU | 29-50-JFA | 711-351-J | *69-17-JEC | 32-34-JEU |
| 710-705-J | 47-70-JEC | 33-94-JEV | 60-67-JEA | 80-06-JEV | 42-33-JFA | *711-568-J | 73-89-JFA |
| 714-471-J | 35-91-JEV | 47-92-JEU | 88-95-JFA | 46-70-JEU | 33-01-JEW | *714-317-J | 29-66-JEW |
| 90-49-JEC | 86-63-JEU | 79-93-JEW | 13-00-JFA | 59-99-JFA | 52-80-JEA | *67-52-JFA | 34-70-JEC |
| 87-13-JEV | 50-10-JFA | 82-52-JEU | 70-69-JEW | 65-53-JEB | 46-36-JEW | *57-50-JEW | 29-67-JEW |
| 23-15-JEA | 36-53-JFA | 48-38-JEC | 13-87-JEV | 74-33-JEB | 17-06-JEV | *74-93-JEC | 91-68-JFA |
| 21-77-JEW | 12-35-JEU | 89-88-JEA | 81-95-JEW | 34-03-JEW | 55-62-JEW | *69-12-JEU | 91-71-JFA |
| 710-669-J | 39-28-JEU | 64-02-JEU | 34-90-JEB | 17-83-JEV | 48-35-JEU | *710-076-J | 66-35-JEW |
| 715-111-J | 39-30-JEV | 79-42-JFA | 59-15-JEC | 77-58-JEB | 18-62-JFA | *94-59-JEC | 68-06-JEU |
| 39-89-JEB | 712-363-J | 73-24-JEW | 73-69-JEU | 18-30-JEW | 28-51-JEW | *40-18-JEA | 96-88-JEA |
| 41-59-JEC | 63-90-JEV | 56-64-JEB | 75-51-JEC | 57-31-JEV | 711-564-J | *714-854-J | 91-84-JFA |
| 55-34-JEC | 83-52-JEV | 44-84-JEV | 10-84-JFA | 25-16-JFA | 711-298-J | *57-88-JEV | 10-96-JEW |
| 54-53-JEC | 35-84-JEV | 33-90-JEC | 15-59-JFA | 88-11-JFA | 711-349-J | *96-97-JEV | 30-86-JEV |
| 21-61-JEC | 39-54-JEC | 81-49-JEW | 88-80-JFA | 46-78-JEA | 711-911-J | *20-34-JEW | 88-51-JEC |
| 715-740-J | 97-88-JEV | 72-69-JFA | 40-28-JFA | 98-98-JEB | 712-799-J | *14-63-JFA | 66-41-JFA |
| 73-52-JEC | 88-61-JFA | 712-800-J | 86-70-JEC | 71-47-JEB | 711-906-J | *67-25-JEU | 25-16-JEC |
| 38-28-JEU | 713-672-J | 78-09-JEB | 54-99-JFA | 47-47-JEU | 711-293-J | *67-67-JEV | 63-84-JEW |
| 81-13-JFA | 37-78-JEC | 59-32-JEW | 64-38-JEV | 77-19-JEV | 711-339-J | *45-27-JEW | 13-90-JFA |
| 81-24-JFA | 94-84-JEC | 33-11-JEV | 62-44-JFA | 74-57-JEU | 66-22-JEB | *711-355-J | 92-35-JFA |
| 81-25-JFA | 97-50-JEU | 33-18-JEU | 40-62-JFA | 53-42-JEW | 85-55-JEU | *711-359-J | 44-00-JEW |
| 3147-JEV | 56-19-JEC | 712-346-J | 12-56-JFA | 34-07-JEW | 73-75-JEW | *711-338-J | 29-68-JEW |
| 81-22-JFA | 45-32-JEU | 75-60-JEB | 56-51-JEV | 40-09-JFA | 51-64-JEW | *10-46-JEW | 30-37-JEW |

*UNA LAMINA CON ACTA DE EXTRAIVIO O ROBO

**DOS LAMINAS CON ACTA DE EXTRAIVIO O ROBO

DELEGACION DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE EN TOLUCA
RELACION DE PLACAS DE DESECHO

| PLACA O MATRICULA |
|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| 31-48-JEW | 21-91-JEB | 33-95-JEW | 711-311-J | 31-41-JEW | 83-39-JFA | 84-22-JEC | 713-286-J |
| 19-51-JEV | 25-42-JEV | 45-44-JEV | 713-138-J | 14-78-JEB | 68-06-JEW | 22-97-JEU | 712-592-J |
| 96-15-JEC | 711-539-J | 56-82-JEC | 711-902-J | 67-90-JFA | 54-00-JEV | 27-21-JEU | 712-671-J |
| 50-02-JEU | 711-889-J | 36-80-JEA | 714-278-J | 17-09-JFA | 56-07-JFA | 74-35-JEV | 712-593-J |
| 91-14-JFA | 713-382-J | 32-15-JEC | 716-003-J | 70-35-JEC | 44-29-JEB | 85-88-JEC | 712-190-J |
| 49-82-JFA | 713-597-J | 94-75-JEU | 711-890-J | 34-53-JFA | 80-39-JEB | 33-47-JEV | 712-696-J |
| 86-79-JEU | 714-961-J | 66-57-JEV | 711-892-J | 49-26-JEU | 17-26-JEB | 711-422-J | 712-596-J |
| 714-613-J | 716-680-J | 62-32-JEB | 19-82-JEV | 13-94-JEC | 90-25-JEC | 64-82-JEW | 712-673-J |
| 43-22-JEW | 714-040-J | 60-59-JEV | 10-65-JEC | 52-20-JEB | 95-82-JEU | 12-77-JFA | 712-595-J |
| 33-25-JEW | 711-894-J | 29-19-JEU | 29-65-JFA | 65-75-JEU | 19-06-JFA | 714-017-J | 712-599-J |
| 30-62-JEC | 86-15-JEV | 31-92-JEW | | 42-11-JEV | 75-45-JEU | 98-58-JEC | 710-426-J |
| 95-00-JEV | 31-07-JEW | 30-02-JEW | | 29-59-JEV | 74-25-JEV | 27-01-JEB | 712-586-J |
| 36-21-JFA | 92-70-JFA | 28-15-JFA | | 11-77-JEU | 77-20-JEV | 10-01-JEV | 712-645-J |
| 99-55-JEA | 92-45-JFA | 87-80-JEB | | 41-31-JEV | 17-08-JEC | 70-85-JEV | 712-677-J |
| 712-750-J | 99-59-JEV | 23-70-JEU | | 63-30-JEB | 712-779-J | 66-65-JFA | 712-584-J |
| 46-98-JEW | 50-91-JFA | 72-93-JFA | | 48-30-JEW | 26-94-JEU | 78-76-JEC | 712-591-J |
| 88-03-JFA | 64-86-JEV | 24-49-JEV | | 712-909-J | 10-42-JEW | 27-83-JEW | 712-697-J |
| 33-70-JFA | 37-27-JEU | 25-48-JEW | | 11-80-JEV | 59-01-JEU | 70-83-JEC | 712-594-J |
| 25-60-JEB | 714-267-J | 70-76-JEV | | 96-85-JEU | 83-44-JFA | 48-86-JEW | 712-587-J |
| 84-44-JEC | 51-89-JEC | 74-51-JEW | | 54-82-JEU | 89-13-JEU | 18-66-JEC | 713-076-J |
| 36-28-JEA | 79-91-JEW | 66-89-JEV | | 42-03-JFA | 89-58-JEC | 38-45-JEW | 712-627-J |
| 82-91-JEV | 14-29-JEW | 51-39-JEW | | 32-00-JEB | 54-38-JEW | 73-62-JEC | 712-589-J |
| 62-63-JEA | 66-55-JFA | 34-84-JEW | | 83-33-JEC | 82-06-JEU | 36-03-JEW | 67-87-JEC |
| 79-88-JEW | 712-053-J | 97-72-JEC | | 715-888-J | 88-75-JEB | 45-83-JFA | 32-33-JEW |
| 54-37-JEC | 713-546-J | 14-84-JFA | | 68-51-JFA | 18-68-JEW | 32-18-JEU | 92-86-JEA |
| 81-59-JEV | 711-070-J | 65-91-JFA | | 37-86-JFA | 48-77-JEC | 25-33-JEA | 46-47-JEV |
| 16-99-JEB | 51-96-JEU | 27-37-JEU | | 35-95-JEU | 24-76-JEW | 37-09-JEB | 65-59-JFA |
| 50-25-JEC | 710-089-J | 20-71-JFA | | 92-12-JEU | 96-37-JEB | 98-33-JEV | 33-65-JEW |
| 43-89-JEW | 84-76-JFA | 36-15-JEV | | 54-91-JEU | 69-31-JFA | 36-17-JEW | 30-82-JFA |
| 60-73-JEB | 64-57-JEW | 98-38-JEB | | 10-71-JEC | 55-91-JFA | 74-71-JEC | 51-35-JEV |
| 15-13-JFA | 31-56-JFA | 42-10-JFA | | 39-99-JEV | 11-66-JEB | 86-31-JEU | 87-29-JEC |
| 711-295-J | 56-42-JEU | 11-63-JEB | | 28-25-JEW | 73-78-JEV | 55-19-JFA | 14-01-JEW |
| 714-949-J | 70-17-JEV | 87-91-JEB | | 12-07-JEU | 86-81-JEU | 68-86-JEU | 20-28-JEV |
| 711-315-J | 29-25-JEU | 11-08-JEU | | 21-90-JFA | 55-70-JEW | 48-64-JEB | 11-38-JEA |
| 711-313-J | 29-02-JEW | 68-23-JFA | | 62-86-JEC | 59-13-JEW | 19-62-JEV | 84-76-JEC |
| 712-054-J | 45-67-JEB | 14-49-JEB | | 23-27-JEB | 53-65-JEW | 16-81-JEV | 19-92-JEW |
| 711-318-J | 84-70-JEB | 97-98-JEV | | 42-77-JEU | 81-90-JFA | 50-72-JEW | 40-96-JEW |
| 711-318-J | 34-25-JEW | 75-66-JEB | | 27-10-JEU | 62-84-JEU | 12-31-JEU | 69-86-JEV |
| 711-385-J | 73-62-JFA | 71-10-JFA | | 27-82-JEV | 80-20-JEB | 66-92-JFA | 20-53-JFA |
| 711-386-J | 21-49-JEW | 91-11-JEA | | 56-35-JEW | 86-24-JFA | 79-55-JEU | 48-45-JEW |
| 711-909-J | 25-18-JEA | 32-46-JEW | | 10-69-JEV | 30-98-JEU | 72-02-JEB | 33-37-JEU |
| 79-33-JEV | 40-02-JEW | 72-07-JEB | | 44-20-JEU | 69-19-JFA | 70-24-JEB | 85-23-JEV |
| 713-049-J | 78-52-JEW | 61-67-JEV | | 49-10-JEU | 33-32-JEV | 74-77-JEB | 17-73-JEA |
| 55-75-JEU | 49-45-JFA | 38-70-JEA | | 44-13-JEC | 66-41-JEC | 40-62-JEA | 14-37-JFA |
| 711-886-J | 65-65-JEU | 93-51-JFA | | 98-04-JEC | 21-96-JEU | 27-73-JFA | 53-33-JEV |
| 711-305-J | 99-48-JEV | 93-50-JFA | | 52-67-JEU | 47-65-JFA | 18-14-JEW | 13-00-JEV |
| 32-57-JEV | 48-03-JEU | 43-86-JEW | | 711-340-J | 58-15-JEU | 86-06-JEV | 62-18-JFA |
| 52-85-JEA | 15-63-JFA | 17-27-JEA | | 24-69-JFA | 53-50-JEW | 83-90-JEC | 17-48-JFA |
| 713-406-J | 75-86-JEU | 68-98-JFA | | 24-55-JEC | 55-08-JEV | 38-08-JEU | 87-14-JEB |
| 711-888-J | 98-40-JEC | 39-13-JFA | | 26-52-JEB | 57-02-JEV | 69-07-JFA | 37-74-JEC |

DELEGACION DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE EN TOLUCA
 RELACION DE PLACAS DE DESECHO

PLACA O MATRICULA	PLACA O MATRICULA
43-40-JEA	19-60-JEV
61-43-JEU	14-33-JEC
95-04-JFA	68-49-JFA
99-56-JEV	16-72-JEA
86-18-JEA	12-38-JFA
79-61-JEW	16-82-JEU
91-65-JEC	47-96-JFA
21-14-JEV	57-03-JEB
55-08-JEU	71-00-JEV
33-43-JEU	89-64-JEU
57-76-JEV	38-93-JEU
35-51-JEA	10-20-JFA
77-79-JEU	98-54-JEB
97-56-JEA	78-07-JEW
54-80-JEU	77-35-JEW
30-03-JEW	58-04-JEV
66-47-JEV	38-85-JEU
35-35-JEA	75-25-JEU
92-99-JFA	75-99-JEU
93-81-JEU	38-62-JEB
98-09-JEV	37-79-JEW
18-12-JEC	79-31-JFA
54-27-JFA	47-69-JEB
56-29-JEV	41-72-JEV
67-35-JEW	14-83-JEB
77-03-JEB	69-32-JEU
40-96-JFA	62-73-JEB
79-69-JEU	16-21-JEC
44-47-JEW	47-90-JEU
25-02-JFA	48-45-JFA
15-67-JEU	30-22-JEW
32-51-JFA	77-55-JEA
85-75-JEB	35-88-JFA
69-28-JEU	82-62-JEV
36-80-JEW	
25-11-JEC	
56-39-JEB	
79-89-JEU	
69-76-JEV	
79-99-JEC	
34-62-JEA	
82-75-JEV	
89-37-JEV	
59-42-JEV	
58-52-JEW	
76-89-JEW	
15-02-JFA	
75-13-JEV	
81-58-JEV	
32-70-JEA	

DELEGACION DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE EN VALLE DE BRAVO
RELACION DE PLACAS DE DESECHO

| PLACA O MATRICULA |
|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| 1813JEY | 1443JEY | 4885JEE | 1489JEY | 3029JEE | 3811JEE |
| 1970JEY | 1587JEY | 1069JEY | 1054JEY | 2682JEE | 2317JEY |
| 1167JEY | 1528JEY | 1157JFC | 1270JFC | 1010JEY | 2243JEY |
| 1939JEY | 1192JFC | 3029JEY | 2672JEE | 3381JEY | 2561JEY |
| 3272JEE | 1197JFC | 2993JEY | 4781JEE | 1433JEY | 2755JEY |
| 4681JEE | 1198JFC | 4766JEE | 1751JEY | 2301JEY | 1731JEY |
| 1894JEY | 1218JFC | 4315JEE | 2300JEY | 2450JEY | 3050JEE |
| 3460JEE | 4220JEE | 1428JEY | 2812JEE | 3228JEY | |
| 4089JEE | 3820JEE | 1260JFC | 1119JEY | 3397JEY | |
| 2517JEY | 1525JEY | 1276JFC | 3469JEE | 4242JEE | |
| 4779JEE | 1264JEY | 1272JFC | 3292JEY | 4003JEE | |
| 1291JEY | 1177JFC | 1826JEY | 1352JFC | 3742JEE | |
| 2375JEY | 4054JEE | 1004JEY | 1350JFC | 1KWA144 | |
| 3845JEE | 1KWA131 | 1086JEY | 1538JEY | 2729JEY | |
| 1KUB325 | 1KWA103 | 1274JFC | 1265JEY | 2872JEY | |
| 3866JEE | 1853JEY | 1261JFC | 2913JEY | 4131JEE | |
| 3160JEE | 2785JEE | 1262JFC | 3487JEE | 2189JEY | |
| 1476JEY | 3208JEY | 1208JFC | 2203JEY | 1868JEY | |
| 2764JEE | 2773JEE | 1253JFC | 1458JEY | 1366JFC | |
| 1179JEY | 1249JFC | 1278JFC | 4599JEE | 4880JEE | |
| 1773JEY | 2900JEY | 1266JFC | 1KUB320 | 1459JEY | |
| 1136JEY | 1239JFC | 1277JFC | 2725JEY | 1704JEY | |
| 2926JEY | 3483JEE | 3195JEY | 3053JEE | 1343JEY | |
| 3133JEE | 1222JFC | 1294JFC | 4407JEE | 4445JEE | |
| 1886JEY | 3045JEY | 1292JFC | 2763JEY | 3174JEY | |
| 1149JEY | 2060JEY | 1794JEY | 725005J | 1322JEE | |
| 3245JEE | 1KUB281 | 3226JEE | 3749JEE | 2927JEY | |
| 1882JEE | 2159JEY | 1838JEY | 725028J | 2130JEY | |
| 3990JEE | 2865JEY | 1702JEY | 1KUB357 | 1550JEY | |
| 1621JEY | 1005JEY | 2856JEE | 4905JEE | 1099JEY | |
| 2143JEE | 3170JEY | 2942JEY | 3913JEE | 2143JEY | |
| 2665JEE | 2322JEY | 2576JEY | 1KUB152 | 1417JEY | |
| 3810JEE | 1993JEY | 2974JEE | 4741JEE | 1402JFC | |
| 3137JEE | 1393JEY | 4586JEE | 1145JEY | 1025JEY | |
| 2377JEE | 1192JEY | 3265JEY | 2795JEY | 1965JEY | |
| 1283JEY | 2921JEY | 3256JEY | 1888JEE | 1246JEY | |
| 4084JEE | 1KUB317 | 2931JEY | 1242JFC | 3378JEE | |
| 3147JEY | 3096JEY | 2048JEY | 4968JEE | 2333JEY | |
| 4552JEE | 4563JEE | 3216JEE | 3091JEE | 2188JEY | |
| 1152JFC | 2385JEE | 1108JEY | 2204JEY | 2836JEE | |
| 1216JEY | 1203JFC | 2787JEE | 3042JEY | 1498JFC | |
| 2309JEY | 2598JEY | 4571JEE | 4979JEE | 1464JFC | |
| 1372JEY | 3973JEE | 2598JEE | 2069JEY | 2480JEY | |
| 2872JEE | 1757JEY | 1788JEY | 2813JEY | 3B36JEE | |
| 4158JEE | 2633JEE | 2619JFC | 2918JEY | 1459JEE | |
| 3118JEY | 2299JEE | 1056JFC | 3712JEE | 1986JEE | |
| 1113JFC | 1017JFC | 2521JEY | 3834JEE | 1007JEY | |
| 2614JEY | 2B76JEY | 1349JEY | 1KWA11B | | |
| 1200JFC | 1498JEE | 1649JEY | 1767JEY | | |
| 1258JEY | 3740JEE | 1293JFC | 4349JEE | | |

DELEGACION DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE EN ZUMPANGO
RELACION DE PLACAS DE DESECHO

PLACA O MATRICULA	PLACA O MATRICULA
756148J	*5417JEF
755657J	*756179J
755902J	*5430JEF
4954JEF	*755462J
756263J	*4915JEF
756245J	**755852J
755930J	**4847JEF
756202J	**755684J
4910JEF	**756178J
5011JEF	**755651J
756015J	**755480J
5296JEF	**4519JEF
755969J	**755341J
4695JEF	**755933J
755484J	**755721J
755614J	**755436J
755946J	**755079J
755916J	**755348J
4551JEF	**755426J
5146JEF	**755977J
755881J	**755693J
755988J	**755530J
5074JEF	**755383J
5448JEF	**756167J
5561JEF	**755464J
5425JEF	**756028J
756396J	**5413JEF
4243JEF	**756170J
5262JEF	**755636J
4296JEF	**756032J
	**755372J
	**755699J
	**755687J
	**755682J
	**755679J
	**755447J
	**755974J
	**755685J
	**755313J
	**756388J
	**4255JEF

*UNA LAMINA CON ACTA DE EXTRAVIO O ROBO

**DOS LAMINAS CON ACTA DE EXTRAVIO O ROBO

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno, Tlalneantla de Baz México a 30 de Septiembre del 2013.

A T E N T A M E N T E

MIROSLAVA ESTEVEZ IBARRA
DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO ESTATAL DE TRANSPORTE PUBLICO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 EDICTO**

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, expediente 155/01, promovido por MENDICUTI LOPEZ EUGENIA GABRIELA, en contra de RICARDO PEÑALOZA ARRIAGA y OTROS, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, dictó un acuerdo que en lo conducente precisa:

México, Distrito Federal, a doce de agosto del año dos mil trece.

Dada nueva cuenta con el segundo tomo de la sección de ejecución del expediente 155/01, advirtiéndose de constancias procesales que en proveído de ocho de julio del año en curso, se tuvieron por actualizados los avalúos rendidos por los Arquitectos PEDRO ASCENCIO GARCIA y JOSE ALBERTO VELAZQUEZ MEJIA, pero no se acordó lo respectivo a la preparación del remate, por tanto, como se solicitó en el escrito presentado el cinco de agosto del año en curso, se provee: Toda vez que se encuentran actualizados los avalúos y se exhibieron certificados de gravámenes expedidos el doce de julio último, como se solicita, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, de los inmuebles hipotecados, consistentes en 1) "Rancho La Merced" de la Hacienda Boximo del Municipio de Jiquipilco, Estado de México, con una superficie de sesenta hectáreas, 2 áreas sesenta y dos centiáreas, con precio de avalúo de \$1'507,000.00 (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.); así como 2) El terreno ubicado en San Felipe Tlalminilolpan, Municipio de Toluca, con una superficie de doce mil cuatrocientos siete metros, once centímetros cuadrados con precio de avalúo de \$3'598,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), anúnciese su venta convocando postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces, de siete en siete días hábiles, en los estrados de este Juzgado, tablero de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico El País, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, e igual plazo entre la última y la fecha de remate; sirve de base para el remate, respecto del primer inmueble, la cantidad de \$1'750,700.00 (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo, debiendo los postores interesados, exhibir mediante billete de depósito la suma de \$1'750,700.00 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para tener derecho a intervenir en la subasta, cantidad que representa el diez por ciento del precio de avalúo que sirve de base para la almoneda; respecto del segundo inmueble, sirve de base para el remate la cantidad de \$3'598,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo, debiendo los postores interesados, exhibir mediante billete de depósito la suma de \$359,800.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para tener derecho a intervenir en la subasta, cantidad que representa el diez por ciento del precio de avalúo que sirve de base para la almoneda. Toda vez que los inmuebles materia de remate se encuentran fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, gírese atento exhorto a los CC. Jueces Competentes en Toluca e Ixtlahuaca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirvan ordenar la publicación de los edictos en la forma y términos indicados, en los sitios públicos de costumbre de la localidad, así como en las puertas del Juzgado en términos del artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, facultándose al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para

acordar promociones para cumplir lo anterior.-Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado BRUNO CRUZ JIMENEZ, quien actúa ante la Secretaría de Acuerdos, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, que autoriza y da fe.-Rúbricas.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días, en los estrados de este Juzgado y en el periódico "El País".-México, D.F., a 14 de agosto del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A" del Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil, Lic. Elsa Reyes Camacho.-Rúbrica.

4047.-18 y 30 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de TOMAS RAMIREZ CRUZ y OTRA, No. DE EXP. 813/2008, la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil dictó una AUDIENCIA DE FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, que en su parte conducente dicen:

"...para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo se señalan las diez horas con treinta minutos del día diez de octubre del año en curso respecto del bien inmueble consistente en: Lote número sesenta y cinco, de la manzana noventa y dos, del Fraccionamiento conocido comercialmente como Villa de las Flores, ubicado en Coacalco, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que arroja el avalúo realizado en autos, superficie total 126.0 m2..."

Debiéndose publicar por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y el C. Juez Competente en Coacalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre comprendiéndose el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial, los tableros del Juzgado de dicha entidad, en la Receptoría de Rentas de la misma y en periódico de mayor circulación de dicha localidad.- México, D.F., a 27 de agosto de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica.

4057.-18 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de abril y dieciséis de agosto de dos mil trece, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por COELLO REBOLLEDO JOSE MIGUEL en contra de MARIA ELENA CERDAN ASSAD, expediente número 544/2007, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en la casa dúplex "A", condominio Ciento Cuarenta y Uno de la calle Fuente de Leones, Lomas de Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$3'112,000.00 (TRES MILLONES CIENTO DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras

partes de la cantidad señalada como base para el remate, debiéndose convocar a postores por medio de edictos, por lo que los postores deberán exhibir mediante billete de depósito el importe que ampare el diez por ciento del precio de avalúo, para intervenir en el remate. Para que tenga verificativo el Remate en Primera Almoneda se señalan las doce horas con treinta minutos del día diez de octubre de dos mil trece. Edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y el periódico "Diario Imagen" y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado se ordena girar atento exhorto al C. Juez competente en Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva hacer la publicación de los edictos en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad, así como en la GACETA DEL GOBIERNO de la misma Entidad o en los análogos de éstos y en los lugares públicos de costumbre.-México, D.F., a 21 de agosto de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Néstor Gabriel Padilla Solórzano.-Rúbrica.

1120-A1.-18 y 30 septiembre.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SRIA. "B".
EXP. 984/11.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas treinta de mayo y veintidós de agosto del año en curso, dictados en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de GABRIEL HUMBERTO DE JESUS BALDERAS y SILVIA MARTINEZ HERNANDEZ, la C. Juez Décimo Séptimo Civil del D.F., señaló las nueve horas con treinta minutos del día diez de octubre del año dos mil trece, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA y PUBLICA SUBASTA del inmueble hipotecado en este juicio, identificado como: vivienda tipo SX-2R-A número Doscientos Dos, del edificio sujeto a régimen de propiedad en condominio sin número oficial, construido sobre el lote de terreno número Siete, de la manzana Veinticuatro del Fraccionamiento Habitacional denominado Rey Nezahualcóyotl, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el precio de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., y será postura legal para dicho remate las dos terceras partes del precio asignado al inmueble. En la inteligencia que el remate de referencia se llevará a cabo en el local del Juzgado Décimo Séptimo Civil del D.F., ubicado en Avenida Niños Héroes 132, Torre Sur, Noveno Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Para su publicación por "dos veces debiendo mediar entre la primera y la segunda siete días hábiles y entre la segunda y la fecha de remate siete días hábiles".-México, D.F., a 26 de agosto del 2013.-El C. Secretario "B" de Acuerdos, Lic. Arturo Langarica Andonegui.-Rúbrica.

1120-A1.-18 y 30 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCA A POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de agosto del dos mil trece, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

(INFONAVIT), en contra de GABRIELA MUÑOZ MARQUEZ, expediente número 1584/2009, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado JULIO GABRIEL IGLESIAS GOMEZ, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda y Pública Subasta, respecto al Inmueble ubicado en: EL DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL CERO CATORCE DEL EDIFICIO TREINTA Y CINCO DEL CONJUNTO HABITACIONAL "CUAUTITLAN CEBADALES" EN CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO, ESTADO DE MEXICO, y sirva de precio base para dicho remate la cantidad de \$ 375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo; y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Procesal Civil para tomar parte en la correspondiente subasta, misma que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes número 132, 8° Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

Para su publicación dos veces debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última y la audiencia de remate igual plazo.-México, D.F., a 20 de agosto del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Julia Nolasco Ochoa.-Rúbrica.
4046.-18 y 30 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, expediente 155/01, promovido por MENDICUTI LOPEZ EUGENIA GABRIELA, en contra de RICARDO PEÑALOZA ARRIAGA y OTROS, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, dicto un acuerdo que en lo conducente precisa:

México, Distrito Federal, a doce de agosto del año dos mil trece.

Dada nueva cuenta con el segundo tomo de la sección de ejecución del expediente 155/01, advirtiéndose de constancias procesales que en proveído de ocho de julio del año en curso, se tuvieron por actualizados los avalúos rendidos por los Arquitectos PEDRO ASCENCIO GARCIA y JOSE ALBERTO VELAZQUEZ MEJIA, pero no se acordó lo respectivo a la preparación del remate, por tanto, como se solicitó en el escrito presentado el cinco de agosto del año en curso, se provee: Toda vez que se encontraran actualizados los avalúos y se exhibieron certificados de gravámenes expedidos el doce de julio último, como se solicita, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, de los inmuebles hipotecados, consistentes en 1) "Rancho la Merced" de la Hacienda Boximo del Municipio de Jiquipilco, Estado de México, con una superficie de sesenta hectáreas, 2 áreas, sesenta y dos centiáreas, con precio de avalúo de \$17'507,000.00 (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.); así como 2) el terreno ubicado en San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, con una superficie de doce mil cuatrocientos siete metros, once centímetros cuadrados con precio de avalúo de \$3'598,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), anúnciese su venta, convocando postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces, de siete en siete días hábiles, en los estrado de este Juzgado, tablero de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico El País, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, e igual plazo entre la última y la fecha de remate; sirve de base para el remate, respecto del primer inmueble, la cantidad de \$17'507,000.00 (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del

precio de avalúo, debiendo los postores interesados, exhibir mediante billete de depósito la suma de \$1'750,700.00 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para tener derecho a intervenir en la subasta, cantidad que representa el diez por ciento del precio de avalúo que sirve de base para la almoneda; respecto del segundo inmueble, sirve de base para el remate la cantidad de \$3'598,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo, debiendo los postores interesados, exhibir mediante billete de depósito la suma de \$ 359,800.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para tener derecho a intervenir en la subasta, cantidad que representa el diez por ciento del precio de avalúo que sirve de base para la almoneda. Toda vez que los inmuebles materia de remate se encuentran fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, gírese atento exhorto a los CC. Jueces Competentes en Toluca e Ixtlahuaca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirvan ordenar la publicación de los edictos en la forma y términos indicados, en los sitios públicos de costumbre de la localidad, así como en las puertas del Juzgado en términos del artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, facultándose al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones para cumplir lo anterior.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado BRUNO CRUZ JIMENEZ, quien actúa ante la Secretaría de Acuerdos, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, que autoriza y da fe.-Rúbricas.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días, en los estrados de este Juzgado y en el periódico "El País".-México, D.F., a 14 de agosto del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "AT" del Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil, Lic. Elsa Reyes Camacho.-Rúbrica.

4048.-18 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SISTEMA DE CREDITO AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V., en contra de MARIA INES UBILLA ESCAMILLA, JAVIER GUADALUPE MEZA HERNANDEZ, y OTRA expediente 1232/2010, dictó un auto que dice en lo conducente: México, Distrito Federal, a siete de agosto del año dos mil trece.----A sus autos el escrito de cuenta presentado por la parte ejecutante, como lo solicita y con fundamento en los artículos 1408, 1410 y 1411 del Código de Comercio, se señalan las TRECE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en la Manzana 219, Lote 35, Colonia Sagitario 1, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, hoy calle Bugambilia s/n, lote 35, manzana 219, Colonia Sagitario 1, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. En preparación de dicha audiencia se ordena publicar EDICTOS que se fijarán por TRES VECES debiendo mediar entre una y otra publicación NUEVE DIAS en la SECCION DE AVISOS JUDICIALES del periódico "El Universal" y en los tableros de avisos de este Juzgado, convocando a posibles postores que ofrezcan dos terceras partes de la cantidad de \$858,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al valor que se cita en el avalúo agregado en autos... Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Septuagésimo Tercero Civil del Distrito Federal, Licenciada MARIA DEL CARMEN MIRTA JACARANDA GONZALEZ ABARCA, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Doctor DAVID LOPEZ MORA, que autoriza y da fe.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Doctor David López Mara.-Rúbrica.

1107-A1.-13, 30 septiembre y 14 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SANTIAGO PAREDON HERNANDEZ.

FRANCISCO JIMENEZ TREVIÑO por su propio derecho, promovió bajo el número de expediente 379/2000, en el Juicio Ordinario Civil (Reivindicatorio), interpuso demanda reconvenzional, en contra de SANTIAGO PAREDON HERNANDEZ, reclamando las siguientes prestaciones: I.- La declaración judicial que se pronuncie en sentencia definitiva, declarando que el suscrito tener (sic) el absoluto dominio sobre el bien y ser (sic) el legítimo propietario del bien denominado "La Calzada", ubicado en Barrio de Santa María Caliacac, Municipio de Teoloyucan, Estado de México. II.- Como consecuencia de lo anterior se condene al demandado a la restitución y entrega, con sus frutos y accesiones del predio de mi propiedad denominado "La Calzada", ubicado en Barrio de Santa María Caliacac, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, referido en el punto anterior a la parte actora reconvenzional, por la existencia de un legítimo derecho para poseerlo frente al demandado. III.- El pago de los gastos y costas que por el presente juicio se originen. Basando sus pretensiones en los hechos que a continuación se enuncian 1.- El catorce de febrero del año de mil novecientos setenta y seis, adquirí mediante contrato de compraventa de los señores HILARIO CHAVEZ CONTRERAS con el consentimiento de su esposa MARIA CRUZ CHAVEZ, el lote de terreno denominado "La Calzada", ubicado en Barrio de Santa María Caliacac, Municipio de Teoloyucan, Estado de México y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en setenta y cuatro metros con terreno de Anastasio Contreras; al sur: en ochenta y cuatro metros con terreno del señor Andrés Chávez; al oriente: en cincuenta y siete metros con camino Teoloyucan a Huehuetoca; al poniente: en cincuenta y nueve punta noventa metros con Ferrocarril Central. 2.- El predio cuenta con una superficie total de cuatro mil seiscientos diecisiete metros cuadrados con cincuenta y cinco centímetros. 3.- Par la celebración del contrato de compraventa mencionado, se formalizó el acto mediante instrumento notarial número 66,455 del año de mil novecientos setenta y seis, ante la fe del Notario Público Número 18, del Distrito Federal, quedando inscrito en el instrumento en el Registro Público de la Propiedad con residencia en Cuautitlán, Estado de México, en el libro primero, sección primera, del volumen treinta y ocho, del uno de abril del año de mil novecientos setenta y seis. Tal y como lo acredito con el primer testimonio extraído del protocolo debidamente registrado y expedido a su favor y certificado por el fedatario público antes mencionado. 4.- Siendo el suscrito el titular y legítimo propietario del mencionado predio, al no tener posesión del mismo por la ocupación ilícita que tiene el ahora demandado reconvenzional, en ejercicio de la acción reivindicatoria a fin de que se condene a SANTIAGO PAREDON HERNANDEZ a las prestaciones que han quedado transcrita en el capítulo respectivo, los cuales se tienen por reproducidas como si al letra se insertaran.

Publicándose por tres veces, de ocho en ocho días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación (Rapsoda), haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial, Cuautitlán, México, dado al día veintitrés de agosto del año dos mil trece.-Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada, Primer Secretario de Acuerdos. En cumplimiento a lo ordenada en proveídos veintisiete de junio y veinte de agosto del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario.-Rúbrica.

3882.-5, 18 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 55/2013, la actora CECILIA NAVARRO FUENTES, promovió Juicio Ordinario Civil, (usucapión), en contra de EMILIO PEREZ HELGUERA; lo anterior en base a los siguientes hechos: La actora argumenta que en fecha diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y tres, la C. CECILIA NAVARRO FUENTES, celebró contrato de compraventa con el C. EMILIO PEREZ HELGUERA, respecto del predio urbano ubicado en calle de los Arrieros manzana 69, lote 27, del Fraccionamiento Colonia Agrícola Pecuaria Ojo de Agua, conocida actualmente como Fraccionamiento Ojo de Agua, en el Municipio de Tecámac, Estado de México; desde el año mil novecientos ochenta y tres la señora CECILIA NAVARRO FUENTES, se ha encontrado en posesión del predio objeto del presente juicio, haciéndolo de forma ininterrumpida, como dueña, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe; dicha posesión del inmueble mencionado con antelación se debe a la transmisión de dominio que se realizó entre CECILIA NAVARRO FUENTES y EMILIO PEREZ HELGUERA, una vez teniendo posesión del mismo la actora ha cubierto los gastos de cooperación y derechos que se originan del inmueble; la C. CECILIA NAVARRO FUENTES, manifiesta que el hoy demandado EMILIO PEREZ HELGUERA, es dueño del predio urbano ubicado en la calle Arrieros, manzana 69, lote 27, Fraccionamiento Colonia Agrícola Pecuaria Ojo de Agua, conocido actualmente como Fraccionamiento Ojo de Agua, en el Municipio de Tecámac, Estado de México. Por lo que el Juez ordena por auto de fecha veintisiete de junio de dos mil trece, emplazar por edictos a EMILIO PEREZ HELGUERA, mandándose publicar dicha solicitud por medio de edictos, para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial al cual se le hace saber que deberá de presentarse en este Juzgado por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no comparecer, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial. Se expiden los presentes a los dos días del mes de julio de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Rodríguez Alvarez.-Rúbrica.

Publicación ordenada por auto de fecha veintisiete de junio de dos mil trece.-Secretario Judicial, Lic. Alfredo Rodríguez Alvarez.-Rúbrica.

3902.-9, 19 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de julio del año dos mil trece, dictado en el expediente 1011/2004, que se tramita en este Juzgado, relativo a la Declaración de Ausencia, denunciado por JAVIER ADRIAN, NORMA EUGENIA, VERONICA IVONNE de apellidos RUIZ VELASQUEZ y GUADALUPE VELASQUEZ TREVILLA, quienes manifiestan que JAVIER RUIZ ESTRADA en el año del dos mil dos tenía veintisiete años de desaparecido del lugar donde tenía establecido su domicilio; el mismo contrajo matrimonio civil con la señora GUADALUPE VELASQUEZ TREVILLA, con quien procreo a

cuatro hijos; el dieciocho de agosto del dos mil seis se dictó sentencia definitiva, declarándose la ausencia del señor JAVIER RUIZ ESTRADA con todas y cada una de sus consecuencias legales que esta declaración de ausencia trae consigo; por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se publica y se anuncia la ausencia del señor JAVIER RUIZ ESTRADA; por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población; así como en el Boletín Judicial; publicaciones que deberán de realizarse de manera continua por un lapso de dos años. Se expiden en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: cinco de agosto del año dos mil doce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, Lic. Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

3909.-9, 19 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

INVERSIONES TRANSMAR S.A. DE C.V.

En el expediente número 1202/2011, CARLOS GOMEZ OCHOA, promueve Juicio Ordinario Civil sobre usucapión en contra de INVERSIONES TRANSMAR S.A. DE C.V., respecto a una fracción del predio ubicado en calle Mangos, manzana ciento doce (112), lote treinta y cinco (35) del Fraccionamiento Ojo de Agua, en Tecámac, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados (250 m2.), cuyas medidas y colindancias siguientes: norte: 25.00 metros con lote 36, sur: 25.00 metros con lote 34, oriente: 10.00 metros con lote 32 y poniente: 10.00 metros con calle Mangos, como consecuencia se ordene la cancelación de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, a favor de INVERSIONES TRANSMAR S.A., respecto del terreno descrito con anterioridad, predio que se encuentra inscrito bajo la partida 2415 del volumen 11, libro primero, sección primera, con clave catastral 047-42-171-3700-0000, fundándose en los siguientes hechos: Con fecha veintiuno (21) de febrero de mil novecientos ochenta (1980) celebré contrato de promesa de compraventa con INVERSIONES TRANSMAR, S.A. respecto del predio precisado en líneas que antecedan tal y como se comprueba con el contrato de compraventa respectivo, por lo que a partir de esa fecha comencé a ejecutar actos de dominio a título de dueño, situación que le consta a los vecinos y pobladores del lugar, que he poseído de manera continua, pública, pacífica, de buena fe y en calidad de propietario, admitiéndose la demanda en fecha veinticuatro de octubre del año dos mil once 2011, ordenándose por auto de fecha 05 cinco de julio del año dos mil trece 2013 emplazar a la demandada INVERSIONES TRANSMAR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por medio de edictos a la cual se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que para el caso de que no comparezca por apoderado leal o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las notificaciones personales por lista y Boletín Judicial.

Y en cumplimiento a lo ordenado por auto del 05 cinco de julio del año dos mil trece 2013, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Se expiden en fecha 05 cinco de agosto del año dos mil trece 2013.-Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, con residencia en Tecámac, Estado de México, Licenciada Teresa Ormaña Hernández.-Rúbrica.

3921.-9, 19 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V. Se hace de su conocimiento que MIGUEL ANGEL VILLAFUERTE MARTINEZ, lo demanda en la vía Ordinaria Civil, (USUCAPION) en el expediente 1090/2009, por haber firmado contrato de compraventa con usted a través de su Apoderado Legal en veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve respecto del predio ubicado en calle Mario Ramón Beteta, manzana V Cinco, lote 40 de la Colonia Granjas Independencia Municipio de Ecatepec de Morelos, el cual tiene una superficie de 103.62 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 07.52 metros con calle Mario Ramón Beteta; al sur: 07.45 metros con lote 21 y 22; al oriente: 13.95 metros con lote 39; al poniente: 13.75 metros con lote 41, por lo que los llaman a juicio y se les reclaman las siguientes prestaciones: se declare a su favor la usucapión respecto del domicilio antes referido. Se declare que de poseedor se ha convertido en legítimo propietario de citado inmueble. La inscripción de la sentencia en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Ordenar que los impuestos sean expedidos a favor del actor. El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total conclusión. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos Lic. Julio César Ramírez Delgado.-En Ecatepec de Morelos, México, a veinte de agosto del dos mil trece.

En cumplimiento al auto de fecha nueve de agosto del dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

4104.-19, 30 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EFRAIN MOLINA ALMAZAN y DIANA PATRICIA ROMERO MUÑOZ, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 536/13, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido en contra de POLICARPO PATIÑO GUTIERREZ y JUAN JAVIER VARELA GARCIA, respecto del inmueble ubicado en el lote 15, manzana 66, Fraccionamiento Río de Luz, en Ecatepec de Morelos, Estado de México; las siguientes prestaciones: A).- La usucapión respecto del predio y construcción del bien inmueble arriba descrito, mismo que tiene una superficie de 123.32 mts2. y las siguientes medidas y colindancias; al noreste: en 15.10 mts. con lote 13 manzana 66; al sureste: en 8.18 mts. con lote 16 manzana 66; al suroeste: en 15.10 mts. con lote 17 manzana 66 y al noroeste: en 8.16 mts. con calle Sección 32. B).- La declaración judicial de que nos hemos convertido en propietarios por el transcurso del tiempo del lote de terreno y construcción identificado con anterioridad, por haberlo adquirido a título de dueños en forma justa o causa generadora de buena fe y haberlo poseído en forma pública, pacífica y continua desde el 8 de febrero del 2007, posesión que a la presente fecha hace un total de 6 años 4 meses. C).- La inscripción en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec en el Estado de México, respecto de la Sentencia Ejecutoriada que declare propiedad a la suscrita y la cancelación de la inscripción a nombre del codemandado

PATIÑO GUTIERREZ POLICARPO, el cual se encuentra inscrito en el folio real electrónico número 00146872.- FUNDA SU DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1).- Con fecha 12 de enero de 1991, el codemandado POLICARPO PATIÑO GUTIERREZ, adquirió de parte del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, el bien inmueble materia del presente juicio, el cual se protocolizó en el Instrumento Notarial número VII-9401727-1, mismo que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 370, volumen 1054, Libro Primero, Sección Primera de fecha 15 de junio de 1995. 2).- Con fecha 12 de enero de 1996, el señor POLICARPO PATIÑO GUTIERREZ, celebró contrato de compraventa para con el señor JUAN JAVIER VARELA GARCIA, respecto del bien inmueble motivo de la presente litis, mismo por el cual en su momento le pagó la cantidad de \$100,000.00. 3).- Así también, con fecha 8 de febrero del 2007, el señor JUAN JAVIER VARELA GARCIA y los suscritos celebramos CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA respecto del bien inmueble multicitado, mismo por el cual pagamos la cantidad de \$200,000.00 fecha desde la cual los ocursoantes hemos venido con la posesión del predio a usucapir, al haberlo adquirido con justo título, tenerlo en forma pública, pacífica, continua y de buena fe hasta la presente fecha en que lo hemos habitado y poseído. Por lo que por auto de fecha cuatro de septiembre de dos mil trece, se ordenó emplazarle por medio de edictos al codemandado POLICARPO PATIÑO GUTIERREZ, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, previéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos del artículo 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.- Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 10 de septiembre del 2013.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cuatro de septiembre de dos mil trece.-Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

652-B1.-19, 30 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

C. NORBERTO SANCHEZ CORTES.

Se hace de su conocimiento que GUADALUPE REYNA WINDFIELD ROSAS por su propio derecho y bajo el expediente 1492/2012, promueve en su contra Procedimiento sobre Divorcio Incausado fundándose para ello en las siguientes prestaciones: la disolución del vínculo matrimonial y el pago de gastos y costas, fundándose para ello en los siguientes hechos, que en fecha veinte de junio del dos mil tres la señora GUADALUPE REYNA WINDFIELD ROSAS contrajo matrimonio civil con el señor NORBERTO SANCHEZ CORTES, que de la relación de matrimonio no se procrearon hijos, que la actora y el demandado NORBERTO SANCHEZ CORTES establecieron como último domicilio conyugal el ubicado en Avenida Ocampo manzana dos, lote nueve, Colonia Mexicanos Unidos Ecatepec de Morelos Estado de México, asimismo manifiesta que no se adquirió ningún bien inmueble durante el matrimonio, que se encuentran separados desde el día veintiocho de febrero del dos mil ocho y que la señora GUADALUPE REYNA WINDFIELD ROSAS ya no quiere continuar con el matrimonio que la une con el hoy demandado NORBERTO SANCHEZ CORTES. El juez por auto de fecha veintiuno de septiembre del dos mil doce, admitió la demanda; y por auto de fecha veintiuno de junio del dos mil trece, ordenó su notificación por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, además se fijará en la puerta de este Tribunal

una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación en la cual se le hará del conocimiento la radicación del presente procedimiento y que dentro del término de cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, se señalará día y hora para la celebración de la primer audiencia de avenencia. Por tanto se le previene a NORBERTO SANCHEZ CORTES, para que a más tardar al momento de la celebración de la primer audiencia se señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibida que para el caso de no hacerlo, las posteriores, incluso las personales le surtirán por lista y Boletín Judicial, de conformidad con los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación y Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los cinco días del mes de julio del dos mil trece.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 21 de junio del 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lorena Roldán Rodríguez.-Rúbrica.

650-B1.-19, 30 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

QUIRINO LOPEZ ZENDEJAS, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 1198/11, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido en contra de ROSA TREJO DE JIMENEZ, EVANGELINA SANTOYO CEBALLOS y JOSE JUAN AGUILAR PEREZ, respecto del inmueble ubicado en el lote 27, manzana 287 del predio denominado Tetela I, ubicado en Santa María Chiconautla, Ecatepec de Morelos, México, actualmente calle Edasco Sur, lote 27, manzana 287, Ciudad Cuauhtémoc, Ecatepec de Morelos, México; las siguientes prestaciones: A.- La declaración de usucapión en favor del suscrito respecto del inmueble antes señalado. B.- La cancelación de la inscripción correspondiente ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que tiene a su favor Rosa Trejo de Jiménez, y que se ordene la declaración que por sentencia a favor del suscrito de la usucapión a mi favor. C.- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine. Funda su demanda en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 27 de agosto de 1995, celebré contrato de compraventa con la señora EVANGELINA SANTOYO CEBALLOS con la conformidad de su esposo el señor JOSE JUAN AGUILAR PEREZ, del bien inmueble antes descrito, el cual he poseído desde hace más de 16 años. Cuya causa generadora de la posesión se deriva del contrato antes mencionado. 2.- El inmueble citado tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 mts. con calle sin nombre (actualmente calle Edasco), al sur: 8.00 mts. con lotes 18 y 19, al oriente: 15.00 mts. con lote 28, al poniente: 15.00 mts. con lote 26. Con una superficie total de 120.00 mts. cuadrados. 3.- Así mismo, he venido poseyendo el predio en calidad de propietario desde que se me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble motivo del presente Juicio, que adquirí de buena fe, ejerciendo actos públicos de dominio, sin que a la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión. 4.- El inmueble materia de esta controversia del que hoy demandado la usucapión en mi favor se encuentra inscrito, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de ROSA TREJO DE JIMENEZ bajo los siguientes datos registrales. Partida 524. volumen 619, libro primero, sección primera de fecha 26 de julio de 1984. Por lo que por auto de fecha ocho de agosto del año en curso, se ordenó emplazarte por medio de edictos a la codemandada ROSA TREJO DE JIMENEZ, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán

publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos del artículo 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.- Doy fe.- Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 16 de agosto del 2013.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho de agosto de dos mil trece.-Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

4076.-19, 30 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JOAQUIN OROZCO RODRIGUEZ, por mi propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., bajo el número de expediente 1259/2011, reclamando las siguientes prestaciones 1) La declaración de usucapión a favor del suscrito respecto del inmueble ubicado en la calle Popocatepetl y Calzada del Fuego Nuevo, Manzana 234, Lote 1, Fraccionamiento Ciudad Azteca, Segunda Sección Ecatepec de Morelos, Estado de México, dicho inmueble adquirido tiene una superficie de 176.05 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con Calzada Fuego Nuevo, al sur: 17.50 metros con lote 02, al oriente: 10.00 metros con lote 33, al poniente: 10.12 metros con calle Popocatepetl. 2) La inscripción que ante el Instituto de la Función Registral en Ecatepec de Morelos, Estado de México, antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, que se haga la declaración de usucapión que en mi favor se ha consumado por virtud de la sentencia definitiva que se dicte en los presentes autos debidamente Ejecutoriada del inmueble descrito, 3) como consecuencia, la modificación de la inscripción ante el citado registro que ante él tiene el hoy demandado y que se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado Registro, basada en los siguientes hechos: 1.- Que mediante contrato privado de compraventa de fecha 20 de marzo de 2006, el suscrito adquirió del C. Miguel Angel Moreno Jiménez con el consentimiento de su cónyuge la C. María del Carmen Sánchez Barrera, 2.- Que mediante el contrato mencionado anteriormente me entregaron la posesión física y material del inmueble, con calidad de propietario y ejerciendo actos públicos de dominio, mismo que he poseído de manera pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente, he poseído el inmueble por más de 5 años sin que me haya perturbado o disputado dicha operación. 3.- El inmueble materia de la controversia que hoy demandado la usucapión, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec. Estado de México, bajo los siguientes antecedentes: Partida: 1, Volumen 150, Libro Primero, Sección Primera de fecha tres de abril de mil novecientos setenta y uno a nombre de Fraccionamiento Azteca S.A. 4.- Son testigos de todos los hechos aquí mencionados los CC: Marco Antonio Camarena Camarlingo, Marco Antonio Villanueva Camarena y Manuel Espinoza Osorio, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho de junio del año en curso se ordenó se emplazara por medio de edictos de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese

término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de procedimientos civiles en vigor. Queda mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de dieciocho de junio del dos mil trece por todo el tiempo del emplazamiento, Ecatepec de Morelos, dos de julio del dos mil trece.-Doy fe.

Fecha que ordena la publicación: dieciocho de junio del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

4077.-19, 30 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADOS: VIRGINIA HERNANDEZ DE PACHECO.

Se hace de su conocimiento que JUANA ALVAREZ ROJAS, le demanda a VIRGINIA HERNANDEZ DE PACHECO y PAULA MONROY DAVALOS, en el expediente número 768/2011, las siguientes prestaciones: PRIMERA: La declaración de usucapión a favor de la parte actora, respecto del inmueble ubicado en calle Cerro del Sombrero, sin número, manzana 2, lote 21, Colonia Sagitario I Romano, Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de haber operado la prescripción positiva a su favor. SEGUNDA. La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, tiene la demandada Virginia Hernández de Pacheco y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor de Juana Alvarez Rojas, ante el citado Registro, por haber operado la usucapión a su favor; basado en los siguientes hechos; 1. En fecha 4 de septiembre del año 2004 Juana Alvarez Rojas, celebró contrato de compraventa, en su calidad de compradora con Paula Monroy Dávalos como vendedora, respecto del bien inmueble ubicado en calle Cerro del Sombrero sin número, manzana 2, lote 21, Colonia Sagitario I romano, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 119.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros con lote 22, al sur: 17.00 metros con lote 20; al oriente: en 7.00 metros con lote 2; al poniente: en 7.00 metros con calle Cerro del Sombrero, como consta en el contrato de compraventa de fecha 4 de septiembre de 2004. 2. Tiene la posesión del bien inmueble con motivo de la compraventa que celebró con Paula Monroy Dávalos, quien le entregó la posesión física, jurídica y material del predio, es por lo que desde la fecha referida tiene la posesión absoluta, poseyendo en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio, ya que lo adquirió de buena fe, sin que a la fecha se lo hayan reclamado o disputado de la posesión, siendo la causa generadora el contrato de compraventa en su favor, teniendo la posesión desde hace más de 8 años, es por lo que solicito que de poseedor pase a ser propietario. 3. Se le entregó la posesión física y jurídica del inmueble materia de litis el 4 de septiembre de 2004 poseyéndolo de manera pública, pacífica, continua, en su carácter de propietario, con todas las características que señala la Ley, para usucapir. 4. Asimismo informa que ha ejercido actos de dominio sobre el mismo, que se prueba dicha posesión con 3 recibos de pago de impuesto predial de los años 2005 a 2011 a nombre de la codemandada Paula Monroy Dávalos, expedidos por la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, 4 avisos de recibos por concepto de servicios, energía eléctrica a nombre de la citada demandada expedida por la Comisión Federal de Electricidad. 5. Asimismo refiere que el inmueble materia de juicio se encuentra libre de todo gravamen, relativos a usos, provisiones, reservas o destinos, como lo acreditará. 6. El

inmueble materia de controversia del cual demanda su usucapión se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec de Morelos, Estado de México con los siguientes datos registrales: partida 409, volumen 418, libro primero, sección primera de fecha veintinueve de agosto de 1979 como lo acreditará con el certificado de inscripción respectivo. Son testigos de los hechos Gabriela Beatriz Martínez Martínez, con domicilio en calle Cerro del Sombrero, manzana 14, lote 14, Colonia Sagitario 1, Ecatepec de Morelos, Estado de México y Laura Trejo Reyes con domicilio en calle Cerro del Sombrero, manzana 1, lote 3, Colonia Sagitario 1, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintiséis de junio del año dos mil trece.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de junio del año dos mil trece.

Autorizada: Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintiséis de junio del año dos mil trece.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de junio del año dos mil trece.

Autorizada: Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

4078.-19, 30 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 938/2011.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

ACTOR: ROMERO MORA ALBERTA ROSA.

DEMANDADO: INCOBUSA S.A. DE C.V. y J. CONCEPCION LARA HERNANDEZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: J. CONCEPCION LARA HERNANDEZ.

ROMERO MORA ALBERTA ROSA, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil usucapión de INCOBUSA, S.A. DE C.V. y J. CONCEPCION LARA HERNANDEZ, demandándole la usucapión respecto del bien inmueble ubicado en calle Aguascalientes, lote 37, manzana 6, sección V, Fraccionamiento Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en fecha tres de febrero de mil novecientos setenta y cinco, los codemandados celebraron contrato de compraventa, en calidad de vendedor INCOBUSA S.A. DE C.V. y en calidad de comprador J. CONCEPCION LARA HERNANDEZ, respecto del bien inmueble materia del presente juicio, de fecha veintitrés de marzo del año dos mil dos ROMERO MORA ALBERTA ROSA, celebró contrato privado de cesión de derechos posesorios, avalado por la codemandada INCOBUSA S.A. DE C.V., en calidad de cedente J. CONCEPCION LARA HERNANDEZ, y en calidad de cesionario, ROMERO MORA ALBERTA ROSA, respecto del inmueble antes mencionado, el cual cuenta con una superficie aproximada de 120 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 15 metros con lote 35, al noreste: en 08.00 metros

con calle Aguascalientes, al sureste: 15.00 en metros con lote 38, y al suroeste: 8.00 metros con lote 39. A partir del día veintitrés de marzo del año dos mil dos, fecha en que se realizó la transacción del inmueble relacionado con el presente juicio se le entregó la posesión física y material del inmueble, en el cual desde ese día se ostentó en calidad de propietaria del inmueble descrito, de manera ininterrumpida, de forma pacífica, y pública, y que se ha poseído el predio de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la Ley, se hace saber a J. CONCEPCION LARA HERNANDEZ, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los diez días del mes de julio del año dos mil trece.

Fecha del acuerdo, seis de junio del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Saraín Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.
4079.-19, 30 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ZENON MEDINA FIGUEROA, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 18/11, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido en contra de GABINO ROSENDO BOSQUES Y UNION DE COLONOS, "TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ, A.C.", respecto del inmueble ubicado en el lote "A", que corresponde al lote 22 de los terrenos desecados del Lago de Texcoco, zona Netzahualcóyotl, en Ecatepec de Morelos, actualmente ubicado en calle Francisco Márquez, manzana 4, lote 87, Colonia Ampliación Joyas de Ecatepec, en Ecatepec de Morelos, Estado de México; las siguientes prestaciones: A.- La declaración de usucapión en favor de la suscrita respecto del inmueble antes señalado, mismo que tiene una superficie aproximada de 289.08 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.40 mts. con calle Francisco Márquez, al sur: 14.80 mts. con lote 84, al oriente: 19.80 mts. con lote 85, al poniente: 19.80 mts. con lote 86. B.- La modificación de la inscripción que ante Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, tiene el hoy demandado GABINO ROSENDO BOSQUES, y que se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva que se haga a mi favor. Funda su demanda en los siguientes HECHOS: 1.- Con fecha 5 de julio de 1995, adquirí convenio de cesión de derechos de UNION DE COLONOS "TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ, A.C.", el inmueble arriba mencionado. 2.- En misma fecha la moral me hizo entrega material de dicho inmueble, es por ello que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre dicha fracción del terreno materia de este juicio, ya que lo adquirí de buena fe, sin que hasta la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión, y en forma pacífica porque nadie me ha molestado, continua e ininterrumpidamente porque siempre he poseído y la misma ha sido de buena fe, siendo la causa generadora de mi posesión el convenio privado de cesión de derechos firmado por la persona moral que a su vez, me dio el dominio absoluto de dicho inmueble en donde he hecho actos de dominio, y ha sido con el carácter de propietario por más de 15 años. 3.- El inmueble materia de esta controversia, se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Ecatepec bajo los datos registrales. Partida 117. Volumen 99, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 15

abril de 1968, a nombre de GABINO ROSENDO BOSQUES. Por lo que por auto de fecha nueve de agosto del año en curso, se ordenó emplazarle por medio de edictos a los codemandados GABINO ROSENDO BOSQUES Y UNION DE COLONOS "TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ A.C.", los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos del artículo 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 19 de agosto del 2013.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve de agosto de dos mil trece.-Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

4080.-19, 30 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1019/2012.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN).

ACTOR: CONCEPCION BLAS JARQUIN.
DEMANDADO: LUIS EDUARDO ORTEGA HUERTA.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: LUIS EDUARDO ORTEGA HUERTA.

CONCEPCION BLAS JARQUIN, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil usucapión de LUIS EDUARDO ORTEGA HUERTA, demandándole la usucapión respecto del bien inmueble ubicado en lote 60, Colonia Santa María Tulpelac, Municipio de Ecatepec de Morelos, también conocido como lote 60 de la Fracción D, de Santa María Tulpelac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en fecha veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y uno, CONCEPCION BLAS JARQUIN, celebró contrato de compraventa con el hoy demandado LUIS EDUARDO ORTEGA HUERTA, sobre una fracción del inmueble antes mencionado mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 34.20 metros colinda con propiedad de Mercedes Hernández, al sur: 31.77 metros colinda con calle Venustiano Carranza, al oriente: 08.04 metros colinda con Avenida R-1, al poniente: 07.67 metros colinda con lote 59, con una superficie total de: 253.11 metros cuadrados del cual se pretende usucapir una fracción la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 09.00 metros colinda con propiedad de Mercedes Hernández, al sur: 09.00 metros colinda con calle Venustiano Carranza, al oriente: 08.04 metros colinda con el mismo lote, al poniente: 07.67 metros colinda con lote 59, con una superficie total de 70.69 metros cuadrados, desde dicha fecha a CONCEPCION BLAS JARQUIN, se le entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente juicio y en calidad de propietaria de manera ininterrumpida, de forma pacífica y pública, y que se ha poseído el predio de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la Ley, se hace saber a LUIS EDUARDO ORTEGA HUERTA, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los treinta días del mes de julio del año dos mil trece.

Fecha del acuerdo, tres de junio del dos mil trece.-Doyle. -Secretario Judicial, Lic. Saraín Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.
4081.-19, 30 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADA: AGUAS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 207/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (usucapión), promovido por AMADO MARIANO MAYA LOPEZ, en contra de AGUAS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de usucapión, en virtud del transcurso del tiempo que ha operado a favor del suscrito, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE DIAGONAL DOS, LOTE 13, MANZANA 22, FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. B) La cancelación de la inscripción correspondiente ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO EN ECATEPEC, con sede en Servicios Administrativos de Cerro Gordo, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. C) La inscripción de la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a nombre del suscrito ante el citado INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO EN ECATEPEC, con sede en Servicios Administrativos de Cerro Gordo, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por haber operado la usucapión a mi favor respecto del bien inmueble antes mencionado.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: EL SUSCRITO ME ENCUENTRO EN POSESION PACIFICA PUBLICA, CONTINUA, A TITULO DE DUEÑO, DE BUENA FE E ININTERRUMPIDAMENTE DESDE EL DIA 20 DE JULIO DEL 2001, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE MOTIVO DE LA PRESENTE LITIS; FECHA DESDE LA CUAL ME HE OSTENTADO COMO PROPIETARIO DE DICHO INMUEBLE Y EJERCIDO SOBRE EL MISMO ACTOS DE DOMINIO. MANIFESTANDO QUE DICHO INMUEBLE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 11.50 METROS CON LOTE 01; AL SUR, 36.00 METROS CON CALLE DIAGONAL DOS, AL ORIENTE, 29.70 METROS CON LOTE 14; Y AL PONIENTE 26.90 Y 8.80 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, CON UNA SUPERFICIE DE 660 METROS CUADRADOS. LA CAUSA ORIGINARIA DE MI POSESION FUE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRE CON EL SEÑOR HUGO FERNANDEZ DE CASTRO PEREDO COMO VENDEDOR, RESPECTO DEL INMUEBLE MATERIA DE LA LITIS. ASIMISMO SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE DEMANDA EL CERTIFICADO DE INSCRIPCION BAJO EL NUMERO DE FOLIO 46722, EN EL CUAL SE ACREDITA QUE DICHO INMUEBLE APARECE INSCRITO A FAVOR DE AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A. BAJO LA PARTIDA 42, VOLUMEN 29, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 09 DE JULIO DE 1962. EN VIRTUD DE ENCONTRARME POSEYENDO DICHO INMUEBLE EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES EXIGIDAS POR LA LEY PARA QUE OPERE A MI FAVOR LA PRESCRIPCION POSITIVA "USUCAPION", ES QUE ACUDO ANTE USTED PARA DEMANDAR A AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A., LAS PRESTACIONES YA DESCRITAS EN EL CAPITULO RESPECTIVO PARA QUE EN LA SENTENCIA DEFINITIVA DECLARE QUE DE POSEEDORA ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIA DEL BIEN INMUEBLE ANTES CITADO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION

EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACION. SE FIJARA ADEMAS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARACE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TERMINOS DEL ARTICULO 1.170 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuatro de julio del año dos mil trece.-Doyle.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de junio del año dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

4082.-19, 30 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADA: FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 05/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (USUCAPION), promovido por JOSE JUAN DE DIOS LOPEZ SOTO, en contra de INCOBUSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- la declaración de usucapión a favor del suscrito, respecto del inmueble que se ubica en: CALLE BOSQUE DE LAGO MANZANA 234 LOTE 12 FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, ECATEPEC ESTADO DE MEXICO. B).- La inscripción que ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, ANTES REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, que se haga de la declaración de usucapión que en mi favor se ha consumado por virtud de la sentencia definitiva que se dicte en los presentes autos debidamente ejecutoriada del inmueble descrito anteriormente. C).- Y como consecuencia de la anterior, la modificación de la inscripción ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, ANTES REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, que ante el tiene el hoy demandado a INCOBUSA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y que se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado Registro. SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: EL SUSCRITO NOS ENCONTRAMOS EN POSESION PACIFICA, PUBLICA, CONTINUA, A TITULO DE DUEÑO, DE BUENA FE E ININTERRUMPIDAMENTE DESDE EL DIA 8 DE NOVIEMBRE DE 1976, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE MOTIVO DE LA PRESENTE LITIS; FECHA DESDE LA CUAL HE OSTENTADO COMO PROPIETARIO DE DICHO INMUEBLE Y EJERCIDO SOBRE EL MISMO ACTOS DE DOMINIO, MANIFESTANDO QUE DICHO INMUEBLE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 07.00 METROS CON LOTE 30; AL SUR: 07.00 METROS CON CALLE BOSQUE DEL LAGO; AL ESTE: 17.50 METROS CON LOTE 11 Y AL OESTE: 17.50 METROS CON LOTE 13, CON UNA SUPERFICIE DE 122.50 METROS CUADRADOS. LA CAUSA ORIGINARIA DE NUESTRA POSESION FUE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO POR UNA PARTE CON FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA EN

CARACTER DE VENDEDOR Y EL SEÑOR JOSE JUAN DE DIOS LOPEZ SOTO COMO COMPRADORA, RESPECTO DE UNA FRACCION DEL INMUEBLE DESCRITO ANTERIORMENTE EN LAS PRESTACIONES, TAL Y COMO CONSTA EN EL DOCUMENTO REFERIDO. ASIMISMO SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE DEMANDA EL CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL CUAL SE ACREDITA QUE DICHO INMUEBLE APARECE INSCRITO A FAVOR DEL DEMANDADO INCOBUSA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, BAJO LA PARTIDA 7880, VOLUMEN 337 "C", LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 1977. EN VIRTUD DE ENCONTRARME EN POSESION DE DICHO INMUEBLE EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES EXIGIDAS POR LA LEY PARA QUE OPERE A MI FAVOR LA PRESCRIPCION POSITIVA "USUCAPION", ES QUE ACUDO ANTE USTED PARA DEMANDAR A FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA LAS PRESTACIONES YA DESCRITAS EN EL CAPITULO RESPECTIVO PARA QUE EN LA SENTENCIA DEFINITIVA DECLARE QUE DE SOY POSEDOR Y HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE ANTES CITADO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACION SE FIJARA ADEMAS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SI POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOSE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TERMINOS DEL ARTICULO 1.170 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.-ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-DOY FE.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de agosto del año dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

4083.-19, 30 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 03/2012.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

ACTOR: JONNHY CRUZ OCHOA.

DEMANDADOS: SOFIA NAVARRO LUNA y CARMEN MARQUEZ HUERTA.

JONNHY CRUZ OCHOA, por su propio derecho y en la vía ordinaria civil, demanda de SOFIA NAVARRO LUNA y CARMEN MARQUEZ HUERTA, la usucapion que ha operado a su favor respecto del bien inmueble ubicado en el LOTE VEINTICUATRO, DE LA MANZANA CIENTO OCHENTA Y OCHO, SECCION AMPLIACION CERRITO, SANTA MARIA CHICONAUTLA, EN ESTE MUNICIPIO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 metros colinda con lote 25; al sur: en 15.00 metros colinda con calle sin nombre; al este: en 8.00 metros colinda con lote 23 y; al oeste: en 8.00 metros con calle sin nombre. Con una superficie total de 120 metros cuadrados. Manifestando que con fecha veintiuno de febrero del año dos mil seis, adquirió la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente Juicio, de forma pacífica, continua pública, de buena fe y en concepto de

propietario. Agregando que la causa generadora de su posesión deriva de que en la fecha arriba indicada, siendo el actor menor de edad, su padre el señor LEANDRO CRUZ ESTRADA, celebró con el carácter de comprador nombre del accionista y a su representación un contrato de compraventa con la demandada SOFIA NAVARRO LUNA, en carácter de vendedora, entregándole la posesión del citado inmueble, sin que a la fecha le hayan reclamado o disputado la posesión material del mismo. Aduciendo que en la misma fecha que se celebró el referido contrato se pactó como precio de la operación la cantidad de \$180,000.00 el cual fue pagado en una sola exhibición al momento de la celebración del contrato. De igual forma, manifiesta que por un error ortográfico involuntario por parte del Instituto de la Función Registral, en el certificado registral que se expidió a su favor, la dirección del inmueble motivo de la litis fue escrito como SECCION AMPLIACION CERRITOS, cuando lo correcto es CERRITO tal y como se desprende del documento base de la acción que presento en su escrito inicial de demanda.

Se hace saber a CARMEN MARQUEZ HUERTA, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los diez días del mes de julio del año dos mil trece.-DoY fe.

Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: seis de junio del año dos mil trece.-Primer Secretario Judicial, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

4084.-19, 30 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSEFINA GARDUÑO DE SANCHEZ, se le hace saber que ALEJANDRA URIBE GONZALEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapion tramitado bajo el expediente número 229/13 de este Juzgado le demanda a usted las siguientes prestaciones: a) La usucapion respecto del lote de terreno número 30, de la manzana 54, de la Colonia Estado de México, de esta Ciudad de Nezahualcōyotl, Estado de México, teniendo una superficie total de 215.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con la Sexta Avenida, al sur 21.50 metros con el lote 29, al oriente: 10.00 metros con el lote 1, al poniente: 10.00 metros con calle 25; fundándose en los siguientes hechos: con fecha treinta de octubre de mil novecientos ochenta y seis celebró contrato de compraventa con JOSEFINA GARDUÑO DE SANCHEZ respecto del bien inmueble en comento; del mismo inmueble se entregó a la hoy actora la posesión física y material donde ha vivido con su familia, ejercitando actos de dominio en forma pacífica, continua, pública y a la vista de todos y en calidad de propietaria; por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les hará por Lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 09 nueve días del mes de septiembre del año dos mil trece.

Autos de fecha: tres de septiembre del dos mil trece.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Esperanza Leticia Germán Álvarez.- Rúbrica.

653-B1.-19, 30 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: JESUS ATILANO NIETO.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 547/12, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (Usucapión), promovido por ENCARNACION CABRERA LOZADA, en contra de JESUS ATILANO NIETO, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- La declaración de Usucapión a favor del suscrito respecto del inmueble ubicado en inmueble denominado "Tecanaco" ubicado en el terreno No. 4, calle Guerrero y casa en el mismo construida en Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. B).- La inscripción que ante el Instituto de la Función Registral en Ecatepec de Morelos, Estado de México, antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, que se haga de la declaración de Usucapión que en mi favor se ha consumado por virtud de la sentencia definitiva que se dicte en los presentes autos debidamente ejecutoriada de inmueble descrito anteriormente. C).- Y como consecuencia de la anterior, la modificación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral en Ecatepec de Morelos, Estado de México, antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México que ante él tiene el hoy demandado, JESUS ATILANO NIETO y que se ordena la inscripción de la declaración que en Sentencia Definitiva y Ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado Registro.

Señalando substancialmente como hechos de la demanda que: El suscrito me encuentro en posesión pacífica, pública, continua, a título de dueño, de buena fe e ininterrumpidamente desde el día 10 de mayo de 2000, respecto del bien inmueble motivo de la presente litis; fecha desde la cual me he ostentado como propietario de dicho inmueble y ejercido sobre el mismo actos de dominio. Manifestando que dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 08.05 metros con callejón; al sur en 08.05 metros con Hernández; al oriente en 09.20 metros con Jesús Calzada y al poniente 09.45 metros, con una superficie de 75.02 metros cuadrados, con Carlos Sugarazo, la causa originaria de mi posesión fue el contrato de compraventa que hiciera a mi favor el C. JESUS ATILANO NIETO, que me vendió el bien inmueble materia de la litis, tal y como consta en el documento referido. Asimismo se acompaña a la presente demanda el certificado de inscripción de fecha 21 de diciembre del 2011, en el cual se acredita que dicho inmueble aparece inscrito a favor del demandado bajo la partida 408, volumen 1329, libro primero, sección primera, de fecha 7 de marzo de 1996. En virtud de encontrarme poseyendo dicho inmueble en los términos y condiciones exigidas por la Ley para que opere a mi favor la prescripción positiva "Usucapión", es que acudo ante usted para demandar a JESUS ATILANO NIETO las prestaciones ya descritas en el capítulo respectivo para que en la sentencia definitiva declare que de poseedor me he convertido en propietario del bien inmueble antes citado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veinte de junio del año dos mil trece.-Doy fe.- Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de junio del año dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

4075.-19, 30 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TIALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 690/12, relativos al Juicio Ordinario Civil (usucapión) promovido por LEOPOLDO JACKSDN ESTUDILLO, en contra de empresa denominada ROMANA S.A., por auto de fecha cinco de septiembre del año dos mil trece, se ordenó emplazar por edictos a el demandado la empresa denominada ROMANA S.A., requiriéndole la prescripción adquisitiva a favor de mi representada, el lote de terreno número 24, de la manzana 51 Oriente de la ampliación de la zona urbana de Tlalnepantla, denominada "Valle Ceylán", Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias siguientes, al norte: en 20.00 mts. con lote 25, al sur: en 20.00 mts. con lote 23, al oriente: en 10.00 mts. con lote 10, al poniente: 10.00 mts. calle Oaxaca, con la superficie de 200.00 m2., señalando los siguientes hechos: a) Mediante contrato privado de compraventa número 6784 ROMANA S.A., vendido a mi representada ELSA MARTHA HUERTA DE JACKSON, en el precio de \$43,730.00 (CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS MONEDA NACIONAL, al lote del terreno número 24, de manzana 51 oriente, de la ampliación de la zona urbana de Tlalnepantla, denominada "Valle Ceylán", Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 200.00 m2. b) Que en el año de 1975 se terminó de pagar el inmueble objeto del presente Juicio y por no contar con los recursos económicos en su momento no pudimos escriturar y a través del tiempo se enfermó mi señora esposa, ELSA MARTHA HUERTA DE JACKSON, actualmente finada, asimismo bajo protesta de decir manifiesto que con fecha 22 de abril de 1984, se incendió nuestra casa quemándose todo tipo de documentos y papeles como acreditado con el oficio número 002/84, expediente 111.1, c) Que el inmueble materia del presente Juicio y descrito en el punto uno y tres que antecede se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, bajo partida 484, Volumen 189, Libro 1º, sección 1ª, a nombre de ROMANA S.A., lo que acredita con certificado de inscripción que se anexa al presente escrito d) Que desde el dieciséis de agosto de 1996, fecha que se acordó en el contrato de compraventa descrito en el hecho uno que antecede y que se entregó la posesión a mi representada siempre tuvo la posesión en el concepto de propietaria, en el inmueble descrito en el punto uno de los hechos que anteceden, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, como lo acredito con los documentos que se anexan.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, del Estado, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, debiendo fijar además el Secretario en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta

días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los doce días del mes de septiembre de año dos mil trece.

Auto que ordena la publicación de edictos cinco de septiembre del año dos mil trece, expedido por el Segundo Secretario, Lic. Carlos Esteva Alvarado.-Rúbrica.

1127-A1.-19, 30 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

MA. BARBARA SANCHEZ MORLAN, también conocida como BARBARA SANCHEZ MORLAN, por su propio derecho, promueve en el expediente 569/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), contra sucesión testamentaria a bienes de Guadalupe Sánchez, también conocido como J. Guadalupe Sánchez Contreras, por conducto de su albacea Bibiana Sánchez Lozano, reclamando las siguientes prestaciones: A).- Que se declare mediante sentencia ejecutoriada que soy propietaria por usucapión de una fracción de terreno consistente de 1,872.00 metros cuadrados, que se encuentran dentro del predio denominado "El Carrizal", ubicado en el pueblo de San Mateo Iztacalco, Municipio de Cuautitlán Izcalli. B).- Una vez que su Señoría y ésta cause ejecutoria; se ordene su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en este Distrito Judicial, reconociendo a la suscrita como nueva propietaria del bien inmueble que pretendo prescribir C).- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio hasta su terminación. Fundando su demanda en los siguientes hechos: I.- En fecha 12 de enero de 1998, celebré contrato privado de compraventa con la señora Bibiana Sánchez Lozano en su carácter de Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de Guadalupe Sánchez, también conocido como J. Guadalupe Sánchez Contreras, respecto de una fracción de terreno consistente de 1,872.00 metros cuadrados, del predio denominado "El Carrizal", ubicado en el pueblo de San Mateo Ixtacalco, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.00 metros con Saturnino Demetrio Sánchez Morlán; al sur: 24.00 metros con Alberto Alcántara; al oriente: 78.00 metros con Alberto Alcántara; al poniente: 78.00 metros con Isabel Sánchez. II.- A partir de la celebración de dicho contrato me fue entregada la posesión física, jurídica y material de la fracción de terreno antes mencionada, misma que he desarrollado de una manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de dueño. III.- Ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, quien aparece como propietario registral de la fracción de terreno que pretendo prescribir es Guadalupe Sánchez, también conocido como J. Guadalupe Sánchez Contreras, quien a su vez tiene registrada a su favor una superficie mayor de terreno del predio denominado "El Carrizal", consistente en una superficie aproximada de 7,806.91 m2. inscrita bajo el asiento número 20 del libro de sentencias de fecha ocho de enero de mil novecientos treinta y cinco, pero la suscrita únicamente pretende prescribir una fracción de terreno consistente de 1,872.00 metros cuadrados. IV.- La vendedora se comprometió a dejar un acceso de comunicación de tres metros del lado del terreno denominado "Don Alberto", que sirva de acceso al terreno denominado "El Carrizal" a favor de la suscrita.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha cuatro de septiembre de dos mil trece, ordenó emplazar a los coherederos llamados a Juicio MARIA TRINIDAD SANCHEZ LOZANO DE PALLARES, LOURDES SANCHEZ LOZANO, ALBERTO SATURNINO SANCHEZ MORLAN, PABLO RAMON SANCHEZ MORLAN, MARIA GUADALUPE SANCHEZ MORLAN y VIVIANA SANCHEZ LOZANO, por medio de edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA

DIAS, contados a partir de que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta; de igual forma deberá señalar domicilio dentro de ésta Jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los diez días del mes de septiembre de dos mil trece.-Doy fe.

Diez de septiembre de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Guerrero Rodríguez.-Rúbrica.

1127-A1.-19, 30 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

LIBORIO NAVARRO GARCIA e IGNACIO NAVARRO GARCIA, en fecha quince de enero de dos mil trece, denunciaron ante éste H. Juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de MANUELA CASTRO GARCIA, al cual le recayó el número de expediente 68/2013, quienes bajo protesta de decir verdad manifestaron desconocer el paradero de MANUEL CASTRO GUTIERREZ. MANIFESTANDO LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- En fecha veintisiete de febrero de dos mil diez, falleció la señora MANUELA CASTRO GARCIA; 2.- Que la de cujus no contrajo matrimonio con persona alguna, ni procreó hijo alguno durante su vida; 3.- Que la de cujus tuvo su último domicilio en calle Privada de Guerrero, número ochenta y uno, en la Colonia Santa Clara Coatilla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; 4.- Que la de cujus no realizó testamento alguno antes de su fallecimiento, en donde designara herederos sobre sus bienes, motivo por el cual denunciaron formalmente la sucesión intestamentaria; 5.- Que no existen otras personas con igual o mejor derecho para heredar; 7.- Que los denunciados son hermanos de la de cujus por consanguinidad por ser hijos de la señora JOSEFINA GARCIA RIVERO, la cual falleció el seis de octubre de dos mil tres; citándose por edictos a MANUEL CASTRO GUTIERREZ, persona a quien se le notifica la sucesión intestamentaria a bienes de MANUELA CASTRO GARCIA, para que dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al día de la última publicación comparezca a deducir sus derechos a la herencia, por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de ubicación de este Juzgado, esto es en San Cristóbal Centro o la Colonia La Mora, de Ecatepec de Morelos, Estado de México, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones que deban ser personales se le harán a través de lista y Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.179 y 1.171 del Código Procesal Civil, misma que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación en esta población, en el Boletín Judicial del Estado de México, en la Tabla de Avisos de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: once de septiembre de dos mil trece, Tercer Secretario de Acuerdos.-Secretario Judicial, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

1127-A1.-19, 30 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

DEMANDADO: JOSE DOLORES ZARAGOZA ROJAS.

Se hace de su conocimiento que ANTONIO YAÑEZ ORTIZ, le demanda en la vía Ordinaria Civil (USUCAPION), en el expediente número 399/2013, las siguientes prestaciones: a) Se declare que ha operado en mi favor la prescripción positiva respecto de la fracción que se encuentra ubicado en el lote de terreno 15, parcela 169, misma que contiene una superficie de 200.00 metros cuadrados. Superficie que se encuentra inmersa dentro de la superficie restante del predio denominado "La Laguna", y que actualmente y de acuerdo a la denominación que le dieron las autoridades del H. Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se le denomina lote de terreno 15 de la manzana 169, de los terrenos de La Laguna en Ecatepec de Morelos, Estado de México, fracción de terreno que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 metros con lote 14; al sur: 20.00 metros con lote 16; al oriente: 10.00 metros con lote 25; al poniente: 10.00 metros con calle S.N., actualmente conocida como Tehuacán, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, bajo el folio real electrónico 00153385, a favor de JOSE DOLORES ZARAGOZA ROJAS; b) Como consecuencia de lo anterior se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, la inscripción de la fracción que se pretende usucapir a mi favor y que aparece en los datos registrales antes mencionados, FUNDANDO SU DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS 1.- En fecha 15 de julio de 1997 adquirí mediante contrato privado de compraventa celebrado entre el suscrito y la C. ELSA RUFINO SALINAS, el inmueble objeto de la litis, en el contrato no se señala el nombre de la parcela, así como no se señala el nombre de la calle, actualmente denominada como calle Tehuacán, lote 15 manzana 169, tal como fue reconocido y asignado por las oficinas de Catastro del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, considerando que mi posesión la ostento, como lo establece el artículo 923 del Código Civil abrogado, así como el artículo 5.136 del actual Ordenamiento Legal, toda vez que se adquirió por compraventa en 1994; 2.- El predio objeto de la litis de la fracción que se reclama se encuentra ubicado en los terrenos de "La Laguna" en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las medidas y colindancias antes mencionadas; 3.- La posesión del inmueble motivo del presente juicio la he tenido sin violencia y de manera ininterrumpida al poseer título suficiente y bastante como lo es el contrato antes mencionado, desprendiéndose que tengo la posesión pacífica, continua y de buena fe en concepto de propietario, ya que el precio total de la compraventa fue cubierto en su totalidad; 4.- Por lo que de resultar sentencia a mi favor solicito se inscriba la fracción objeto de la litis a mi favor en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrita a los Municipios de Ecatepec y Coacalco respecto de la fracción del inmueble motivo del presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódica de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, quince de agosto del año dos mil trece.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de agosto del año dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos.-Autorizada, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica. 4104.-19, 30 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

MA. GUADALUPE OSNAYA MENECEs, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente 449/2013, a JULIAN GUTIERREZ GARCIA, reclamando la siguiente prestación: UNICA.- Del señor JULIAN GUTIERREZ GARCIA demando la propiedad por usucapición respecto del departamento 13, del condominio ubicado en el lote Cuatro de la manzana uno en la Colonia Llano de los Báez, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, fundo mi demanda en los siguientes hechos: I.- Como lo acreditado con Certificado de Inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad de Ecatepec en el cual aparece como propietario del mismo el señor JULIAN GUTIERREZ GARCIA, II.- El inmueble citado cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al frente: 7 metros con lugares de estacionamiento; al sur: de oriente a poniente en 6 metros con 80 centímetros con departamento 16; al poniente: de sur a norte en 4 metros 6 centímetros con cubo de luz, de sur a norte en 2 metros 94 centímetros con cubo de luz, al norte de poniente a oriente en 8 metros 20 centímetros con departamento 10. ARRIBA en 52 metros 8 decímetros cuadrados, con departamento 14, ABAJO en 52 metros 8 decímetros cuadrados con cimentación, con una superficie total de 52 metros 8 decímetros cuadrados. III.- Manifiesto que el departamento descrito lo he venido poseyendo en calidad de propietaria desde el 15 de enero de 1994, fecha en que celebré contrato de compraventa con el señor JULIAN GUTIERREZ GARCIA a TITULO DE DUEÑA ya que adquirí el inmueble mediante la obligación del contrato de compraventa y lo habito con todos los atributos que exige la Ley, pública lo he hecho a vista de cualquier persona, pacífica y continua no he sido molestada por ninguna persona física o moral con respecto a la posesión o propiedad del inmueble, de buena fe e ininterrumpidamente. IV.- Estableciéndose en el contrato de compraventa como precio del inmueble la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS /100 M.N.), misma que pagué en su totalidad al vendedor en la forma en que menciona en el citado Contrato de Compraventa. V.- En el departamento materia del presente juicio, he establecido mi hogar y el de mi familia desde el día 15 de enero del año 1994 y he venido efectuando los pagos relacionados con las contribuciones de dicho predio, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintinueve de agosto del dos mil trece se ordenó se emplace por medio de edictos a JULIAN GUTIERREZ GARCIA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha veintinueve de agosto del año en curso por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, tres de septiembre del dos mil trece.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación: Veintinueve de agosto del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

651-B1.-19, 30 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

GLORIA VAZQUEZ ARROYO, demanda en Juicio Ordinario Civil, a ERIK GARCIA GLORIA, bajo el número de expediente 941/12, reclamando las siguientes prestaciones 1) La

usucapión a favor de la suscrita, sobre el inmueble identificado como: LOCAL COMERCIAL NUMERO SESENTA Y TRES, PLANTA BAJA, DE AVENIDA HANK GONZALEZ, NUMERO EXTERIOR CINCUENTA, MANZANA VEINTINUEVE DEL CONJUNTO COMERCIAL CENTER PLAZAS, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. 2) El pago de daños y costas que el presente juicio origine, basada en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 30 de abril del 2004. La suscrita, adquirí de Inmobiliaria Nacir Center S.C., el local comercial antes descrito, el cual cuenta con una superficie de diecisiete metros diecinueve decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en seis metros con local sesenta y uno, al sur: en cinco punto cero tres metros con local sesenta y seis, al oriente: uno punto treinta y tres metros con circulación interior, al poniente: en tres metros con local sesenta y cuatro, al sureste: uno punto noventa y tres metros con circulación interior, ARRIBA con planta nivel uno. ABAJO con planta sótano 2) El local citado lo adquirí mediante contrato de compraventa de Inmobiliaria Nacir Center S.C., siendo que esta persona moral lo adquirió del Señor Erik García Gloria, siendo esta última la titular registral, desde la fecha de la firma de dicho contrato tengo la posesión del inmueble descrito con un giro comercial de helados, así mismo se han pagado todas y cada una de las contribuciones que establece la ley 3) Tengo más de cinco años en posesión del local comercial desde que lo adquirí, en forma pacífica, pública y de buena fe y de que lo utilizo como mi fuente de ingresos, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha uno de agosto del dos mil trece, se ordenó se emplace por medio de edictos de INMOBILIARIA NACIR CENTER S.A. y ERIK GARCIA GLORIA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Queda mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha uno de agosto del dos mil trece por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, nueve de agosto del dos mil trece.-Doy fe.

Fecha que ordena la publicación: uno de agosto del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

655-B1.-19, 30 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CESAR RESENDIZ CASTRO, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil, bajo el número de expediente 952/2012, de JORGE ALBERTO BRAVO PADILLA, e INMOBILIARIA NACIR CENTER, S.C., LA USUCAPION, respecto al inmueble identificado como: local 5, Planta Baja, Manzana 1, Conjunto Comercial Center Plazas, ubicado en Avenida Hank González número 50, Fraccionamiento Valle de Anáhuac, Municipio de Ecatepec, Estado de México, con una superficie de 33.73 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 06.68 m con local 3; al sur: 06.68 m con local 4; al oriente: 05.05 m con calle y al poniente: 05.05 m con circulación interior; ARRIBA.- Con Planta Mezzanine; ABAJO.- Con Planta Sótano; inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el folio real electrónico 244613, a favor de JORGE ALBERTO BRAVO PADILLA; asimismo, en sus prestaciones

demanda la prescripción positiva respecto del inmueble descrito en líneas precedentes, así como la cancelación e inscripción del mismo ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, México, el pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente demanda, fundando la misma bajo los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: Con fecha 16 de mayo del 2005, el suscrito CESAR RESENDIZ CASTRO, adquirió de INMOBILIARIA NACIR CENTER, S.C., el local comercial descrito, mediante contrato de compraventa, siendo la persona moral lo adquirió del señor JORGE ALBERTO BRAVO PADILLA, siendo esta última persona la titular registral del local comercial referido, por lo que desde la fecha del contrato tengo la posesión del inmueble en cuestión, con un giro comercial de alimentos, asimismo he realizado todos y cada uno de los pagos de contribuciones que establece la Ley, por lo que desde la fecha mencionada tengo la posesión a título de propietario, en forma pacífica, pública y de buena fe y de que lo utilizo como mi fuente de ingresos. Y toda vez, que se desconoce el domicilio actual de los demandados JORGE ALBERTO BRAVO PADILLA e INMOBILIARIA NACIR CENTER, S.C., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a JORGE ALBERTO BRAVO PADILLA e INMOBILIARIA NACIR CENTER, S.C., por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición, para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, nueve de agosto del dos mil trece.-Segundo Secretario, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

Fecha del Acuerdo donde se ordena la publicación uno de agosto de dos mil trece.-Segundo Secretario, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

656-B1.-19, 30 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADA: INMOBILIARIA NACIR CENTER S.C.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 940/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (usucapión), promovido por GLORIA VAZQUEZ ARROYO, en contra de ERIK GARCIA GLORIA e INMOBILIARIA NACIR CENTER S.C., demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- La usucapión a favor de la suscrita, sobre el inmueble identificado como: LOCAL COMERCIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO, PLANTA BAJA, CONJUNTO COMERCIAL CENTER PLAZAS, UBICADO EN LA CALLE DE AVENIDA HANK GONZALEZ NUMERO EXTERIOR CINCUENTA, MANZANA VEINTINUEVE, COLONIA VALLE DE ANAHUAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. '

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: LA SUSCRITA ME ENCUENTRO EN POSESION PACIFICA, PUBLICA, CONTINUA, A TITULO DE DUEÑO, DE BUENA FE E ININTERRUMPIDAMENTE DESDE EL DIA 30 DE ABRIL DEL 2004, LA ADQUIRIDO DE "INMOBILIARIA NACIR CENTER" S.C., RESPECTO DEL LOCAL COMERCIAL MOTIVO DE LA PRESENTE LITIS; FECHA DESDE LA CUAL SE ME RECONOCE MI CALIDAD DE CONDOMINIO EN EL

CENTRO COMERCIAL DENOMINADO "CENTER PLAZAS." MANIFESTANDO QUE DICHO LOCAL COMERCIAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN SEIS METROS CON LOCAL SESENTA Y UNO; AL SUR: EN CINCO PUNTO CERO TRES METROS CON LOCAL SESENTA Y SEIS; AL ORIENTE: EN UNO PUNTO TREINTA Y TRES METROS CON CIRCULACION INTERIOR; AL PONIENTE: EN TRES METROS CON LOCAL SESENTA Y CUATRO; AL SURESTE: EN UNO PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CON CIRCULACION INTERIOR; ARRIBA: CON PLANTA NIVEL UNO Y ABAJO: CON PLANTA SOTANO, CON UNA SUPERFICIE DE TRECE METROS CINCUENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS. LA CAUSA ORIGINARIA DE MI POSESION FUE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE HICIERA A MI FAVOR "INMOBILIARIA NACIR CENTER" S.C., CEDIO LOS DERECHOS DEL LOCAL COMERCIAL A GLORIA VAZQUEZ ARROYO, TAL Y COMO CONSTA EN EL DOCUMENTO REFERIDO. EN VIRTUD DE ENCONTRARME POSEYENDO DICHO INMUEBLE EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES EXIGIDAS POR LA LEY PARA QUE OPERE A MI FAVOR LA PRESCRIPCION POSITIVA "USUCAPION", ES QUE ACUDO ANTE USTED PARA DEMANDAR A INMOBILIARIA NACIR CENTER S.C. LAS PRESTACIONES YA DESCRITAS EN EL CAPITULO RESPECTIVO PARA QUE EN LA SENTENCIA DEFINITIVA DECLARE QUE DE POSEEDORA ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIA DEL BIEN INMUEBLE ANTES CITADO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACION. SE FIJARA ADEMAS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TERMINOS DEL ARTICULO 1.170 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.-ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-DOY FE.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de mayo del año dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

657-B1.-19, 30 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 141/2013.

ACTOR: MARIO ALBERTO GOMEZ ROSAS.

DEMANDADO: MARIA ANTONIETA ANGUIANO RANGEL.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: MARIA ANTONIETA ANGUIANO RANGEL.

El C. MARIO ALBERTO GOMEZ ROSAS, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil (Usucapión) de MARIA ANTONIETA ANGUIANO RANGEL, respecto del inmueble ubicado en calle Adolfo López Mateos, (antes calle sin nombre), manzana 258, lote 36, Colonia Coronel José Antonio Torres, (antes Sagitario VIII), Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, las siguientes prestaciones: 1.- La declaración a mi favor respecto del inmueble citado en líneas precedentes. 2-

Como consecuencia de lo anterior, la modificación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, lo tiene la hoy demandada la C. MARIA ANTONIETA ANGUIANO RANGEL y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a mi favor. 3.- El pago de gastos y costas que se originen el presente juicio.

Fundando el actor su demanda en los siguientes hechos: En fecha 31 de mayo de 2004, celebré con la C. MARIA ANTONIETA ANGUIANO RANGEL, sobre el inmueble citado en líneas precedentes, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 37, al sur: 15.00 metros con lote 35, al oriente: 08.00 metros con lote 10, y al poniente: 08.00 metros con sin nombre con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. Desde la fecha 31 de mayo de 2004 la C. MARIA ANTONIETA ANGUIANO RANGEL, misma que me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente juicio, lo que se acredita con el convenio, es por ello que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre el inmueble materia de este juicio, ya que lo adquirí de buena fe, sin que hasta la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión, lo he poseído con las características de Ley para poder usucapir, agregando que nadie me ha disputado la posesión, ya que ha sido de manera pública porque todos me han visto, y en forma pacífica, que comencé a poseer sin violencia y nadie me ha molestado, continua e ininterrumpidamente porque desde el 31 de mayo de 2004, en que me fuera entregada la posesión del inmueble referido, mismo que siempre he poseído y la misma ha sido de buena fe, siendo la causa generadora de mi posesión el convenio de fecha 31 de mayo de 2004, firmado por la ahora codemandada la C. MARIA ANTONIETA ANGUIANO RANGEL, persona que a su vez me dió el dominio absoluto de dicho inmueble en donde he materializado actos de dominio sobre el mismo. Los actos a que hago referencia ha sido con el carácter de propietario como he poseído el inmueble materia de esta controversia y que deriva en la posesión física que ejerzo sobre el bien inmueble mencionado por ocho años, asimismo este juicio es para el efecto de regularizar mi posesión, ya que solicito que de poseedor pase a ser propietario.

Asimismo manifiesto a su Señoría que he venido poseyendo el inmueble materia de esta controversia en calidad de propietario por lo que se han generado diversos documentos, como recibos de predial, recibos de pago de agua, por otra parte el inmueble materia de esta controversia que hoy demando la usucapión en mi favor se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, con sus medidas y colindancias originales bajo los siguientes datos registrales. Folio real electrónico número 00075229, a nombre de MARIA ANTONIETA ANGUIANO RANGEL. Se hace saber a MARIA ANTONIETA ANGUIANO RANGEL que deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se le previene para que señale domicilio en el lugar de ubicación de este Juzgado, Colonia La Mara, Centro de Ecatepec, México, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Todos de esta Entidad, se expide a los veinte días del mes de junio del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del auto que ordena la publicación trece de junio del año dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

4074.-19, 30 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A",
EXPEDIENTE 891/2007.

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de SILLAMEX SILLAS Y MUEBLES DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, YAZMIN BUSTOS RABADAN y FELIPE RICARDO SERRANO DURAN, expediente 891/2007.

México, Distrito Federal siendo las once horas del día veintinueve de agosto de dos mil trece, día y hora para que tenga verificativo en el expediente 891/07, el remate en quinta almoneda a que se refieren los autos de fecha tres de julio de dos mil trece. Respecto del bien inmueble materia del presente juicio identificado como casa identificada como Plazuela Cuatro de la Avenida Plaza Central y lote de terreno BI Familiar número treinta y tres izquierdo de la manzana diecinueve del Fraccionamiento Plazas de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, valuada en la cantidad de \$797,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) menos el diez por ciento de la cuarta almoneda y que da la cantidad de \$522,911.70 (QUINIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 70/100 M.N.), el C. Juez acuerda. Vista la certificación que antecede, en virtud de que a transcurrido la media hora sin que se hayan presentado postores a este remate ya no se admiten a los que se presenten y se procede al remate del bien inmueble embargado en autos y en uso de la palabra la parte actora por conducto de su apoderado manifestó: que toda vez que no hubo postores para la presente audiencia de remate con fundamento en el artículo 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles solicito se sirva fijar nueva fecha y hora para que se saque a remate en sexta almoneda el inmueble embargado en autos sirviendo como postura para la solicita almoneda la cantidad de \$470,620.53 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 53/100 M.N.), que es el resultado de reducir el diez por ciento a la cantidad de \$522,911.70 (QUINIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 70/100 M.N.), que fue el precio que sirvió de base para la presente almoneda. El C. Juez acuerda: se le tiene por hechas las manifestaciones que indica la parte actora y como lo solicita para que tenga verificativo el remate en sexta almoneda el bien inmueble casa identificada como Plazuela Cuatro de la Avenida Plaza Central y lote de terreno BI Familiar número treinta y tres izquierdo de la manzana diecinueve del Fraccionamiento Plazas de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que sirvió para el remate de esta audiencia de la cantidad de \$522,911.70 (QUINIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 70/100 M.N.), y menos el diez por ciento sirve para base del remate la cantidad de \$470,620.53 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 53/100 M.N.), se señalan las diez horas con treinta minutos del día ocho de octubre del dos mil trece por lo que se convocan portores mediante edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el lugar de avisos de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico La Prensa, sirviendo como postura legal del remate en sexta almoneda la cantidad de \$470,620.53 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 53/100 M.N.). En virtud de que el bien inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios gírese exhorto al C. Juez competente al Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado se ordene la publicación de los edictos en los términos señalados en los lugares públicos de esa localidad de acuerdo a las Leyes de esa Jurisdicción así como en el periódico de mayor circulación. Con lo anterior se da por concluida la presente audiencia a las once horas con cincuenta minutos de esta fecha, firmando los que en

ella intervinieron, el suscrito Juez Vigésimo Octavo de lo Civil Agapito Campillo Castro y Secretario de Acuerdos, Melvín Zempoalteca Pérea, que autoriza y da fe.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Melvín Zempoalteca Pérea.-Rúbrica.

4176.-24, 30 septiembre y 4 octubre.

**JUZGAOO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 738/2012, relativo al Ordinario Civil, promovido por ELOY OCAMPO GOMEZ, en contra de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, SOCIEDAD ANONIMA, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Tlalnepanitla, México, ordenó por auto de fecha nueve de marzo del dos mil once, emplazar por medio de edictos a PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, SOCIEDAD ANONIMA, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, conteste la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que en caso de no comparecer en este término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía; así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista, como lo dispone los artículos 1.165 y 1.167 del Código de Procedimientos Civiles. Haciendo mención que la parte actora reclama en juicio las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado la prescripción extintiva a favor de ELOY OCAMPO GOMEZ, respecto de los derechos del crédito hipotecario, tanto en lo principal como en lo accesorio, y en consecuencia de la prescripción de la acción hipotecaria, constituida a favor de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, SOCIEDAD ANONIMA, mediante hipoteca en segundo lugar que grava el bien inmueble propiedad del suscrito consistente en la casa marcada con el número oficial Quinientos Cincuenta y Seis del Boulevard de Las Rosas, y terreno sobre la cual está construida que lo es el lote número Setenta y Ocho, de la manzana Ciento Treinta, del Fraccionamiento Villa de Las Flores, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, hipoteca que se encuentra inscrita en el asiento registral que obra en el Libro Segundo, Sección Primera, Partida trescientos dieciocho, volumen Ciento Sesenta y Dos, de fecha veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cuatro; B).- Se ordene la cancelación de la inscripción de la hipoteca en el Registro Público de la Propiedad, que grava en segundo lugar el bien inmueble propiedad de ELOY OCAMPO GOMEZ, respecto del crédito hipotecario a favor de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, SOCIEDAD ANONIMA; C).- La declaración judicial de que el inmueble propiedad del suscrito debe ser liberado de todo gravamen relacionado con el crédito hipotecario en segundo lugar que fuera constituido en la escritura pública cincuenta y un mil novecientos treinta y seis, de fecha veintitrés de enero de mil novecientos setenta y cuatro, Notario Público número veinte, del Distrito Federal, el Licenciado Luis del Valle Prieto; D).- Se ordene al Registro Público de la Propiedad, cancelación de los gravámenes generados con motivo de la hipoteca en segundo lugar, y en consecuencia la cancelación de la inscripción de hipoteca que existe respecto del bien inmueble de mi propiedad; E).- El pago de gastos y costas que el presente juicio genere. Edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población; Boletín Judicial, el Secretario deberá fijar en los estrados de este Recinto Judicial una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente en Tlalnepanitla, México, el día catorce de junio del dos mil trece.-Validación: Acuerdo que ordena la publicación: Diez de junio del dos mil trece.-Cargo.- Secretario de Acuerdos.-Funcionario, La Licenciada Sammay Susana Mejía Sarellana.-Firma.-Sello.-Rúbrica.

4102.-19, 30 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 345/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión) promovido por EUGENIO ROSALES PEREZ, en contra de MARIA DE JESUS ALVARADO MORENO, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el Juez del Conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha cuatro de julio del año dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA DE JESUS ALVARADO MORENO, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A) Se demanda a la señora MARIA DE JESUS ALVARADO MORENO, tal como lo acreditaré en el hecho correspondiente, la declaración que haga su Señoría respecto de que el suscrito EUGENIO ROSALES PEREZ, me he convertido en propietario del inmueble denominado sección "D", ubicado en la calle no indica, pero actualmente se denomina Circuito Nezahualpilli, manzana 3, lote 5, Colonia Fraccionamiento Lomas del Cristo, Municipio de Texcoco, Estado de México, así como todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, lote terreno que específicamente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 metros con límite de fraccionamiento, al suroeste: 10.00 metros con Circuito Nezahualpilli, al noroeste: 22.00 metros con lote seis, al sureste: 22.00 metros con lote cuatro; teniendo una superficie de aproximadamente 220.00 metros cuadrados. B) Como consecuencia de lo anterior tenga bien decretar ésta autoridad jurisdiccional por estar ajustado a derecho, a través de Sentencia Definitiva que el suscrito he adquirido la propiedad del inmueble. C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS: 1.- En fecha quince de enero del año mil novecientos noventa y ocho, el suscrito celebré contrato de compraventa, en mi calidad de comprador, actuando la demandada MARIA DE JESUS ALVARADO MORENO en su calidad de vendedora, compraventa respecto a un inmueble denominado sección "D", ubicado en la calle no indica, pero actualmente se denomina Nezahualpilli manzana 3, lote 5, Colonia Fraccionamiento Lomas del Cristo, Municipio de Texcoco, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 metros con límite de fraccionamiento, al suroeste: 10.00 metros con Circuito Nezahualpilli, al noroeste: 22.00 metros con lote seis, al sureste: 22.00 metros con lote cuatro; teniendo una superficie de aproximadamente 220.00 metros cuadrados. 2.- Se agrega certificado de inscripción donde consta que el inmueble materia de la presente litis el cual tiene los siguientes antecedentes bajo partida número P-720, volumen 192, libro primero, sección primera, de fecha 19 de diciembre de 1996. 5.- desde la fecha en que adquirí el inmueble he venido realizando actos de dominio y posesión, en calidad de propietario, en forma pacífica, pública, ininterrumpida, cierta y de buena fe.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, dado en la Ciudad de Texcoco, México, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, cuatro de julio de dos mil trece.-Primer Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

654-B1.-19, 30 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por HERNANDEZ SOSA EDITH en contra de ROSALBA MARINO ROCHE y/o ROSALVA MARINO ROCHE, expediente número B-489/2012, la C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil, Doctora RAQUEL MARGARITA GARCIA INCLAN, dictó dos autos de fechas catorce de agosto y veintisiete de mayo ambos del año dos mil trece, donde señala las diez horas con treinta minutos del día diez de octubre del año dos mil trece, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda respecto del inmueble embargado en autos, ubicado en cerrada de Hidalgo número 15, San Lorenzo Tepaltitlán, Distrito de Toluca, Estado de México; sirviendo como base para el remate la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., precio rendido por el perito de la parte actora; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1078 del Código de Comercio, convóquense postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en los lugares de costumbre y puertas de los Juzgados respectivos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación de dicho lugar.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Claudia Patricia Ramírez Morfin.-Rúbrica.

4039.-18, 24 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: EZEQUIEL PEDRAZA HURTADO.

En el expediente marcado con el número 708/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por CARITITA GONZALEZ COLIN, en contra de EZEQUIEL PEDRAZA HURTADO, tramitado en el Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en el que por auto dictado en fecha siete de mayo de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a EZEQUIEL PEDRAZA HURTADO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapión del bien inmueble y terreno donde se encuentra construido, consistente en el lote marcado con el número 5 de la manzana 10-A, de la calle Agustín Zaragoza, Colonia Olímpica, San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México. b) Mediante resolución judicial se declare que ha prescrito a mi favor dicha posesión y en consecuencia de ello que me he convertido en propietaria de dicho inmueble. c) La cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral, que aparece a favor del demandado. d) Realizar la inscripción de sentencia definitiva que se dicte y que servirá como título de propiedad. e) Pago de gastos y costas.

Quien deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil trece.-Doy fe.

Validación: El siete de mayo de dos mil trece, se dictó auto que ordena la publicación de edictos: Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica y firma.

1080-A1.-9, 19 y 30 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1612/2013, MIGUEL ANGEL GRANADOS LOPEZ, promueve ante éste Juzgado, el Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del terreno de propiedad particular sin denominación especial alguna, ubicado en Plaza Hidalgo, sin número, en la población de Temamatla, Estado de México, con una superficie de 170.79 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 13.82 metros con Fernando Saúl Granados López; un sur: 03.10 metros con Teodora Rivera Martínez; otro sur: 10.80 metros con Armando Arturo y Ciro Luis ambos de apellidos Granados López; un oriente: 12.82 metros con Gaspar Rivera Martínez; otro oriente: 0.40 metros con Armando Arturo Granados López; y al poniente: 12.04 metros con callejón sin nombre.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de lo por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en la Entidad.

Dados en Amecameca, a los seis días de septiembre de dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: tres de septiembre de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, M. en D. Francisco Alejandro Martínez Guzmán.-Rúbrica.

4194.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 819/2013, promueve EDGAR CRUZ OSORNIO en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en callejón del Organo sin número poblado de San Pedro Pozohuacán, Municipio de Tecamac, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.70 metros linda con Porfirio García, al sur: 10.70 metros linda con callejón sin nombre, al oriente: 23.65 metros linda con Eréndira Osornio, al poniente: 23.45 metros linda con Norma Gutiérrez. Con una superficie total de 251.98 m2. (doscientos cincuenta y metros noventa y ocho centímetros cuadrados), al tenor de los siguientes hechos: Solicita a través de resolución judicial se inmatricule judicialmente el predio cuyas medidas y colindancias han quedado especificadas en líneas anteriores: Anexando los siguientes documentos:

- Original de contrato de compraventa de fecha 05 de junio de dos mil.
- Certificado de no inscripción, expedido por el C. Titular de la Oficina Registral de Otumba, Estado de México.
- Constancia de pago del impuesto predial.
- Plano descriptivo y de localización del inmueble.
- Constancia Ejidal.

Bajo protesta de decir verdad manifiesta que ejerce de forma material e inmediata la posesión desde el cinco de junio del año dos mil a título de propietario, en forma pública, continua y de buena fe.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria, se expiden los presentes el día 5 de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Rodríguez Álvarez.-Rúbrica.

4185.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 769/05.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveídos de fechas veintisiete de agosto del año dos mil trece, dictado en los autos del Juicio Ordinario Civil promovido por INSTITUTO DEL FONDD NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de LEON CUESTAS DANIEL, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día diez de octubre, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado en el presente juicio ubicado en: Geovillas de Santa Bárbara, ubicado en la manzana 16, lote 121, vivienda 1262, en el conjunto habitacional denominado Geovillas de Santa Bárbara, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente que obra en autos, la cantidad de \$262,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$174,666.66 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$26,200.00 (VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANSEFI), apercibidos que de no hacerlo no podrán fungir como posibles postores.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico El Diario de México, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, así como del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Federal, en el Boletín Judicial, en los estrados del Juzgado exhortado, en la Receptoría de Rentas de este Municipio, en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad, y en la Gaceta del Estado y en los lugares de costumbre.-México, D.F., a 27 de agosto del 2013.-En cumplimiento al Acuerdos 50-09/2013 emitido en Sesión Plenaria Ordinaria por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal de fecha veintiséis de febrero de 2013.-El C. Secretario Conciliador del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Hugo Felipe Salinas Sandoval.-Rúbrica.

4045.-18 y 30 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTILAN
 E D I C T O**

ENRIQUETA ROMERO RODRIGUEZ, promovió por su propio derecho en los autos del expediente marcado con el número 794/2013, Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del predio o terreno denominado Lote 111, ubicado en Avenida Ortiz sin número, Colonia Agrícola de Santo Tomás hoy Barrio Santo Tomás, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: mide 23.40 mts. y colinda con calle cerrada; al sur: mide 23.40 mts. y colindaron propiedad de la señora Amalia Rubio; al oriente: mide 12.78 y colinda con propiedad de la señora Cristina Romero Rodríguez; y al poniente: mide 12.78 y colinda con propiedad del señor Avenida Ortiz, con una superficie de 299.00 m2. (doscientos noventa y nueve metros). Por lo que se ordenó la publicación del presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si alguna persona se siente afectada con dicha información, comparezca ante este Tribunal a hacer valer sus derechos en términos del artículo 3.27 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Se expide a los nueve días del mes de septiembre del dos mil trece.-Se valida el presente edicto en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de agosto del dos mil trece.-Secretario Judicial, Licenciada Ivette Aguiano Aguilar.-Rúbrica.

1156-A1.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
 E D I C T O**

En el expediente número 559/2013, ha promovido MIRIAM GILBERT REISMAN, por su propio derecho ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación), respecto del predio ubicado en el paraje denominado "La Capilla" perteneciente al poblado de Santiago Yancuitalpan, Municipio de Huixquilucan de Degollado, Estado de México, mismo que adquirió mediante operación de compraventa celebrado con JOSEFA PACHECO VIUDA DE LIMON, con una superficie de 7,208.25 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 19.90 metros y colinda con Miriam Gilbert Reisman; al sur: en dos líneas la primera de 12.41 metros y la segunda de 10.83 metros y colindan ambas con Miriam Gilbert Reisman; al oriente: en cuatro líneas la primera de 79.80 metros y colinda con Miriam Gilbert Reisman, la segunda en 10.00 metros, la tercera de 35.08 metros, la cuarta de 20.04 metros y colindan con Víctor Romero Juárez; al norponiente: en cuatro líneas la primera de 47.70 metros, la segunda de 11.07 metros, la tercera de 14.38 metros, y la cuarta mide 13.81 metros y colindan con Miriam Gilbert Reisman; al surponiente: en cinco líneas, la primera de 18.10 metros, la segunda en 21.31 metros, la tercera de 32.55 metros, la cuarta de 9.00 metros, y la quinta de 9.24 metros y colindan con Miriam Gilbert Reisman.

Se extiende el presente edicto, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil trece, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las

diligencias, lo deduzca en términos de Ley.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

1156-A1.-25 y 30 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

JORGE OCTAVIO FLORES ZACARIAS, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 114/13, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble ubicado en calle Chapultepec sin número en el poblado de San Sebastián, Municipio de Chiautla, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al noreste: 17.00 m linda con Vicente Sánchez Tapia, act. Ma. Guadalupe Rueda Cruz, al sur: 17.00 m linda con Laura Barrera Ríos, act. Lizbeth Ruiz Pilón, al oriente: 12.15 m con Ricardo Zacarías Galván, act. Jorge Octavio Flores Zacarías, al poniente: 12.15 m con privada, act. privada Chapultepec. Con una superficie aproximada de 206.55 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 10 de abril de 2013.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

663-B1.-25, 30 septiembre y 3 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

Expediente No. 66422/65/2013, LA SOCIEDAD DENOMINADA "FARK CORP" S.A. DE C.V., representada por el ADMINISTRADOR UNICO SEÑOR LUIS ALBERTO MERE BROISSIN, promueve inmatriculación administrativa, de un predio denominado "Rancho de Palapa", ubicado en la Ranchería del mismo nombre del Municipio de San Martín de las Pirámides y Distrito Judicial de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 113.30 m colinda con Ramón Hernández, al sur: 113.34 m linda con Ramón Hernández, al oriente: 49.76 m linda con Fark Corp S.A. de C.V., al poniente: 49.50 m linda con Germán Alva. Con una superficie de 5,119.41 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 19 septiembre del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Mtro. Rafael Dorantes Paz.-Rúbrica.

4186.-25, 30 septiembre y 3 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

No. Exp. 55/55/2013, LA C. MARIA DE LA LUZ MARTINEZ ZAMORA, promueve inmatriculación administrativa, de una propiedad ubicada en el paraje conocido como "Tlacuitlapa" de la Ranchería de Chiquixpac perteneciente a la Delegación de San Nicolás Coatepec, Municipio de Tianguistenco de Galeana, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda; al norte: 25.80 mts. colinda con Alejandra Zamora Hidalgo; al sur: 26.45 mts. colinda con Avelina Zaldivar Gonzáles; al oriente: 37.00 mts. colinda con Bulfrano Becerril; al poniente: 37.00 mts. colinda con camino. Con una superficie aproximada: 966.59 metros cuadrados.

C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, México, a 16 de agosto de dos mil trece.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

4111.-20, 25 y 30 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Expediente No. 64594/56/2013, SAHARA CRUZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Technantitla", ubicado en San Martín de las Pirámides, Municipio del mismo nombre y Distrito de Otumba, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 31.00 metros linda con Encarnación Martínez; al sur: 28.00 metros linda con zona arqueológica; al oriente: 50.50 metros linda con Refugio Badillo; al poniente: 55.25 metros linda con Melchor Arenas e Isabel Martínez; con una superficie aproximada de 1,560.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 21 de agosto de 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Mtro. Rafael Dorantes Paz.-Rúbrica.

4127.-20, 25 y 30 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 204386/1661/2012, MARCO ANTONIO SILVA NAVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Ignacio Allende sin número, Barrio de Santa Cruz, San Mateo Oztzacatipan, Municipio de: Toluca, Distrito de: Toluca, mide y linda: al norte: 11.63 m con Villa Charra de Toluca, al sur: 11.63 m con Araceli Silva Nava, al oriente: 41.92 m con Evodio Nava Hernández, al poniente: 41.92 m con Enrique Nava Hernández. Superficie aproximada de 487.52 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 14 de agosto del 2013.-Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4134.-20, 25 y 30 septiembre.

Exp. 210784/1717/2012, C. MARIA GUTIERREZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Jurisdicción de San Mateo Oztzacatipan, actualmente privada de Bucareli s/n, Municipio de: Toluca, Distrito de: Toluca, México, mide y linda: al norte: 8.75 m con Francisco Hernández Gordillo, al sur: 8.75 m con privada de Bucareli, al oriente: 11.44 m con Francisco Hernández Gordillo, al poniente: 11.44 m con Gerardo Juárez Morales. Superficie aproximada de 100.10 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 14 de agosto de 2013.-Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4134.-20, 25 y 30 septiembre.

Exp. 220050/1808/2012, C. BLANCA MONTES DE OCA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: a la altura del kilómetro 6.5 de la carretera Toluca-Temascaltepec, dentro de la Jurisdicción de la Delegación de Cacalomacán, Municipio de Toluca, Estado de México, Municipio de: Toluca, Distrito de: Toluca, mide y linda: al norte: 9.5 m con privada, al sur: 8.19 m con propiedad privada, al oriente: 26.21 m con propiedad a nombre de la señora Blanca Aramita Jasso Vallejo, al poniente: 26.70 m con calle La Palma. Superficie aproximada de 232 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 14 de agosto de 2013.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4134.-20, 25 y 30 septiembre.

Exp. 205420/1680/2012, C. RAFAELA GOMEZ FABILA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle sin nombre, Santa María del Monte, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, Municipio de: Zinacantepec, Distrito de: Toluca, mide y linda: al norte: 12.50 metros (doce metros con cincuenta centímetros) y colinda con la C. Félix Fabila Vázquez viuda de Gómez, al sur: 12.50 metros (doce metros con cincuenta centímetros) y colinda con la calle Francisco Villa, al oriente: 20.00 metros (veinte metros) y colinda con el C. Leonardo Xate, al poniente: 20.00 metros (veinte metros) y colinda con la C. Félix Fabila Vázquez viuda de Gómez. Superficie aproximada de 250.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 15 de agosto de 2013.-Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4134.-20, 25 y 30 septiembre.

Exp. 247216/148/2013, EL C. ARTURO GARDUÑO CARDENAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble denominado El Pueblo de Cacalomacán, Municipio de: Toluca, Distrito Judicial de: Toluca, el cual mide y linda: al norte: mide 10.00 m (diez metros) y linda con Dolores Reyes Carmona, al sur: mide 10.00 m (diez metros) y linda con calle Javier Mendieta, al oriente: mide 11.20 m (once metros, con veinte centímetros) y linda con Dominga Ibarra Amador, al poniente: mide 11.20 m (once metros con veinte centímetros) y linda con Rosa Mendieta García. Superficie aproximada de 112.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 30 de agosto de 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4134.-20, 25 y 30 septiembre.

Exp. 226734/27/2013, LA C. SRITA. ELIZABETH JESICA ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Libertad No. 1 Sur en el poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de: Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 9.18 m y colinda con calle Portal Juárez, al sur: 9.18 m y colinda con Felicitas Leticia Mejía Mejía, al oriente: 8.35 m y colinda con Isabel Rita Mejía Mejía, al poniente: 8.35 m y colinda con calle Libertad. Superficie total: 76.66 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 29 de agosto de 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4134.-20, 25 y 30 septiembre.

Exp. 244265/138/2013, EL C. ANGEL GABRIEL FERNANDEZ MUÑOZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en privada de León Guzmán s/n San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 9.00 m colinda con Arnulfo Camilo Lobato Ortiz, al sur: 9.00 m colinda con María Celia Isabel Hernández Díaz, al oriente: 11.00 m colinda con Moisés Romero García, al poniente: 11.00 m colinda con privada León Guzmán. Superficie aproximada de 99 m2 (noventa y nueve metros).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 16 de agosto de 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4134.-20, 25 y 30 septiembre.

Exp. 198455/1591/2012, LA C. TERESA SANTANA GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle Benito Juárez García número 235-B, poblado de San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 8.20 m colinda con Sr. Salvador Valle Quiroz, al sur: 8.20 m colinda con Sr.

Francisco Conzuelo Ríos, al oriente: 7.00 m colinda con calle Benito Juárez García, al poniente: 7.00 m colinda con María Isabel Hernández Conzuelo. Superficie total: 57.4 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 29 de agosto de 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4134.-20, 25 y 30 septiembre.

Exp. 229022/48/2013, C. RICARDO SIERRA GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Capulín y Priv. Peralta Barrio Pozo Blanco Santiago Tlaxomulco, Toluca, Méx., Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 2 líneas la primera línea de 10.10 m y colinda con el Sr. Domingo Palma Colín y la segunda línea de 9.90 m y colinda con el Sr. Fausto Almazán Peralta, al sur: 20.00 m colinda con el Sr. Lázaro Pastrana González, al oriente: dos líneas la primera línea 15.20 m colinda con la calle Capulín y Priv. Peralta, la segunda línea de 2.70 m y colinda con el Sr. Domingo Palma Colín, al poniente: 13.30 m colinda con Priv. Peralta. Superficie aproximada de 288.77 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 8 de agosto de 2013.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4134.-20, 25 y 30 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O S

Exp. 30/30/13, C. JUANA VIRGINIA RIVAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en sobre la calle privada de Francisco Villa, Colonia San José, Municipio de Mexicaltzingo, Distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 15.00 m con Germán Ayala Rosas, al sur: 15.00 m con José Luis Terán Albarrán, al oriente: 6.50 m con calle privada Francisco Villa, al poniente: 6.50 m con Mercedes Hernández Alcántara. Superficie aproximada de 97.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 27 de agosto de 2013.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

4134.-20, 25 y 30 septiembre.

Exp. 34/34/13, C. MERCEDES HERNANDEZ ALBARRAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en sobre la calle privada de Emiliano Zapata, Colonia Tecuanapa, Municipio de Mexicaltzingo, Distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 19.00 m con privada Emiliano Zapata, al sur: 19.00 m con Efigenia Rangel Domínguez, al oriente: 8.00 m con Alfredo Terán Albarrán, al poniente: 8.00 m con privada Emiliano Zapata. Superficie aproximada de 152.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 27 de agosto de 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.- Rúbrica.

4134.-20, 25 y 30 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS

Exp. No. 198438/1599/2012, C. OBDULIA BENITEZ BENITEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada sin nombre, sin número, San Felipe Tlalimilolpan, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 9.10 mts. con la C. Ana María Peñaloza Cervantes, al sur: 9.10 mts. con privada sin nombre, al oriente: 17.60 mts. con el C. Iván Flores Benítez, al poniente: 17.60 mts. con la C. Modesta Benítez Jaimes. Superficie aproximada de: 160.16 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 27 de agosto de 2013.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4134.-20, 25 y 30 septiembre.

Exp. 226734/27/2013, C. ELIZABETH JESICA ROMERO MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Libertad No. 1 Sur, en el poblado de San Felipe Tlalimilolpan, Toluca, México, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 9.18 mts. y colinda con calle Portal Juárez, al sur: 9.18 mts. y colinda con Felicitas Leticia Mejía Mejía, al oriente: 8.35 mts. y colinda con Isabel Rita Mejía Mejía, al poniente: 8.35 mts. y colinda con calle Libertad. Superficie aproximada de: 76.66 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 15 de agosto de 2013.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4134.-20, 25 y 30 septiembre.

Exp. 204285/1654/2012, ARACELI DOLORES DIAZ GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en privada Pino Suárez s/n en el Barrio de Santa María Zoquiquipán, delegación Santa Ana Tlapatlilán, Toluca, Estado de México, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 10.00 metros con Matilde Peña Desales, al sur: 10.00 metros con Matilde Peña Desales, al oriente: 10.00 metros con privada Pino Suárez, al poniente: 10.00 metros con Ofelia Morales Sánchez. Superficie aproximada de: 100.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose

saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de agosto de 2013.- C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4134.-20, 25 y 30 septiembre.

Exp. 204292/1652/2012, C. MARTIN HECTOR RAMIREZ ARRIAGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en Prolongación Insurgentes, actualmente Insurgentes s/n, Capultitlán, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 9.00 mts. con calle Insurgentes, al sur: 9.00 mts. con el C. Alfonso Ramírez, al oriente: 17.00 mts. con el C. Ascensión Pedral, 9.92 mts. con el C. Raúl Garduño Cruz, 7.08 mts. con el C. Ascensión Pedral, al poniente: 34.00 mts. con el C. Alfonso Ramírez. Superficie aproximada de: 306.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de agosto de 2013.- C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4134.-20, 25 y 30 septiembre.

Exp. 171555/1416/2012, LA C. MINERVA FELICITAS CAMACHO MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Luis Donaldo Colosio s/n, en Capultitlán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 11.55 mts. con calle Luis Donaldo Colosio, al sur: 11.55 mts. con Canuto Camacho Becerril, al oriente: 75.00 mts. con Juana Camacho Mejía, al poniente: 75.00 mts. con Salomón Camacho Becerril. Con una superficie aproximada de: 866.25 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 30 de agosto de 2013.-C. Registrador Público, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4134.-20, 25 y 30 septiembre.

Exp. 204319/1672/2012, ENEDINA ROMERO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ignacio Allende, Barrio de Santa Cruz Otzacatipan, actualmente Ignacio Allende s/n San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: mide 18.00 mts. y colinda con Alejandro Romero Hernández, al sur: mide 18.00 mts. y colinda con Pablo Romero Hernández, al oriente: mide 17.00 mts. y colinda con Julián Nava, al poniente: mide 17.00 mts. y colinda con Teresa Nava. Superficie aproximada de: 306 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 29 de agosto de 2013.- C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4134.-20, 25 y 30 septiembre.

Exp. 238989/89/2013, MARIA LUISA ESCOBAR JIMENEZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre, Bo. Santa Cruz, San Pablo

Autopan, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 23.50 mts. colinda con María del Socorro Escobar Jiménez, al sur: 23.50 mts. colinda con Silvia López Anorbe, al oriente: 10.80 mts. colinda con Antonieta Muñoz, al suroeste: 10.80 mts. colinda con calle 16 de Septiembre. Superficie aproximada de: 254.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 29 de agosto de 2013.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4134.-20, 25 y 30 septiembre.

Exp. 238990/90/2013, MARIA MAGDALENA ROMERO PINEDA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle 16 de Septiembre y Chapultepec, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 16.00 mts. con Juan Garatachía Echeverría, al sur: 16.00 mts. con José Coyote Salazar, al oriente: 10.00 mts. con José Coyote Salazar, al poniente: 10.00 mts. con calle s/n. Superficie aproximada de: 160.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 29 de agosto de 2013.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4134.-20, 25 y 30 septiembre.

Exp. 198456/1592/2012, C. TERESA FRANCIA CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada Josefa Ortiz de Domínguez, sin número, en la Comunidad de San Mateo Oztacatipan, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: en una línea de 18.00 metros, colinda con Felipe López Carrillo, al sur: en una línea de 18.00 metros lineales, colinda con privada Josefa Ortiz de Domínguez, al oriente: en una línea de 10.55 metros, colinda con la propiedad del señor Javier Francia Castillo, al poniente: en una línea de 10.55 metros lineales, colinda con la propiedad de la señora María de Lourdes Navarro Francia. Superficie aproximada de: 189.90 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 29 de agosto de 2013.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4134.-20, 25 y 30 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS

Exp. 238991/91/2013, EL C. ANDRES GARCIA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en camino Viejo a San Mateo s/n en el Barrio de San Pedro, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 14.12 mts. colinda con camino a San Mateo Tlalchichilpan; sur: 13.85 colinda con María

Ramos Estrada; oriente: 22.15 mts. colinda con María Apolonia Hernández Arias; poniente: 22.50 mts. colinda con Azucena Carolina Terán Martínez. Con una superficie aproximada de: 312.15 mts² aproximadamente.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 16 de agosto de 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4134.-20, 25 y 30 septiembre.

Exp. 247217/149/2013, LA C. CANDELARIA MALVAEZ CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en prolongación Ignacio López Rayón N° 1, Barrio San Miguel, Zacantepec, Municipio de Zacantepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 29.10 mts. con la C. Reyna Malvéez Contreras; al sur: 25.20 mts. con el C. Jorge Malvéez Contreras; al este: de 7.50 mts. con la Vialidad Zacantepec-San Luis Mextepec y al oeste: de 8.60 mts. con el C. Julio Sánchez Sánchez, con una superficie aproximada de 220 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 08 de agosto de 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4134.-20, 25 y 30 septiembre.

Exp. 247216/148/2013, C. ARTURO GARDUÑO CARDENAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en: el pueblo de Cacalomacán, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda; al norte: mide 10.00 mts. (diez metros) y linda con Dolores Reyes Carmona; al sur: mide 10.00 mts. (diez metros) y linda con calle Javier Mendieta; al oriente: mide 11.20 mts. (once metros con veinte centímetros) y linda con Domingo Ibarra Amador; al poniente: mide 11.20 mts. (once metros con veinte centímetros) y linda con Rosa Mendieta García. Superficie aproximada de: 112.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 14 de agosto de 2013.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4134.-20, 25 y 30 septiembre.

Exp. 212435/1732/2012, JOSE GUADALUPE RAMIREZ FERRER, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Barrio La Natividad, Segunda Sección, San Andrés Cuexcontitlán, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 3.00 mts. colinda con J. Guadalupe Ramírez Ferrer; al sur: 3.00 mts. colinda con calle Miguel Hidaigo; al oriente: 20.75 mts. colinda con Miguel Mejía Ramírez; al poniente: 20.75 mts. colinda con Ismael Mejía Ramírez. Superficie aproximada de 62 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Toluca, Méx., a 22 de agosto de 2013.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4134.-20, 25 y 30 septiembre.

Exp. 226740/31/2013, LA C. BERENICE ANTONIO NAVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado calle Paseo Oztzacatipan, San Mateo Oztzacatipan, Jurisdicción de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte mide 6.35 mts. y colinda con Dominga viuda de Nava; al sur: mide 7.10 mts. y colinda con Paseo Oztzacatipan; al oriente: mide 15.00 mts. y colinda con Carmen Javier Ortega Rojas; al poniente: mide 15.00 mts. y colinda con Iván Villegas Nava. Teniendo una superficie de 106.5 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 08 de agosto de 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4134.-20, 25 y 30 septiembre.

Exp. 223021/1869/2012, MARIA DEL ROSARIO GARCIA HERNANDEZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Santiaguillo Tlalcalcalli, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 15.05 mts. con calle; al sur: 14.55 mts. con Mateo García Ríos; al oriente: 17.58 mts. con Amaño García Ríos; al poniente: 17.35 mts. con Angel Jiménez. Superficie aproximada de 258.47 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 14 de agosto de 2013.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

4134.-20, 25 y 30 septiembre.

Exp. 210779/1716/2012, C. ELOISA ALARCON LARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: San Felipe Tlalmimilolpan actualmente privada Emiliano Zapata No. 6, San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, México, mide y linda; al norte: 13 metros con Carlos Orona Sánchez; al sur: 13 metros con Angel Hernández Soto; al oriente: 12.2 metros con Marcos Flores Martínez; al poniente: 12.2 metros con privada Emiliano Zapata. Superficie aproximada de: 158.6 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 15 de agosto de 2013.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4134.-20, 25 y 30 septiembre.

Exp. 204308/1671/2012, ESTELA ROMERO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Ignacio Allende, Barrio de Santa Cruz Oztzacatipan, actualmente Ignacio Allende 105 San Mateo Oztzacatipan, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, México, mide y linda; al norte: mide 18.00 mts. y colinda con Elena Hernández Lira; al sur: mide 18.00 mts. y colinda con Juan Carlos

Romero Hernández; al oriente: mide 17.00 mts. y colinda con Julián Nava; al poniente: mide 17.00 mts. y colinda con Teresa Nava. Superficie aproximada de: 306 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 14 de agosto de 2013.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4134.-20, 25 y 30 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE IXTLAHUACA EDICTOS

Exp. 57/57/2013, EL C. ARMANDO DE JESUS ORDÓÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido Los Reyes, Municipio Jocotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda; al noreste: mide 18.82 metros (dieciocho metros con ochenta y dos centímetros), y colinda con calle privada sin nombre; al sureste: mide 19.00 metros (diecinueve metros) y colinda con el C. Ernesto de Jesús Fonseca; al suroeste: mide 29.20 metros (veintinueve metros con veinte centímetros) y colinda con el C. Ernesto de Jesús Fonseca; y al noroeste: mide 27.70 metros (veintisiete metros con setenta centímetros) y colinda con calle privada sin número. Con superficie: 531.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Gema Flores Vázquez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Ixtlahuaca, México, a 23 de septiembre de 2013.-Rúbrica.

4196.-25, 30 septiembre y 3 octubre.

Exp. 58/58/2013, EL C. VICTOR HUGO DE JESUS ORDÓÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido Los Reyes, Municipio de Jocotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte: mide 15.05 metros (quince metros con cinco centímetros), y colinda con Armando de Jesús Ordóñez; al sur: mide 15.07 metros (quince metros con siete centímetros) y colinda con carretera Libre Toluca-Atzacomulco sin nombre; al este: mide en dos líneas continuas, una por 19.20 metros (diecinueve metros con veinte centímetros) y una por 2.40 metros (dos metros con cuarenta centímetros) ambas colindan con calle privada sin nombre; y al oeste: mide 16.85 metros (dieciséis metros con ochenta y cinco centímetros) y colinda con la señora Carmen López de Quintanar. Con superficie total: 288.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Gema Flores Vázquez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Ixtlahuaca, México, a 23 de septiembre de 2013.-Rúbrica.

4196.-25, 30 septiembre y 3 octubre.

Exp. 59/59/2013, EL C. ARMANDO DE JESUS ORDÓÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido Los Reyes, Municipio de Jocotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al noreste: mide 15.10 metros (quince metros con diez centímetros), y colinda el C. Alberto Castro Ordóñez; al sureste: mide 14.57 metros (catorce metros con cincuenta y siete centímetros) y colinda con Víctor Hugo de Jesús Ordóñez, al suroeste: mide 17.83 metros (diecisiete metros con ochenta y tres centímetros) y colinda con calle privada sin nombre; y al noroeste: mide 20.11 metros (veinte metros con once centímetros) y colinda con la señora Carmen López de Quintanar. Con superficie: 280.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Gema Flores Vázquez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA OEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Ixtlahuaca, México, a 23 de septiembre de 2013.-Rúbrica.

4196.-25, 30 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO, titular de la Notaría Pública Ciento Treinta y Cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO SABER: que por instrumento número ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, de fecha DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL TRECE, pasado ante mi fe, se radicó LA SUCESION INTESTAMENTARIA con MANUEL MATEOS MARTINEZ, quien también fue conocido como MANUEL MATEO MARTINEZ, que otorgaron los señores PETRA MATEOS PARRA, JORGE MATEOS PARRA, PABLO MATEOS PARRA, JESUS SALVADOR MATEOS PARRA, ESTELA MATEOS PARRA, MIGUEL MATEOS PARRA Y MARIA DE LOS ANGELES MATEOS PARRA, en su carácter de hijos, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

ATENTAMENTE

LIC. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RUBRICA.
4090.-19 y 30 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. TERESA PEÑA GASPAS, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TEPOTZOTLAN, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que por instrumento público número 4755 de fecha 08

de julio de 2013, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la RADICACION de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MANUEL ALFONSO CASTRO CID DEL PRADO, a solicitud de la señora CONSUELO ZUPPA LOZANO, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores DAVID IVAN CASTRO ZUPPA, MANUEL GUILLERMO CASTRO ZUPPA y MIGUEL ANGEL CASTRO ZUPPA, en su carácter de descendientes y presuntos herederos.

ATENTAMENTE

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAS.-RUBRICA.

1128-A1.-19 y 30 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ, Notario Público 115 del Estado de México, Amecameca.

Por escritura número 33,475 de fecha 18 de JUNIO del año dos mil TRECE, ante mi comparecieron el señor NICOLAS FLORES ARTEAGA, en su carácter de CONYUGE SUPERSTITE y los señores ROBERTO IGNACIO FLORES OLVERA y de las señoritas ISELA MAGDALENA y LUZ ARIANA, ambas de apellidos ZAINOS FLORES en su carácter de DESCENDIENTES LEGITIMOS DIRECTOS, a radicar la Sucesión intestamentaria a bienes de la señora BENITA OLVERA NIETO, que le fue conferido en dicho instrumento, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos.

Amecameca, Estado de México, a 1 de junio del 2013.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 115
DEL ESTADO DE MEXICO.

1128-A1.-19 y 30 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 15,357 de fecha 05 de septiembre del 2013, otorgado ante mí, se Radicó la Sucesión de la señora ANTONIA GONZALEZ MEDINA, en la cual los señores JOSE ANTONIO CASAS GONZALEZ, FERNANDO CASAS GONZALEZ, BERNARDA CASAS GONZALEZ, ROBERTO LAZCANO GONZALEZ, RAUL LAZCANO GONZALEZ, LUCIA ARACELI LAZCANO GONZALEZ, CRUZ BEATRIZ LAZCANO GONZALEZ y RICARDO LAZCANO GONZALEZ, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

Se solicitan las publicaciones con intervalo de 7 días hábiles cada una.

LIC. ARTURO GONZALEZ JIMENEZ.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA 95
DEL ESTADO DE MEXICO.

1126-A1.-19 y 30 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 478 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por instrumento número 22,226 del volumen 464, de fecha nueve de septiembre del año dos mil trece, del protocolo a mi cargo quedaron protocolizadas las constancias procesales

relativas al: **REPUDIO DE HERENCIA Y DE LOS DERECHOS** a solicitud de los señores **JUAN MORALES LOPEZ, MIGUEL ANGEL MORALES LOPEZ, JAVIER MORALES LOPEZ, TOMAS MORALES LOPEZ, CHRYSYTIAN MORALES MARTINEZ** y la señora **MARIA LUISA MORALES LOPEZ**, en su calidad de hijos y universales herederos y **LA RADICACION INTESTAMENTARIA** a solicitud de la señora **MARIA LUISA LOPEZ MORALES** (quien también acostumbra a usar los nombres de **MA. LUISA LOPEZ, MARIA LUISA LOPEZ, LUISA LOPEZ MORALES, MA. LUISA LOPEZ DE MORALES** y **LUISA LOPEZ M.**), en su carácter de conyugue supérstite y Albacea, respectivamente, a bienes del señor **CRISPIN MORALES HERNANDEZ**.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación de Toluca, Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tianguistenco, Méx., a 11 de septiembre de 2013.

LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO.-RUBRICA.

NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO.

4101.-19 y 30 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 26,315 de fecha 31 de agosto del 2013, pasada ante mí, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **SANTOS MEZA SALAZAR**, en la cual el señor **JOSE JAVIER ECHEVERRIA MEZA** en su carácter de heredero, aceptó la herencia para el cual fue instituido, reconociendo sus derechos hereditarios, así como la validez del testamento, y la señora **LETICIA ALICIA MEZA SALAZAR**, aceptó el cargo de albacea y su discernimiento, manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión, así como la **REPUDIACION DE HERENCIA** que otorga la señorita **ADELAIDA BLAXLEY MEZA**, llamada también **ADELAIDA LETICIA BLAXLEY MEZA**, en su carácter de heredera, representada por la señora **JULIA MEZA SALAZAR**. Publíquese de siete en siete días.

Chalco, México, a 03 de septiembre del 2013.

A T E N T A M E N T E

LIC. CLAUDIA VELARDE ROBLES.-RUBRICA.

648-B1.-19 y 30 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 26,324 de fecha 9 de septiembre del 2013, pasada ante mí, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **RAMON CRESPO RAMOS**, así como su Discernimiento, que otorgan en su carácter de únicas y universales herederas las señoras **CARMINA, ROSA MARIA, JOSEFINA** y **ADRIANA** de apellidos **CRESPO HERNANDEZ**, en su carácter de legatarias de dicha sucesión, aceptando la herencia para las cuales fueron instituidas, reconociendo sus derechos hereditarios así como la validez del testamento y la señora **JOSEFINA CRESPO HERNANDEZ** en su carácter de albacea y manifestó que procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión. Publíquese de siete en siete días.

Chalco, México, a 11 de septiembre del 2013.

A T E N T A M E N T E

LIC. CLAUDIA VELARDE ROBLES.-RUBRICA.

648-B1.-19 y 30 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 26,196 de fecha 03 de mayo del 2013, pasada ante mí, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JUAN FRANCISCO PRIETO ESTRADA**, así

como su Discernimiento, en la cual los señores **ALEJANDRO** llamado también **ALEJANDRO JOSE, GUADALUPE**, llamada también **GUADALUPE JUDITH, AGUSTIN, MARIA TERESA, PABLO** y **JUAN FRANCISCO**, todos de apellidos **PRIETO HUESCA**, y la señora **MONICA PRIETO HERNANDEZ**, en su carácter de herederos, aceptando la herencia para los cuales fueron instituidos, reconociendo sus derechos hereditarios, así como la validez del testamento, también aceptó el cargo de albacea el señor **ALEJANDRO** llamado también **ALEJANDRO JOSE PRIETO HUESCA**, y manifestó que procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión. Publíquese de siete en siete días.

Chalco, México, a 03 de mayo del 2013.

A T E N T A M E N T E

LIC. CLAUDIA VELARDE ROBLES.-RUBRICA.

648-B1.-19 y 30 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE, Notario Público 121 del Estado de México, con Residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber.

Que por escritura 11,865 (once mil ochocientos sesenta y cinco), volumen ciento sesenta y cinco, de fecha dieciséis de agosto del dos mil trece, se hizo constar en esta Notaría, a mi cargo, **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, por tramitación notarial a bienes del señor **LAZARO MORAN BECERRIL** y, a petición de su conyugue la señora **MERCEDES ALBERTA REYES**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el Suscrito Notario, en virtud de ser mayor de edad y de que no existe controversia alguna, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 121

DEL ESTADO DE MEXICO.

4091.-19 y 30 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO, titular de la Notaría Pública Ciento Treinta y Cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO**, de fecha **VEINTITRES DE JULIO DE DOS MIL TRECE**, pasado ante mí fe, se radicó **LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de doña **MA. FELIX PINEDA MARTINEZ**, quien también fue conocida como **MARIA FELIX PINEDA MARTINEZ**, que otorgaron los señores **ABEL GUADALUPE GARCIA GOMEZ, MARTA GARCIA PINEDA, ANA MARIA GARCIA PINEDA, CAROLINA GARCIA PINEDA, MARGARITA GARCIA PINEDA, OVDULIA GARCIA PINEDA, SUSANA GARCIA PINEDA, ALICIA GARCIA PINEDA, ISRAEL GARCIA PINEDA, ORALIA GARCIA PINEDA** y **JOCELYN GARCIA PINEDA**, en su carácter de conyugue e hijos respectivamente, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

ATENTAMENTE

LIC. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RUBRICA.
4089.-19 y 30 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por instrumento número 22,230 del volumen 484, de fecha diez de septiembre del año dos mil trece, del protocolo a mi cargo quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas al: **REPUDIO DE HERENCIA Y DE LOS DERECHOS** a solicitud de los señores MIGUEL ANGEL MEJIA MEDINA, MARCO ANTONIO MEJIA MEDINA, RAFAEL MEJIA MEDINA y las señoras GUADALUPE MEJIA MEDINA y MARGARITA MEJIA MEDINA, en su calidad de hijos y universales herederos y **LA RADICACION INTESTAMENTARIA** a solicitud de la señora SOCORRO MEDINA ROMERO (quien también acostumbra usar el nombre de MA. DEL SOCORRO MEDINA), en su carácter de conyugue supérstite y Albacea, respectivamente, a bienes del señor JOSE ISABEL MEJIA SALDIVAR (quien también acostumbraba usar el nombre de J. ISABEL MEJIA SALDIVAR).

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación de Toluca, Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tianguiستenco, Méx., a 11 de septiembre de 2013.

LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO.-RUBRICA.

NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO.

4100.-19 y 30 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 15,371, de fecha 10 de septiembre del 2013, otorgado ante mí, se Radicó la Sucesión de la señora RUFINA DELGADO DELGADO, en la cual los señores VIVIANA GERVACIO DELGADO, MONICA GERVACIO DELGADO, OMAR GERVACIO DELGADO y FEBRONIO GERVACIO LOPEZ, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

Se solicitan las publicaciones con intervalo de 7 días hábiles cada una.

LIC. ARTURO GONZALEZ JIMENEZ.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA 95 DEL ESTADO DE MEXICO.

1128-A1.-19 y 30 septiembre.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. LEONARDO CASTILLO GALVAN, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 1166 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 60241; Donde LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1,358 DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE 1978 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO; LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA NUMERO 3 DE CUAUTITLAN IZCALLI, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS. LA QUE CONSTA PROTOCOLIZAR LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CERRO GORDO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. COMPARECIO EL SEÑOR DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA, APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V. ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V. DECLARA EL COMPARECIENTE QUE SU REPRESENTADA ES FIDEICOMISARIA EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO Y DE GARANTIA SOBRE LOS TERRENOS QUE FORMAN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CERRO GORDO", CON SUPERFICIE TOTAL DE: 623,061.59 METROS CUADRADOS. EL FIDEICOMISO QUEDO CONSTITUIDO PREVIO PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES NUMERO 021959 EXPEDIENTE 43934-25229 DEL VEINTITRES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO. La reposición es únicamente respecto LOTE 6, MANZANA 36; con una superficie de 123.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORESTE: EN 17.50 METROS CON LOTE 7; AL SURESTE: 7.00 METROS CON LOTE 37; AL SUROESTE: EN 17.50 METROS CON LOTE 5; AL NOROESTE: EN 7.00 METROS CON CALLE GRECIA.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 16 de mayo de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RUBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.

413.-19.-20, 30 septiembre y 3 octubre.

GRUPO COMERCIALIZADOR MACDREAM S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN

 Balance Final de Liquidación
 AL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013
 (CIFRAS EN PESOS)

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO A CORTO PLAZO</u>	
Efectivo en Caja y Bancos	\$ 0	Impuestos por pagar	\$ 0
Inversiones en Valores	0	Proveedores	0
Documentos por Cobrar	0	Acreedores diversos	0
Impuestos por recuperar	0	Documentos por Pagar	0
Deudores Diversos	0	IVA por pagar	0
Inversiones en acciones	0		
		Total Pasivo a Corto Plazo	\$ 0
Total Activo Circulante	\$ 0		
		<u>PASIVO A LARGO PLAZO</u>	
<u>ACTIVO FIJO</u>		Creditos Hipotecarios	0
Terrenos	0	Documentos por pagar	0
Edificios	0		
Equipo de Transporte	0	Total Pasivo a Largo Plazo	\$ 0
Mobiliario y equipo de oficina	0		
Depreciacion Acumulada	0	SUMA DEL PASIVO	0
Total Activo Fijo	\$ 0	<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
		Capital Social	0
<u>ACTIVO DIFERIDO</u>		Reserva Legal	0
Gastos de Instalacion	0	Resultados Acumulados	0
Pagos Anticipados	0		
Amortización acumulada	0	SUMA EL CAPITAL CONTABLE	\$ 0
Total Activo Diferido	\$ 0		
		SUMA EL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$ 0
SUMA EL ACTIVO	\$ 0		

El presente Balance Final de Liquidación se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

EDUARDO BENITEZ PALMA
Liquidador
 (Rúbrica).

PRODUCTOS PUCHY S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN

 Balance Final de Liquidación
 AL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013
 (CIFRAS EN PESOS)

ACTIVO		PASIVO A CORTO PLAZO	
Efectivo en Caja y Bancos	\$ 0	Impuestos por pagar	\$ 0
Inversiones en Valores	0	Proveedores	0
Documentos por Cobrar	0	Acreedores diversos	0
Impuestos por recuperar	0	Documentos por Pagar	0
Deudores Diversos	0	IVA por pagar	0
Inversiones en acciones	0		
		Total Pasivo a Corto Plazo	\$ 0
Total Activo Circulante	\$ 0		
		PASIVO A LARGO PLAZO	
ACTIVO FIJO		Creditos Hipotecaros	0
Terrenos	0	Documentos por pagar	0
Edificios	0		
Equipo de Transporte	0	Total Pasivo a Largo Plazo	\$ 0
Mobiliario y equipo de oficina	0		
Depreciacion Acumulada	0	SUMA DEL PASIVO	0
Total Activo Fijo	\$ 0	CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social	0
ACTIVO DIFERIDO		Reserva Legal	0
Gastos de Instalacion	0	Resultados Acumulados	0
Pagos Anticipados	0		
Amortización acumulada	0	SUMA EL CAPITAL CONTABLE	\$ 0
Total Activo Diferido	\$ 0		
		SUMA EL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$ 0
SUMA EL ACTIVO	\$ 0		

El presente Balance Final de Liquidación se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

EDUARDO BENITEZ PALMA
 Liquidador
 (Rúbrica).

"INDUSTRIAS PUCHY" S. DE R.L. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN

Balance Final de Liquidación
AL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013
(CIFRAS EN PESOS)

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO A CORTO PLAZO</u>	
Efectivo en Caja y Bancos	\$ 0	Impuestos por pagar	\$ 0
Inversiones en Valores	0	Proveedores	0
Documentos por Cobrar	0	Acreedores diversos	0
Impuestos por recuperar	0	Documentos por Pagar	0
Deudores Diversos	0	IVA por pagar	0
Inversiones en acciones	0		
		Total Pasivo a Corto Plazo	\$ 0
Total Activo Circulante	\$ 0		
		<u>PASIVO A LARGO PLAZO</u>	
<u>ACTIVO FIJO</u>		Creditos Hipotecaros	0
Terrenos	0	Documentos por pagar	0
Edificios	0		
Equipo de Transporte	0	Total Pasivo a Largo Plazo	\$ 0
Mobiliario y equipo de oficina	0		
Depreciación Acumulada	0	SUMA DEL PASIVO	0
Total Activo Fijo	\$ 0	<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
		Capital Social	0
<u>ACTIVO DIFERIDO</u>		Reserva Legal	0
Gastos de Instalacion	0	Resultados Acumulados	0
Pagos Anticipados	0		
Amortización acumulada	0	SUMA EL CAPITAL CONTABLE	\$ 0
Total Activo Diferido	\$ 0		
		SUMA EL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$ 0
SUMA EL ACTIVO	\$ 0		

El presente Balance Final de Liquidación se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

EDUARDO BENITEZ PALMA
Liquidador
(Rúbrica).

PROYECTOS ELECTROMECANICOS PARA SU EDIFICACION, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE AGOSTO DE 2013
(PESOS)

ACTIVO		PASIVO	
<i>CIRCULANTE</i>		<i>A CORTO PLAZO</i>	
BANCOS	3,093.00	DOCUMENTOS POR PAGAR	419,925.00
DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR	<u>474,611.00</u>	OTROS PASIVOS	<u>228,841.00</u>
<i>SUMA TOTAL PASIVO</i>	<u>477,704.00</u>	<i>SUMA TOTAL PASIVO</i>	<u>648,766.00</u>
 <i>DIFERIDO</i>		 CAPITAL CONTABLE	
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	<u>416,848.00</u>	CAPITAL SOCIAL	50,000.00
	416,848.00	RESULTADO DEL EJER. ANT.	751,955.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>- 556,169.00</u>
<i>FUO</i>	0.00	<i>SUMA CAPITAL</i>	<u>245,786.00</u>
SUMA TOTAL DE ACTIVO	<u><u>894,552.00</u></u>	SUMA PASIVO MAS CAPITAL	<u><u>894,552.00</u></u>

EL BALANCE GENERAL PREINSERTO SE PUBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, EDO. DE MEXICO.

C. FELIPE CAMPOS HERNANDEZ
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

4007.-13, 30 septiembre y 14 octubre.

UN NUEVO YO, S.C.

UN NUEVO YO, S.C. (en Liquidación)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2013

(PESOS)

Activo	
Caja y Bancos	3,804
Total de Activo	<u><u>3,804</u></u>
 Pasivo y Capital	
Pasivo	0
Resultado de Ejercicios Ant.	-9,787
Resultado del Ejercicio	<u>13,591</u>
Total Pasivo y Capital	<u><u>3,804</u></u>

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la tenencia accionaria que a cada uno le corresponde.

La presente publicación del Balance Final de Liquidación se efectúa en términos de lo señalado por el Art. 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Marcos Zaga Galante
Liquidador
(Rúbrica).

1087-A1.-10, 20 y 30 septiembre.